

**ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y LEGAL DE LA
EMPRESA FACTOR X SAS PARA EL DESARROLLO DE LA UDA PRÁCTICA
PROFESIONAL INTEGRAL - PPI- DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA**

JORGE ANDRES RENGIFO CARABALI

JHON ALEXANDER URRUTIA AUSECHA

ASESOR ACADEMICO

MG. VIVIANA PATRICIA NARVAEZ CASTILLO

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

POPAYAN CAUCA

MAYO DE 2022

Contenido

Introducción.....	4
1. Contextualización del trabajo	5
1.1 Problematicación	5
1.2 Justificación.....	6
1.3 Objetivos.....	7
1.3.1 Objetivo General:.....	7
1.3.2 Objetivos Específicos:	7
2. Contextualización teórica	8
2.1 Referentes contextuales:	8
3. Contextualización metodológica	9
4. Contextualización valorativa	10
4.1 Contribución del trabajo	10
5. Contextualización	10
5.1 Estructura general de la práctica profesional integral.....	10
5.1.1 Lineamiento generales	10
5.1.2 Metodología del trabajo.....	11
5.1.3 Descripción del desarrollo de la práctica.....	12
6. Información de la empresa.....	13
6.1 Constitución de la sociedad	13
6.2 Inscripción en el registro mercantil	14
6.3 Inscripción en el registro único mercantil (RUT).....	15
6.4 Autorización de facturación electrónica.	15
7. Imagen corporativa	16
7.1 ¿Quiénes somos?	16
7.2 Misión.....	16
7.3 Visión.....	17
7.4 Objetivo organizacional.....	17
7.5 Objetivo de la empresa	17
7.6 Logo.....	18
7.7 Productos	18

7.8 Contratos de franquicia.....	18
8. Organización administrativa.....	19
8.1 Organigrama	19
9. Análisis de la información contable.....	19
9.1 Contabilización de apertura de la empresa	19
9.2 Políticas contables	19
9.3 Adquisición de activos.....	20
9.5 Depreciación de activos.....	20
9.6 Amortización de activos	20
9.7 Informes.....	20
9.8 Soportes transacciones diciembre.....	21
10. Proyecciones financieras	21
10.1 Gastos	21
10.1.1 Gastos administrativos.....	21
10.1.2. Gastos de venta.....	22
10.1.3 Gastos financieros.....	22
10.2 Compras.....	22
10.2.1 Proveedores.....	23
10.2.2 Inventarios	23
10.3 Ventas	23
10.3.1 Clientes	23
10.4 Utilidad	24
11. Parametrización del sistema	24
12. Contabilización.....	24
13. Resultados.....	25
14. Anexos.....	26
Bibliografía.....	¡Error! Marcador no definido.

Introducción

El contador público, con el apoyo de la tecnología pasó de ser el encargado de llevar libros de contabilidad sumamente complejos de llevar, a ser un profesional dinámico, capaz de afrontar los retos que se presentan, aplicando sus conocimientos en las múltiples áreas que conforman una empresa.

Es por eso que los retos que debe enfrentar el contador público, lo obligan a prepararse en distintas áreas como la tributaria, la gestión de costos, el área financiera, auditoría y contable; por lo tanto, el pensum del programa de contaduría pública de la Universidad del Cauca, ofrece para el décimo semestre, la práctica profesional integral, que es un espacio en el cual los estudiantes aplicarán los conocimientos adquiridos durante la carrera, en una simulación donde tendrán que resolver situaciones que se presentan en el ámbito laboral, esto con el fin de que el estudiante adquiera confianza para enfrentar las situaciones cotidianas y no cotidianas en el mundo fuera de la academia. Es por eso que se hace necesario estructurar un caso hipotético que pongan a prueba a los conocimientos adquiridos. Para eso es necesario simular la existencia de una empresa, desde su documentación legal y contable para el desarrollo de la práctica profesional integral.

De manera general el estudiante que tiene la oportunidad de aplicar los conocimientos durante o incluso antes de iniciar sus estudios, tiene una manera diferente de adquirir el conocimiento, ya dentro de su entorno existe no solamente la parte teórica sino también la práctica, siendo importante resaltar que la relación entre la teoría y la práctica se complementan mutuamente, esta es la mejor manera que tiene un profesional de la contaduría pública, para aprovechar todo el conocimiento de manera asertiva en las entidades, proponiendo procesos, alternativas, que contribuyan al mejoramiento de estas.

Durante el transcurso de los semestres, la práctica profesional integral ha ido modificándose para que los diferentes estudiantes, tengan la oportunidad de aplicar sus conocimientos en diferentes tipos de empresas, PULPIFFRUT S.A.S, D & M MEGAMARKET S.A.S, FRUMER S.A.S y ahora, la propuesta que busca seguir el camino de la renovación y actualización para adaptarse a los cambios que la globalización exige es FACTOR X S.A.S.

Para el desarrollo de esta unidad de desarrollo académico el estudiante debe aplicar los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera, es por eso que es de vital importancia la interpretación que se le dé a cada uno de los casos planteados, dado que en eso se basan las decisiones que cada equipo de trabajo tomará durante el transcurso de la práctica. Todos los ejercicios que se plantean, buscan que el estudiante pueda prepararse para asumir los retos que el entorno les exige a los contadores públicos y no solamente refiriéndonos a los conocimientos que debe afianzar el estudiante, sino también las relaciones sociales que se deben adquirir para acoplarse a los modelos organizacionales.

1. Contextualización del trabajo

1.1 Problematización

El contador público, con el apoyo de la tecnología pasó de ser el encargado de llevar libros de contabilidad sumamente engorrosos a un profesional dinámico capaz de aplicar sus conocimientos en las múltiples áreas que conforman una empresa. Los retos que debe enfrentar el contador público, lo obligan a prepararse en la parte tributaria, en la gestión de costos, en el área financiera, auditoría y contabilidad, es por eso que el pensum del programa de contaduría pública ofrece para el décimo semestre la práctica profesional integral, que es un espacio en el cual los estudiantes aplicarán los conocimientos adquiridos durante la carrera, en una simulación en donde tendrán que

resolver situaciones que se presentan en el ámbito laboral, esto con el fin de que el estudiante adquiriera confianza para enfrentar las situaciones cotidianas y no cotidianas en el mundo fuera de la academia.

Las prácticas profesionales son una herramienta que le permite al estudiante visualizar el panorama laboral, punto que también es importante para las empresas a la hora de realizar vinculaciones. En el desarrollo de la práctica, se le da al estudiante la oportunidad de aplicar los conocimientos teóricos, aprender a manejar las situaciones de presión, trabajo en equipo, comunicación con terceros, el desarrollo de habilidades blandas, entre otras. En resumen, las prácticas profesionales son efectivas para comprender las dinámicas laborales. *Las prácticas pueden entregar herramientas valiosas para un mejor desempeño en los primeros años de trabajo, por lo que se convierten para muchos en la única oportunidad que tiene el estudiante de ejercitar su formación, conocer de cerca el funcionamiento interno de las empresas, contrastar sus conocimientos y aptitudes con el perfil que demandan las empresas e, incluso, definir sus aspiraciones profesionales.* (Ancira, 2018, pág. 2)

Es por eso que se hace necesario estructurar un caso hipotético que le permita a los estudiantes desarrollar las habilidades necesarias que le permitan adaptarse con mayor facilidad a las exigencias que el entorno laboral necesita.

1.2 Justificación

Debido al entorno económico cambiante provocado por el proceso de globalización, la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de la Universidad del Cauca, implementó la práctica profesional Integral, con el fin de complementar la parte teórica, con la capacidad de practicar, contribuyendo así al desarrollo y fortalecimiento de habilidades y competencias que

están presentes en el desarrollo de la Contaduría Pública, permitiendo así que los profesionales dominen y solucionen los aspectos y situaciones complejas particulares, que presenta el mundo contemporáneo.

La Práctica Profesional Integral, del Programa de Contaduría Pública, facilita la conectividad entre el conocimiento teórico y la aplicación del mismo, a través de la utilización de modelos y casos, que permitan la aplicación de los conocimientos que han sido adquiridos en el transcurso de la formación, buscando que el estudiante pueda asumir y resolver los retos que el entorno le presentara a los contadores públicos, además fortaleciendo las relaciones sociales que son sumamente importantes en los modelos organizacionales, todo esto logrado, desde la simulación de la existencia de una empresa con toda su documentación legal y contable debidamente actualizada.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General:

Actualizar la información contable y legal de la empresa FACTOR X SAS para el desarrollo de la UDA Práctica Profesional Integral - PPI- del programa de Contaduría Pública

1.3.2 Objetivos Específicos:

- Actualizar la documentación legal y contable de la empresa FACTOR X SAS de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia
- Realizar el reconocimiento contable de los hechos económicos de los años 2020-2021 y 2022 para establecer una guía para el desarrollo del ejercicio.

- Preparar los soportes y documentos necesarios para el desarrollo del ejercicio académico tales como facturas de compra y venta, comprobantes de egreso, contratos, etc.

2. Contextualización teórica

2.1 Referentes contextuales:

El marco que reglamenta el ejercicio de la contabilidad en Colombia se basa en su gran mayoría en el la 145 de 1960, la ley 43 de 1990, decreto 2649 de 1993 y el decreto único reglamentario DUR 2420 de 2015, la ley 1314 de 2009. Este marco legal ha venido evolucionando al igual que el ejercicio de la contaduría pública en aspectos tecnológicos y globales que hacen del contador actual, un profesional mucho más dinámico en comparación con los contadores públicos que en su momento tenían mayormente como prioridad llevar libros contables. Ahora, gracias a los avances en la tecnología y los acercamientos por parte el gobierno nacional para estandarizar la contabilidad en el país hacia un manejo internacional, el contador público es una parte fundamental en las organizaciones, tanto para preparar la información requerida para toma de decisiones, así como ser un aliado estratégico en las organizaciones debido a que su preparación le permite aportar valiosos conocimientos en todas las áreas que conforman una empresa, desde lo contable, tributario, la gestión en los costos, las finanzas y la auditoría.

En el mundo laboral que actualmente vivimos es necesario tener un buen rendimiento laboral, debido a que las empresas exigen profesionales que sean eficientes en desarrollar los distintos procesos necesarios para los objetivos de la compañía. Para tener un buen rendimiento laboral existen varios determinantes, en primer lugar, se encuentra la formación académica, pues es de suma importancia la adquisición de conocimientos obtenidos en la universidad, también otro determinante es el desarrollo de competencias

tanto técnicas como transversales, y éstas no son aprendidas solamente en la universidad, sino que también existe otro mundo donde son potenciadas y/o adquiridas, este mundo es el de las prácticas (VALDEZ, 2020, pág. 2)

Para la contaduría pública tampoco se hace ajeno el tema de la retroalimentación que se produce cuando el estudiante tiene la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos, pues al igual que muchas otra áreas, el conocimiento que adquirido permite ampliar la visión del profesional, para que puede analizar sobre qué problemas puede aplicar lo aprendido con el fin de agilizar procesos, facilitar de manera mucho más óptima la información contable, gestionar eficientemente el efectivo y los costos, mejorar el control interno, ayudar a la toma de decisiones, entre muchas más.

3. Contextualización metodológica

“El estudiante de hoy necesita aprender a resolver problemas, a analizar críticamente la realidad de la sociedad y transformarla, a identificar conceptos, aprender a pensar, aprender a hacer, aprender a ser, aprender a convivir, y por último, a descubrir el conocimiento de una manera amena, interesante y motivadora, rompiendo paradigma académico y entrando al paradigma del quehacer profesional.” (Vargas Henríquez., Rodríguez Peña, & Coba Salcedo, 2019, pág. 59)

Para el desarrollo de esta unidad de desarrollo académico el estudiante debe aplicar los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera, es por eso que es de vital importancia la interpretación que se le dé a cada uno de los casos planteados, dado que en eso se basan las decisiones que cada equipo de trabajo tomará durante el transcurso de la práctica. Todos los ejercicios que se plantean, buscan que el estudiante pueda prepararse para asumir los retos que el ámbito laboral les exige a los contadores públicos y no solamente refiriéndonos a los

conocimientos que debe afianzar el estudiante, sino también las relaciones sociales que se deben adquirir para acoplarse a los modelos organizacionales.

4. Contextualización valorativa

4.1 Contribución del trabajo

El fortalecimiento en la confianza para tomar decisiones y abordar problemas, así como el desarrollo del juicio profesional y las habilidades blandas, es lo que se busca en la práctica profesional integral porque al afinar los conocimientos y comprender más el entorno laboral, se están brindando las herramientas que el profesional necesita para abordar los retos que la globalización y el avance imparable del tiempo y la tecnología traen consigo.

Esta unidad de desarrollo académico pone en situaciones que obligan al estudiante a salir de su zona de confort, para que así logre abordar los problemas que predeterminadamente se ponen en las diferentes áreas de unidad de desarrollo académico. Dichas situaciones se basan en la gran experiencia con la que cuentan los docentes encargados de la práctica, es por eso que no es el azar sino una consolidación de un excelente equipo de profesionales, los que ponen las pautas para poder formar el carácter profesional que los estudiantes necesitan.

5. Contextualización

5.1 Estructura general de la práctica profesional integral

5.1.1 Lineamiento generales

En cuanto al desarrollo de la Práctica Profesional Integral, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se integrará en diferentes componentes, como lo son, contable, tributario, gestión de costos, finanzas, auditoría y control. Por lo tanto, cada componente tendrá su propia información, para realizar el trabajo con estas bases.
- Para determinar las necesidades del trabajo a realizar, los componentes contarán con un cronograma o esquema, en el que se puedan evidenciar las actividades a desarrollar y así evitar mala utilización del tiempo.
- Tener claro los registros requeridos por cada componente, para tener una buena parametrización del software.
- Será enfocado a la gestión, teniendo relación con el plan de estudios.
- En caso de que una misma actividad esté requiriendo demasiado tiempo, la dirección debe tener un plan de contingencia, para tener un adecuado cumplimiento del cronograma de trabajo, evitando que temas importantes no sean abordados.
- Para la correcta presentación de cada informe, se requiere de un conocimiento medio de informática general.

5.1.2 Metodología del trabajo

En los métodos de trabajo de la Práctica Profesional Integral se involucrará aquellos que giran en torno a la contabilidad y adicionalmente tengan relación directa con el contador público.

Resaltando que el profesional contable juega un rol muy importante en la empresa y la sociedad, por lo cual debe reconocer, estudiar, investigar y practicar en:

- El cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo a la ley
- La presentación de informes financiero, costos, contable y de gestión

- La ética profesional
- El uso de las TIC
- El papel del contador público como gerente de la información financiera
- El análisis de la información financiera para generar valor agregado a la entidad
- La capacidad de analizar y mejorar procesos productivos y la gestión de costos
- El control y auditoría sobre la entidad

5.1.3 Descripción del desarrollo de la práctica

El desarrollo de la Práctica Profesional Integral, incluye ejercicios prácticos que deben ser solucionados por los estudiantes, en los cuales se exponen conceptos de tipo contable, financiero, fiscal, gestión de costos, auditoría y control, con el objetivo de formar profesionales con las habilidades y capacidades de enfrentarse al mercado cambiante, para que se analice, interprete y tome decisiones, en base a la información histórica y proyecciones en el tiempo de operación de la entidad.

El objetivo es que el trabajo se realice en conjunto, alumnos y profesores con el fin de proporcionar al futuro profesional, las herramientas suficientes para adaptarse rápidamente al mundo globalizado. Por ello, se desarrolla un ejercicio, donde además de realizar movimientos contables en el software, también se entrega casos que deben ser analizados para su posterior registro.

Una vez terminado el ejercicio de aplicación, se espera, que el estudiante sea capaz de

analizar, y tomar decisiones que ayuden a la empresa y generen valor.

6. Información de la empresa

6.1 Constitución de la sociedad

FACTOR X SAS es una empresa que se creó basada en los lineamientos que establece el gobierno de la República de Colombia para la formalización legal de una entidad jurídica, entre los mismos se encuentran los artículos 10, 11 y 12 del código de comercio, decreto 410 de 1971 y el artículo 1 de la ley 222 de 1995.

La sociedad por acciones simplificada es una figura que nace mediante la ley 1258 de 2008 y con la cual se buscaba que las personas pudieran acceder a la creación de empresas ya sea con o sin socios, pero que al final del ejercicio se mantengan en el marco de legal que las leyes estipulan.

La sociedad por acciones simplificada, como su nombre lo indica, agiliza y hace más dinámica la manera de asociarse, tanto en trámites como en modo de operación.

Tiene por razón social FACTOR X SAS, la cual fue constituida el 16 de diciembre del 2019, por seis socios, incluyendo a un socio industrial, el capital autorizado de la sociedad es de SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$710.000.000), mientras que el capital suscrito y pagado es de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$532.500.000), el cual se encuentra discriminado a continuación:

ARTÍCULO 7° ACCIONISTAS Y NÚMERO DE ACCIONES: La distribución de las acciones y del capital inicial, suscrito y pagado es el siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES		VALOR
	ORDINARIAS	PREFERENCIALES	
José Luis Rodríguez Muñoz	35.000		\$ 52.500.000
Otoniel Santos Guzmán	22.000	29.200	\$106.000.000
Angélica María Mallarino	35.000		\$ 52.500.000
Jorge Emilio Puentes	20.000		\$ 30.000.000
Diana Isabel Meneses	30.000	41.600	\$149.000.000
Angelina Gómez Torres	40.000	33.000	\$142.500.000
	<u>182.000</u>	<u>103.800</u>	<u>\$532.500.000</u>

Tabla tomada de los estatutos de FACTOR X S.A.S

NOTA: (las acciones ordinarias tienen un valor nominal de MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500) cada una; las acciones preferenciales tienen un valor nominal de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.500) cada una)

La sociedad posee una junta directiva, la cual está compuesta por cinco miembros principales y cinco miembros suplentes. La representación legal está a cargo del gerente, quien tiene un suplente que lo reemplaza en las faltas absolutas, temporales o accidentales, los cuales son designados para períodos de un (1) año, reelegibles por la junta directiva.

6.2 Inscripción en el registro mercantil

El código de comercio decreto 410 de 1971 en su artículo 117 determina la prueba de la existencia y de la representación de la sociedad, para para reconocer a una entidad legalmente. En ese sentido, FACTOR X SAS posee la matrícula mercantil número S0000487 del libro XII del registro de entidades mercantiles, la cual se identifica con NIT: 900.325.452-3, con domicilio en la ciudad de Popayán, dirección Carrera 17 No. 8-91. La sociedad pertenece al Grupo NIIF: Grupo II. El correo electrónico de notificaciones es factorx@gmail.com. La actividad principal de la empresa es “4642 - comercio al por mayor de prendas de vestir”, la actividad secundaria es “4751 - comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados”. Se encuentra representada legalmente por SAAVEDRA JESUS ADRIAN identificado con la cédula de ciudadanía número 10.222.967

6.3 Inscripción en el registro único mercantil (RUT)

Teniendo en cuenta todos los procesos para acercarse lo más posible a la realidad, se realiza un RUT con todas características jurídicas para hacer de FACTOR X SAS un ejercicio académico competente, para las necesidades de los estudiantes del programa de contaduría pública. Las responsabilidades y códigos CIU con los que finalmente cuenta la empresa son:

Códigos CIU:

“4642 - comercio al por mayor de prendas de vestir”

“4751 - comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados”

“1410 - confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel”

Responsabilidades tributarias:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
53. Código	5	7	9	14	42	48	52																				
05- Impto. renta y compl. Régimen ordinario																											
07- Retención en la fuente a título de renta																											
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas																											
14- Informante de exógena																											
42- Obligado a llevar contabilidad																											
48- Impuesto sobre las ventas - IVA																											
52- Facturador electrónico																											

Inciso tomado del RUT de FACTOR X S.A.S

6.4 Autorización de facturación electrónica.

La DIAN por medio de acto administrativo autorizó los rangos y vigencia de la numeración de facturación, electrónica y contingencia, de acuerdo a la siguiente tabla

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar									
1	29. Establecimiento FACTOR X S.A.S CR 17 # 8 - 91								
	30. Modalidad FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	Cód. 4	31. Prefijo FEFX	32. Desde el número 9.000	33. Hasta el número 18.000	38. Vigencia 12	34. Tipo solicitud AUTORIZACIÓN	Cód. 1	
2	29. Establecimiento FACTOR X S.A.S CR 17 # 8 - 91								
	30. Modalidad FACTURA DE TALONARIO O PAPEL	Cód. 5	31. Prefijo FCFX	32. Desde el número 400	33. Hasta el número 900	38. Vigencia 12	34. Tipo solicitud AUTORIZACIÓN	Cód. 1	

Inciso tomado de autorización numeración de facturación de FACTOR X S.A.S

7. Imagen corporativa

Se realizaron algunas modificaciones de forma a la imagen corporativa de la entidad, teniendo en cuenta la vanguardia y otros aspectos de marketing que son indispensables para cualquier empresa del siglo XXI. La imagen corporativa siempre será un aspecto fundamental sobre todo para las empresas comerciales, FACTOR X SAS, no puede ser la excepción.

7.1 ¿Quiénes somos?

Somos una empresa caucana creada en el año 2019, dedicada a la confección y comercialización de prendas de vestir. Para nosotros FACTOR X S.A.S: el compromiso es moda e innovación constante, por esta razón ofrecemos prendas que están a la vanguardia en diseño y en procesos de producción. Nuestras prendas están dirigidas a niños, jóvenes y adultos que comparten un estilo de vida y se identifican con un espíritu creativo, dinámico, fresco y enérgico.

7.2 Misión

Somos una empresa dedicada a la confección y comercialización de prendas de vestir a nivel departamental, que se encarga de la distribución y venta de productos con altos estándares de calidad, satisfaciendo las necesidades de nuestros clientes y superando sus expectativas. Contamos con un equipo de proveedores que brindan productos con diseños a la vanguardia en la moda, además promovemos relaciones de confianza con nuestros clientes y colaboradores logrando solidez, crecimiento y rentabilidad con responsabilidad social.

7.3 Visión

Para el año 2024 FACTOR X S.A.S será una empresa modelo de excelencia, rentable y reconocida en el mercado de prendas de vestir a nivel departamental y nacional, reflejada en productos competitivos y cómodos en diferentes diseños, ofreciendo una excelente experiencia de compra y precios económicos, contribuyendo a la economía de la ciudad y con miras a expandir la cobertura a nivel internacional.

7.4 Objetivo organizacional

Asegurarle al cliente la satisfacción desde el principio, desde la selección de la materia prima, diseño, la colección, hasta la forma de entregársela en el punto de venta con un buen servicio, proporcionando un excelente clima organizacional a nuestros empleados y directivos, a través de la comunicación asertiva, que permita un respeto entre todas las partes.

7.5 Objetivo de la empresa

Esforzarse para crecer a nivel departamental y nacional, construyendo un campo en el mercado con diseños propios. Tener una administración eficiente que pueda optimizar el uso de sus recursos para posicionarse en el mercado como líderes en la preferencia del consumidor de ropa para niños, jóvenes y adultos.

7.6 Logo



7.7 Productos

Para la comercialización de los productos se dispuso mercancía para hombres y mujeres de la siguiente tipología: camisa para hombre; polo para hombre; camiseta para hombre; jean para hombre; buzo para hombre; camisa para mujer; camiseta para mujer; jean para mujer; buzo para mujer; para niños y niñas se dispuso: camiseta para niña; jean para niña; buzo para niña; camiseta para niño; jean para niño y buzo para niño. De la marca NICE DESIGN S.A. y TOPMARK S.A. Además, se hizo la implementación del módulo de producción, con el cual se incorpora una camisa manga larga al catálogo de productos, para ser comercializada bajo nuestra propia marca.

7.8 Contratos de franquicia

Se realizaron dos contratos de franquicia, que se celebran entre FACTOR X SAS y otras dos entidades dedicadas a la fabricación y comercialización de prendas de vestir, NICE DESIGN S.A y TOPMARK S.A. En este ejercicio académico los estudiantes, una vez revisados los contratos, deberán dar manejo contable a las comisiones y otras condiciones estipuladas en los contratos.

8. Organización administrativa

8.1 Organigrama

La entidad se encuentra distribuida en cinco áreas: administración, contable, financiera, producción y ventas, dicha información está organizada de manera gráfica, para fácil comprensión y observación de las distintas líneas de autoridad.

9. Análisis de la información contable

9.1 Contabilización de apertura de la empresa

La contabilización del capital autorizado, suscrito y pagado, se realizó con una nota contable, teniendo en cuenta el acta de constitución, estatutos y registro mercantil, un aspecto para tener en cuenta es el registro del señor Jorge Emilio Puentes como socio industrial de la compañía.

9.2 Políticas contables

El manual de políticas contables, contiene los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por FACTOR X S.A.S a fin de preparar y presentar los estados financieros, con propósito de información general, en cumplimiento de la Norma NIIF para PYMES, de acuerdo con el Decreto 3022 de 2013, y los demás que lo modifiquen, que contiene el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera del Grupo 2 en Colombia.

9.3 Adquisición de activos

En la adquisición de los activos se hizo la verificación de que el reconocimiento y mediciones estuviera de acuerdo a las bases, principios y criterios contables.

9.5 Depreciación de activos

Teniendo en cuenta las políticas contables, se actualizaron las notas contables hasta el año 2021 y la elaboración de 2022; el método utilizado por FACTOR X SAS para la depreciación de propiedad planta y equipo, es el de línea recta.

9.6 Amortización de activos

Teniendo en cuenta las políticas contables se actualizaron las notas contables hasta el año 2021 y la elaboración de 2022 el método utilizado por FACTOR X SAS para la amortización es el de línea recta.

9.7 Informes

Se realizó el cierre contable del año 2020 y 2021, además del informe de gestión que cuenta con todas las características y análisis que la ley exige, basándose en el comportamiento de la entidad a través del año 2020 y 2021, realizando las respectivas observaciones para la toma de decisiones. También se realizó el acta de aprobación de estados financieros y distribución de dividendos correspondientes al ejercicio económico de los periodos mencionados.

9.8 Soportes transacciones diciembre

Se elaboraron soportes de transacciones a analizar por los estudiantes en el mes de diciembre entre los cuales están: RUT de clientes y proveedores, soportes de transferencias electrónicas para pagos y recaudos; soportes para gastos operacionales, como, arrendamiento, papelería, aseo, publicidad, parqueadero, servicios públicos, póliza de seguro; novedades de nómina, formulario de declaración de renta y soportes de compra de acciones y donación, en los que se deberán aplicar juicios contables para su reconocimiento y medición.

10. Proyecciones financieras

10.1 Gastos

Para el ejercicio académico, la proyección de gastos son la parte más importante, debido a que se debe calcular de manera correcta ya que es la base de la cual depende la proyección de ingresos y así obtener utilidad que permita trabajar de manera útil el flujo de efectivo, para la distribución de utilidades. Por estos y muchos más motivos los gastos son la parte estratégica financiera con la que se hizo la revisión y actualización del año 2021 y el punto de partida para hacer la proyección y elaboración mes a mes del año de 2022.

10.1.1 Gastos administrativos

Los gastos de administración tienen un porcentaje de participación importante en el total de los gastos, en cuanto a la nómina, permanece constante, debido a que no se manejan horas extra ni comisión u otra clase de ingreso que constituya salario para el trabajador, también se incluye depreciación, gastos por papelería, amortizaciones entre otros.

10.1.2. Gastos de venta

Al igual que los gastos de administración, la nómina de venta permanece constante durante el año 2022, a excepción del mes de diciembre, donde se tendrá en cuenta una comisión sobre las unidades vendidas, que, para fines académicos, será diferente para cada grupo de trabajo, en un ejercicio que requiere de poner en práctica los conocimientos adquiridos, para determinar los tratamientos contables a los que haya lugar. Hay también más gastos que han sido distribuidos y asignados a las diferentes áreas y centros de costos.

10.1.3 Gastos financieros

Se consideraron los valores del gravamen a los movimientos financieros al momento de hacer los pagos a terceros y la amortización del leasing, compromiso adquirido con Bancolombia, en el cual se hicieron actualizaciones en la contabilización y en la programación de pagos, la cual será de forma trimestral.

10.2 Compras

Para poder determinar la cantidad de compras mes a mes de inventarios, tanto de mercancías como de materia prima, se tuvo en cuenta la política de stock de inventarios y la capacidad ideal en el área de producción y su proyección, además de partir de los gastos fijos que la entidad tiene, adicionalmente los variables y a partir de ahí se inicia a estimar la cantidad de compras ideal discriminado por áreas y productos.

10.2.1 Proveedores

Los proveedores de FACTOR X S.A.S para la compra de inventarios, son los estipulados en los contratos, en ese sentido se cuenta con dos proveedores NICE DESIGN S.A y TOPMARK S.A. Para el área de producción se trabajan los mismos proveedores con los que se inició el proceso de producción en el mes de noviembre de 2021, los cuales son VARIEDADES HERNANDEZ Y SURTITELAS POP.

10.2.2 Inventarios

Acercar a la realidad el ejercicio académico implicó tener en cuenta las políticas contables además de los gastos, utilidad y costos para proyectar el stock de inventarios, por lo anterior, en los periodos, las compras y ventas de inventarios no son las mismas.

10.3 Ventas

Las ventas tienen como base los gastos fijos y variables mes a mes, de esa manera se garantiza que la empresa no incurra en pérdidas, así mismo para la parte de producción se cercioró de no superar la capacidad ideal, debido a que no se pagan horas extra sino hasta el mes de diciembre.

10.3.1 Clientes

Las responsabilidades tributarias, las ubicaciones y la forma de pago de los clientes varían entre sí, para garantizar un ejercicio que permita abarcar las situaciones que se presentan en el mercado.

10.4 Utilidad

Se garantizó teniendo en cuenta cada una de las proyecciones mensuales, que la utilidad de la empresa se mantuviera en promedios positivos y atractivos en el mercado, debido a la importancia que tiene para el ejercicio académico.

11. Parametrización del sistema

La depuración, revisión, y actualización a la que hubo lugar, consistieron en la corrección y creación de nuevos terceros, analizar y modificar el catálogo de cuentas para que estuviera acorde con la razón social de la empresa.

Uno de los aspectos más relevantes en esta parte, fue realizar la parametrización del módulo de producción, el que implicó partir desde cero, realizando la creación de cuentas, ítems, tipos de ítems, procesos, ensambles, que según el manual de proceso se requerían para producir una camisa manga larga, además se parametrizaron las tasas estándar de mano de obra directa y costos indirectos de fabricación.

12. Contabilización

La contabilización realizada durante la práctica consistió en notas contables, comprobantes de egresos, compras, ventas, recaudos, pago de nómina, adquisición, amortización de póliza, depreciaciones, amortizaciones, interés, gastos financieros, ensambles, nota de cierre, entre otras.

13. Resultados

Entre las primeras conclusiones que se pueden obtener, incluso desde el principio de la práctica, que el contador público actual debe tener las capacidades para adaptarse al entorno de una manera ágil y rápida, debido a que los cambios para la profesión y desde cualquier área que se abarque la misma, ya sea costos, finanzas, auditoria, tributario, etc. Hay cambios que van a la velocidad del mundo actual, debido a que la tecnología nos facilita el conocimientos desde cualquier lugar del mundo, así mismo, cada día salen a la luz nuevas herramientas que obligan al contador a salir de su zona de confort, es por ellos que se debe tener unas bases sólidas las cuales se deben alimentar de todo el material que rodea al contador público en el mundo actual, ejemplo de ellos son las aplicaciones móviles que facilitan el acceso a la información en cualquier lugar geográfico.

También se debe destacar que a pesar de todos los cambios que la era moderna trae, la partida doble sigue siendo la misma desde sus inicios, a través de FACTOR X S.A.S se busca que los estudiantes a través de su ejercicios académico logre materializar todos los conocimientos adquiridos durante la carrera, este proyecto permite que se realice de manera integral un trabajo por todas las área que componen una entidad, así pues, se realiza el ciclo contable que logra trabajar aspectos claves en cada uno de los componentes (tributario, gestión de costos, fianzas, auditoria y contabilidad) que evidentemente no logran abarcar la totalidad de cada uno de ellos a profundidad, pero que sí dan una visión clara de hacia dónde se deben enfocar la actitud y la aptitud en el camino para lograr ser un profesional integral, seguro de aplicar con certeza y sin duda, los conocimientos y juicios profesionales adquiridos.

14. Anexos

- Acta de constitución
- Estatutos
- Certificado de existencia
- Rut
- Resolución facturación electrónica
- Imagen corporativa
- Contratos de franquicia
- Política de devoluciones
- Manual de proceso productivo
- Portafolio de productos
- Organigrama
- Modelo de contratos
- Contrato de compraventa de inmueble
- Contrato de leasing
- Contrato de arrendamiento local comercial
- Acta de aprobación de estados financieros y distribución de dividendos
- Informe de gestión
- Modelo documento equivalente para gastos
- Modelo de facturas de gastos papelería y publicidad
- Modelo gastos por servicios públicos
- Factura de póliza de seguros
- Carta de renuncia de trabajador

- Novedades de nómina
- Modelo transferencia electrónica para egresos y recaudos
- Modelo adquisición de acciones

ACTA DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN DE FACTOR X S.A.S - FX S.A.S.

En el Municipio de Popayán Cauca, siendo las 09:00 AM del día dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), en la Carrera 5D No. 50N -11 de la Ciudad de Popayán, se reunieron seis (6) personas con el objeto de constituir una sociedad, denominada FACTOR X S.A.S - FX S.A.S; la cual se relaciona en la presente acta de constitución, con el siguiente orden del día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación de Quórum.
3. Aprobación del orden del día.
4. Voluntad manifiesta de constituir la entidad.
5. Aprobación del contenido de los estatutos.
6. Nombramiento del gerente y suplente.

DESARROLLO:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión. Se designó por unanimidad como **PRESIDENTE** de la reunión a la señora **JUANA VALENTINA OROZCO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.063.526.789 de Popayán (Cauca) y como **SECRETARIO** al señor; **EDWIN ANTONIO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.053.782 de Popayán (Cauca), quienes tomaron posesión de sus cargos.
2. Verificación de Quórum: El secretario de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de las seis (6) personas convocadas quienes cuentan con su domicilio en el municipio de Popayán Cauca y cuyos nombres e identificación se relacionan a continuación:
 - a. **José Luis Rodríguez Muñoz**, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 8 No. 11-41 de la ciudad de Popayán (Cauca), e identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.322.840 expedida en Pradera (Valle del Cauca) de estado civil casado.
 - b. **Otoniel Santos Guzmán**, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado en la carrera 6 No. 8-52 de la ciudad de Popayán (Cauca), e identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.215.899 expedida en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) de estado civil casado.

- c. **Angélica María Mallarino Díaz**, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada en la calle 9 No. 25-67 de la ciudad de Popayán (Cauca), e identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.562.325 expedida en el municipio de Patía (Cauca) de estado civil soltera.

- d. **Jorge Emilio Puentes Mosquera**, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado en la calle 11 No. 67-14 de la ciudad de Popayán (Cauca) e identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.945.867 expedida en el municipio de Tumaco (Nariño) de estado civil soltero.

- e. **Diana Isabel Meneses Rivera**, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada en la carrera 2 No. 5N-17 de la ciudad de Popayán (Cauca) e identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.873.289 expedida en el municipio de Pitalito (Huila) de estado civil soltera.

- f. **Angelina Gómez Torres**, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada en la calle 3 No. 09-16 de la ciudad de Popayán (Cauca) e identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.519.237 expedida en el municipio de Piendamó (Cauca) de estado civil casada.

Seguidamente, el secretario de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el orden del día.

- 3. Aprobación del orden del día: El orden del día se somete a consideración de la Asamblea, instancia que lo APRUEBA por unanimidad, sin solicitar ninguna modificación.

- 4. Voluntad manifiesta de constituir la entidad: Los miembros "socios" arriba indicados manifiestan voluntariamente, libre de todo apremio que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica. Después de la deliberación sobre el objeto de la reunión, se manifestó la voluntad expresa de constituir la sociedad por acciones simplificada denominada "**FACTOR X S.A.S - FX S.A.S.**" el cual los socios dieron su APROBACIÓN.

El objeto de la sociedad FACTOR X S.A.S - FX S.A.S. será: la comercialización de prendas de vestir para hombre, mujer y niños; prendas con altos estándares de calidad, además de la confección de la misma. En desarrollo o incremento de su objeto social la sociedad podrá ocuparse válidamente en impulsar o incrementar cualquier otra actividad lícita de comercio que tienda al mejor logro de su objeto social.

5. Aprobación del contenido de los estatutos: Sometidos a consideración de todos los presentes los estatutos de los cuales hemos tenido conocimiento de cada uno de sus artículos, y en pleno conocimiento de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y por tal motivo nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de asociación, les impartimos aprobación expresa, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución. El estatuto aprobado hace parte integral de la presente acta. Una vez analizados los estatutos de la entidad que se constituye; los fundadores dieron su APROBACIÓN por unanimidad.
6. Nombramiento del Gerente y suplente de la sociedad: Fueron elegidos en la Asamblea General conforme a los estatutos de la sociedad FACTOR X S.A.S – FX S.A.S. para el primer período de Dirección y Administración de la Sociedad, como gerente y suplente las siguientes personas:

Gerente: JESUS ADRIAN SAAVEDRA, CC. 10.222.967

Suplente: LISETH ELIANA MOLINA DAZA, CC. 1.061.814.735

Los elegidos manifiestan la aceptación de los cargos. No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, y dando por terminada la reunión a las 1:00 PM del día Dieciséis (16) de diciembre de 2019.

Se solicita por parte de los asociados, al presidente y el secretario que procedan a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personalidad jurídica ante la Cámara de Comercio.

La presente es fiel copia tomada del original del libro de actas.

En constancia firman:

José Luis Rodríguez Muñoz

José Luis Rodríguez Muñoz

CC. 76.322.840 de Pradera

Otoniel Santos Guzmán

Otoniel Santos Guzmán

CC. 76.215.899 de Bogotá

Angélica Maria Mallarino Díaz

Angélica Maria Mallarino

CC. 34.562.325 de Patía

Jorge Emilio Puentes Mosquera

Jorge Emilio Puentes Mosquera

CC. 76.945.867 de Tumaco

Diana Isabel Meneses Rivera

Diana Isabel Meneses Rivera

CC. 34.873.289 de Pitalito

Angelina Gómez Torres

Angelina Gómez Torres

CC. 34.519.237 de Piendamó

**ESTATUTOS
SOCIEDAD FACTOR X S.A.S.
FX S.A.S.
NIT: 900.325.452-3**

**CAPITULO I
SOCIOS, NATURALEZA, NOMBRE, NACIONALIDAD,
DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.**

ARTÍCULO 1° SOCIOS: Son socios de la compañía comercial que por este documento privado se constituye los señores: **José Luis Rodríguez Muñoz**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.322.840 de Pradera, (Valle del Cauca); **Otoniel Santos Guzmán**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.215.899 de Bogotá, (Cundinamarca); **Angélica María Mallarino Díaz**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.562.325 de Patía (Cauca); **Jorge Emilio Puentes Mosquera**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.945.867 de Tumaco, (Nariño); **Diana Isabel Meneses Rivera**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.873.289 de Pitalito, (Huila) y **Angelina Gómez Torres**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.519.237 de Piendamó (Cauca).

ARTICULO 2° NATURALEZA Y NOMBRE: La sociedad que se constituye mediante el presente documento privado es por acciones simplificada (S.A.S), de naturaleza comercial, y se denomina **FACTOR X S.A.S. – FX S.A.S;** por lo cual su régimen será el establecido en estos estatutos y lo no dispuesto en ellos, en lo que determina la ley.

ARTICULO 3° NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad es de nacionalidad colombiana y tendrá su domicilio en la ciudad de Popayán departamento del Cauca, en la Carrera 17 #8-91; pero en desarrollo de su objeto social y con la aprobación de la junta directiva podrá abrir sucursales, agencias, filiales o factorías en cualquiera otra ciudad del territorio nacional o en el exterior.

ARTICULO 4° DURACION: La sociedad tendrá una duración de término indefinido, a partir de la fecha del registro de este documento privado, pero podrá disolverse y liquidarse antes de la expiración del término si llegare a perder el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, o si así lo resuelve la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 5° OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad será: la comercialización de prendas de vestir para hombre, mujer y niños; prendas con altos estándares de calidad, además de la confección de la misma. En desarrollo o incremento de su objeto social la sociedad podrá ocuparse válidamente en impulsar o incrementar cualquier otra actividad lícita de comercio que tienda al mejor logro de su objeto social.

**CAPITULO II
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

ARTICULO 6° CAPITAL: El capital autorizado de la sociedad es de SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$710.000.000), representado en DOSCIENTAS TREINTA Y DOS MIL (232.000) acciones ordinarias por valor nominal de MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500) cada una y CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL

OCHOCIENTAS (144.800) acciones preferentes por valor nominal de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.500) cada una.

Del capital autorizado, a la fecha se encuentra suscrito QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$532.500.000) representados en CIENTO OCHENTA Y DOS MIL (182.000) acciones ordinarias por un valor nominal de MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500) cada una y CIENTO TRES MIL OCHOCIENTAS (103.800) acciones preferenciales por valor nominal de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.500) cada una.

Del capital suscrito, a la fecha se encuentra pagado QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$532.500.000) representados en CIENTO OCHENTA Y DOS MIL (182.000) acciones ordinarias por un valor nominal de MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500) cada una y CIENTO TRES MIL OCHOCIENTAS (103.800) acciones preferenciales por valor nominal de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.500) cada una.

(NOTA: ARTÍCULO 376 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: "AL CONSTITUIRSE LA SOCIEDAD DEBERÁ SUSCRIBIRSE NO MENOS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y PAGARSE NO MENOS DE LA TERCERA PARTE DEL VALOR DE CADA ACCIÓN DE CAPITAL QUE SE SUSCRIBA. AL DARSE A CONOCER EL CAPITAL AUTORIZADO SE DEBERÁ INDICAR, A LA VEZ, LA CIFRA DEL CAPITAL SUSCRITO Y LA DEL PAGADO.")

PARÁGRAFO 1. El capital social podrá aumentarse en cualquier momento por decisión de la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable previsto en los presentes estatutos y en la ley. El presidente de la junta directiva de la sociedad queda expresamente facultado para efectuar la respectiva emisión de acciones.

ARTÍCULO 7º ACCIONISTAS Y NÚMERO DE ACCIONES: La distribución de las acciones y del capital inicial, suscrito y pagado es el siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES		VALOR
	ORDINARIAS	PREFERENCIALES	
José Luis Rodríguez Muñoz	35.000		\$ 52.500.000
Otoniel Santos Guzmán	22.000	29.200	\$106.000.000
Angélica María Mallarino	35.000		\$ 52.500.000
Jorge Emilio Puentes	20.000		\$ 30.000.000
Diana Isabel Meneses	30.000	41.600	\$149.000.000
Angelina Gómez Torres	40.000	33.000	\$142.500.000
	182.000	103.800	\$532.500.000

PARÁGRAFO 1. El señor **Jorge Emilio Puentes**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.945.867 de Tumaco, (Nariño) por iniciativa propia y con aceptación de la asamblea general de accionistas, hace parte de la compañía comercial como socio industrial prestando sus servicios de diseñador de modas. En común acuerdo se establece que dicho socio tendrá un aporte con estimación de valor; por lo tanto, el 30% de sus honorarios mensuales estarán destinados a redimir el aporte hasta el término de (2) dos años; cuando el total del aporte se haga efectivo el socio tendrá los mismos derechos de los socios capitalistas.

ARTÍCULO 8° CAPITALIZACIÓN: La Asamblea General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, convertir en capital social, mediante la emisión de nuevas acciones o el aumento del valor nominal de las ya existentes, cualquier reserva de utilidades obtenidas en operaciones de colocación de acciones o cualquiera otra actividad líquida a repartir.
Es entendido que este artículo no se refiere a aquellas reservas que, por su naturaleza o por disposición legal, no sean susceptibles de capitalización.

ARTÍCULO 9° COLOCACIÓN DE ACCIONES: Corresponde a la Junta Directiva aprobar los reglamentos para la colocación de acciones.
Para la colocación de acciones se preferirá como suscriptor a quien sea accionista, salvo que la Asamblea General de Accionistas resuelva lo contrario para casos concretos.

ARTÍCULO 10° DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Todas las acciones confieren a sus titulares iguales derechos en el haber social y en los beneficios que se repartan, y cada una de ellas tiene derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, sin limitación alguna.
Las acciones son libremente negociables, con la limitación del derecho de preferencia establecido en estos estatutos.
Las acciones conceden iguales derechos e imponen iguales obligaciones. La adquisición de una acción conlleva, de pleno derecho, adhesión a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

PARAGRAFO 1. Las acciones industriales deberán permanecer en la caja social y se entregarán en la medida en que se cumpla la obligación, sin que pueda ser negociable mientras esto sucede.

PARAGRAFO 2. Los accionistas preferenciales recibirán una rentabilidad fija anual del 10% de la inversión, que se entregarán en el mes de diciembre.

ARTICULO 11° TITULOS DE LAS ACCIONES: Las acciones serán representadas por títulos o certificados que lleven la firma autógrafa del Representante Legal y del secretario de la Sociedad, y serán expedidas en series numeradas y continuas.
Por cada acción se expedirá un título, a menos que el socio prefiera títulos colectivos o parcialmente colectivos.

ARTICULO 12° LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad llevará un libro de registro y gravamen de acciones, en el cual se inscribirán los nombres y apellidos completos de quienes sean dueños de ellas, con indicación del número de acciones que poseen. En este libro se inscribirán los derechos de prenda constituidos sobre las acciones, órdenes de embargo debidamente comunicado a la sociedad, los traspasos que se verifiquen en ellas y las demás constancias que obren en la respectiva carta de traspaso.

ARTICULO 13° ENAJENACION DE ACCIONES: Los accionistas pueden enajenar libremente sus acciones, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
a) Toda transferencia está sometida a la condición suspensiva negativa de que la sociedad o uno o varios de los accionistas no manifiesten su voluntad, dentro de los plazos que se indican más adelante, de adquirirlas por el mismo monto previsto para la enajenación proyectada.
b) El socio que pretenda enajenar acciones, comunicará su voluntad por escrito a la sociedad. En el escrito de oferta deberán expresarse las condiciones para la transacción aceptadas por el presunto adquirente, quien firmara conjuntamente con el socio enajenante.

c) Desde el día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación indicada en el literal anterior, la sociedad tendrá un término de quince (15) días comunes para manifestar su decisión de comprar para sí las acciones objeto de la negociación, en las mismas condiciones en que ofrezca hacerlo el presunto adquirente.

ARTICULO 14° REPRESENTACION DE LAS ACCIONES: Los accionistas podrán hacerse representar ante la sociedad, para todos los efectos, con las limitaciones establecidas en la ley. Los poderes deberán constar por escrito, por medio de carta o cualquier otra forma escrita dirigida a la sociedad. También pueden ser representados por sus mandatarios y los incapaces por sus representantes legales, siempre con las limitaciones señaladas en la ley.

ARTICULO 15° UNIDAD DE REPRESENTACION Y DE VOTOS: Cada accionista, sea persona natural o jurídica, no puede designar sino a un solo representante ante la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. El de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones en un determinado sentido o por ciertas personas, con otra u otras acciones en distinto sentido o por otras personas.

Esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante o mandatario de varios accionistas vote, en cada caso, siguiendo separadamente las instrucciones de cada persona o grupo representado.

ARTICULO 16° ACCIONISTAS EN MORA: Si un accionista no pagare dentro del plazo establecido en el estatuto o reglamento de colocación de acciones, la Junta Directiva de la sociedad podrá, por cuenta y riesgo del socio moroso, vender las acciones que aquel haya suscrito e imputar el producto de tal transacción al pago de las acciones, previa deducción de un veinte por ciento (20%) del valor de la transferencia a título de indemnización o, demandarlo ejecutivamente.

CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 17° DE LOS SOCIOS: Serán socios las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTICULO 18° CONDICIONES PARA INGRESAR A LA SOCIEDAD: Son condiciones para ingresar como socio:

- a. Estar plenamente en armonía con los principios y objetivos definidos en los presentes estatutos.
- b. Ser persona de reconocida calidad humana, cultura, ética, capacidad y desempeño.
- c. Mostrar compromiso con el trabajo por el fortalecimiento de la sociedad, sus principios y de los espacios en que esta incide.

PARAGRAFO 1. Para ser admitido como miembro de la sociedad, el interesado o interesada deberá presentar al Equipo de Coordinación una solicitud por escrito y previa justificación, la cual será avalada por cuatro socios fundadores o en su defecto por cuatro de los miembros de mayor antigüedad.

ARTICULO 19° DEBERES: Son deberes de los socios:

- a. Participar en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las actividades.
- b. Asistir a las reuniones de asamblea y a las que sea convocado.
- c. Cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de la Asamblea General y del Equipo de Coordinación.
- d. Prestar los servicios que le sean solicitados por los organismos de dirección

ARTICULO 20° DERECHOS: Son derechos de los socios:

- a. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos de representación, dirección y administración.
- b. Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General con voz y voto.
- c. Presentar iniciativas y propuestas a consideración de los diferentes órganos de dirección.

ARTICULO 21° PROHIBICIONES: A los socios les está prohibido:

- a. Hacer parte de otra organización que tenga fines y objetivos contrarios a los de la sociedad, especialmente los que han sido contruidos con relación a nuestra política en lo productivo
- b. Impulsar iniciativas personales o grupales que contradigan las políticas y fines de la sociedad.

CAPITULO IV ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-ORGANOS SOCIALES.

ARTICULO 22° ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La Dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales de dirección:

- a. La Asamblea General de Accionistas;
- b. La Junta Directiva;
- c. El Gerente con su suplente, y cuyas funciones se determinarán en los artículos siguientes.

ARTICULO 23° DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son funciones de la asamblea general de accionistas, además de las señaladas en la ley, las siguientes:

1. Determinar las políticas de la compañía para el cabal cumplimiento del objeto social.
2. Determinar las reservas que deban efectuarse en cada ejercicio contable, además de las legales.
3. Determinar las utilidades de la sociedad, los dividendos que correspondan a cada acción, su forma de pago, plazo, todo con arreglo a la ley y a los estatutos sociales
4. Ordenar las acciones privadas o judiciales que deban seguirse contra los administradores de la sociedad, sus funcionarios, el revisor fiscal, cuando no cumplan con sus funciones, o cuando se extralimiten en las mismas o por sus actuaciones den lugar a ellas.
5. Designar o remover libremente a los miembros de la junta directiva y al auditor externo.
6. Reformar los estatutos sociales;
7. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores;
8. Disponer que emisión de acciones ordinarias pueden ser colocadas sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones que intervengan en la respectiva asamblea;
9. Determinar la prórroga del contrato social antes de su expiración o decretar su disolución y liquidación, todo lo cual con arreglo a la ley y a los estatutos.

ARTICULO 24° QUÓRUM: La asamblea general de accionistas, podrá deliberar con un número plural de socios que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas, las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes en la respectiva sesión, salvo que la ley o los estatutos tengan previsto un quórum especial.

ARTICULO 25° REUNIONES ORDINARIAS: Las reuniones ordinarias de la asamblea general de accionistas, deberán convocarse por el representante legal para dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, mediante carta dirigida a la dirección registrada por los accionistas con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión.

PARAGRAFO 1. Cuando los accionistas no fueren convocados, se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril en la sede social a las nueve de la mañana (09: A.M.).

ARTICULO 26° REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la junta directiva, el gerente, el auditor interno o externo y, en los casos previstos por la ley, por el superintendente de sociedades. Igualmente se reunirá a solicitud de un número plural de accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por la junta directiva, el gerente o el auditor interno o externo. Los solicitantes podrían acudir al superintendente para que este funcionario ordene efectuarla si quienes están obligados no cumplen con este deber. En las reuniones extraordinarias la asamblea únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria, no obstante, con el voto favorable por lo menos de la mitad más una de las acciones representadas, la asamblea podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.

ARTICULO 27° JUNTA DIRECTIVA. CONFORMACIÓN Y PERÍODO: La junta directiva de la sociedad, será compuesta por cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes y su período es de un (1) año, contado desde la fecha de constitución de la sociedad.

ARTICULO 28° SESIONES: La Junta Directiva deberá sesionar por lo menos una vez al mes y a sus reuniones podrá asistir el auditor externo; en las reuniones actuará como presidente el designado por la junta directiva y un secretario nombrado en cada reunión, quienes suscribirán las actas correspondientes a cada reunión. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría absoluta de sus miembros y podrá ser convocada por su presidente, por el representante legal, por el auditor externo o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales.

ARTICULO 29° REUNIONES NO PRESENCIALES: Cada vez que los socios puedan deliberar por cualesquiera medios de telecomunicaciones, las decisiones tomadas en las conferencias serán válidas y jurídicamente vinculantes.

Las deliberaciones por telecomunicaciones deberán ser siempre sucesivas o simultáneas. La evidencia de la telecomunicación y de las resoluciones pertinentes, como una confirmación por fax o correo electrónico, se incluirá en las actas respectivas, de conformidad con los requisitos establecidos en estos estatutos.

ARTICULO 30° FUNCIONES: La junta directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento y elegir sus propios dignatarios.
2. Presentar a consideración de la asamblea de socios todo lo referente al ingreso, retiro y sanciones de los socios de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III de estos estatutos.
3. Presentar a consideración de la asamblea de socios los objetivos, políticas y estrategias de corto, mediano y largo plazo que orientaran interna y externamente la sociedad para el logro de los objetivos previstos en los estatutos, incluido el presupuesto anual o sus modificaciones.
4. Determinar la estructura interna; decidir sobre el ingreso y retiro de personal, definir los cargos y política laboral, escalas de remuneración y, adoptar los reglamentos de funciones y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad.
5. Decretar la apertura de sucursales o agencias de la sociedad, así como determinar las facultades de los administradores.
6. Autorizar o denegar crédito a socios o empleados de la sociedad cualquiera que sea su monto.
7. Presentar a la asamblea de socios los balances de cada ejercicio, y las cuentas e informes que deban rendir la dirección ejecutiva y el auditor externo, además del suyo en cabeza de su presidente.
8. Estudiar, aprobar o improbar los informes que se deben rendir a las agencias financiadoras, o a las instituciones con las cuales la sociedad tenga contratos o convenios.
9. Autorizar al/la presidente/a para suscribir convenios, celebrar contratos, tomar u otorgar créditos y grabar los bienes de la sociedad cuando excedan 3.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Aceptar o declinar las donaciones que a cualquier título se hagan a favor de la sociedad.
10. Autorizar al presidente para suscribir convenios, contratos, tomar u otorgar créditos y gravar los bienes de la sociedad por cuantías que excedan 250 salarios mínimos vigentes.
11. Aceptar o declinar las donaciones que a cualquier título se hagan a favor de la sociedad.
12. Interpretar los estatutos y llenar los vacíos que pudieren existir frente a situaciones excepcionales y concretas que se sometan a su consideración, con la ratificación final de la asamblea de socios.
13. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la asamblea de socios.
14. Conformar los comités especiales que considere necesario para el buen funcionamiento de la institución.
15. Decidir sobre la disposición que se dará a las utilidades sociales conforme a los estatutos y a las leyes.
16. Constituir e incrementar las reservas a que haya lugar.
17. Decretar la emisión de bonos y títulos representativos de obligaciones.
18. Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte de las acciones suscritas.
19. Dar su voto consultivo cuando la asamblea general de accionistas lo pida o cuando lo determinen los estatutos.
20. Aprobar la adquisición de otras empresas, venderlas o proponer a la asamblea general de accionistas su incorporación o fusión a otra sociedad.
21. Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país, reglamentar su funcionamiento y fijar en cada oportunidad las facultades y atribuciones de los administradores.
22. Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la sociedad tenga en reserva.
23. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales.

ARTICULO 31° REPRESENTACIÓN LEGAL: la representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien tendrá un suplente, (de acuerdo a lo creado en los órganos de administración de la sociedad) que, con las mismas facultades del titular, lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad y serán designados para períodos de un (1) año, reelegibles por la junta directiva.

ARTICULO 32° FUNCIONES: El gerente y su suplente, tendrán las siguientes funciones:

1. Representar a la sociedad en toda clase de negocios o convenios con terceros, y en gestiones de cualquier índole que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier jurisdicción o rango, para lo cual podrá celebrar los contratos, promover las acciones y conferir o revocar los poderes que sean necesarios. Hasta por el monto autorizado por la junta de conformidad con el literal 7 del artículo 30.
2. Presidir por derecho propio las reuniones de junta directiva y asamblea de socios.
3. Manejar las relaciones nacionales e internacionales de la sociedad, lo cual incluye la negociación de proyectos y la suscripción de convenios de conformidad con las políticas adoptadas por la asamblea de socios y las directrices de la junta directiva.
4. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía.
5. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de junta directiva y asamblea de socios.
6. Por la naturaleza de su cargo, hará parte de la comisión permanente de relaciones externas, gestión de proyectos, presupuesto y gestión financiera.
7. Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la junta directiva, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma.
8. Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas o la junta directiva.
9. Presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el estado de situación financiera y estado de resultados integral, para su examen por parte de la asamblea general de accionistas.
10. Velar por que todos los empleados cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular.
11. Todas las demás funciones que le asignen la asamblea de socios, la junta directiva y los presentes estatutos.

CAPITULO V

FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD, BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES RESERVAS Y DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE ACCIONES

ARTICULO 33° VIGILANCIA Y FISCALIZACION: La vigilancia y fiscalización de la sociedad será ejercida por un Auditor Externo cuya designación corresponde a la Asamblea General de Accionistas y quien cumplirá las funciones establecidas en la ley.

ARTICULO 34° ESTADOS FINANCIEROS: Anualmente, a treinta y uno (31) de diciembre, la sociedad elaborará un estado de situación financiera de sus negocios, un inventario de sus bienes y un estado de resultados integral, que el gerente de la sociedad presentará a los accionistas en la asamblea general y que deberá ir suscrito por dicho funcionario, por un contador público y por el auditor interno de la sociedad.

ARTICULO 35° BALANCES: Dentro de los cinco primeros días de cada mes se producirá un balance de prueba de las cuentas de la compañía correspondientes al mes inmediatamente anterior, que será presentado por el Gerente a la Junta Directiva.

ARTICULO 36° RESERVAS: De las utilidades líquidas, después de impuestos, determinadas para cada ejercicio en los estados financieros, se destinará un diez por ciento (10%) para la formación e incremento de la reserva legal, hasta completar como mínimo, una cantidad equivalente al 50% del capital suscrito. La asamblea de accionistas constituirá las reservas que considere convenientes con destinación específica.

ARTICULO 37° DIVIDENDOS: La Asamblea General de Accionistas, una vez aprobado el estado de situación financiera, estado de resultados integral, y apropiada la Reserva Legal y las demás que haya decretado, fijará el monto del dividendo correspondiente a cada acción.

ARTICULO 38° DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Los accionistas que deseen enajenar sus acciones, en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer término a los demás accionistas a través del representante legal, quienes contarán con quince (15) días hábiles a partir de la fecha en la cual se les comunique la propuesta para aceptarla y podrán ser adquiridas en proporción a sus aportes.

CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 39° DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad se disuelve por el acaecimiento de las causas legales o por decisión de la asamblea general de accionistas, tomada con anterioridad al vencimiento del término contractual; a partir de ese momento, la compañía entrará en estado de liquidación, conforme a la ley, para lo cual se procederá de acuerdo a las leyes vigentes, por un liquidador que tendrá un suplente con las mismas facultades del principal, en casos de falta absoluta, temporal o definitiva, quienes deberán seguir las instrucciones que para el efecto imparta la asamblea general de accionistas.

ARTICULO 40° DIFERENCIAS: Los socios aceptan solucionar sus diferencias por trámite conciliatorio en la notaría veinte (20) de Popayán. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un tribunal arbitral, renunciando a hacer sus pretensiones ante los jueces, designando tres (3) árbitros, quienes podrán transigir y fallarán en equidad en un plazo máximo de ocho (8) días calendario.

ARTICULO 41° DIVISION: Concluida la liquidación, el Liquidador formulará la cuenta final de su gestión y el acta de distribución entre los accionistas, y convocará a la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con la ley, para someter a su aprobación la Liquidación y para que aquella decrete la división de los haberes resultantes.

La distribución entre los accionistas deberá hacerse en dinero efectivo, a menos que la Asamblea General de Accionistas disponga otra cosa, con el voto favorable de un número plural de socios que representan por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 42° RESERVA COMERCIAL: Ningún empleado o funcionario podrá revelar las operaciones de la sociedad, a menos que lo exijan las entidades o funcionarios que de acuerdo con los estatutos puedan conocerla, o una autoridad facultada legalmente para hacerlo. Los accionistas solo pueden conocer las operaciones sociales durante el término que la ley concede para hacer uso de este derecho.

ARTICULO 43° PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias.

ARTICULO 44° NOMBRAMIENTOS: Para el primer período se designan como miembros de la junta directiva a las siguientes personas:

PRINCIPALES		SUPLENTES	
Nombre	Identidad	Nombre	Identidad
JUAN CARLOS ORDOÑEZ	25.708.092	ALMA FERNANDEZ	1.090.529.825
LUZ ELENA ANDRADE	1.064.879.786	JULIAN DAVID QUIJANO	1.028.329.510
LAURA ISABEL LOPEZ	1.061.213.444	MATIAS HERNAN QUILINDO	1.045.102.976
MANUEL ANTONIO ORTIZ	1.063.789.345	ANGELA MOSQUERA CHAVEZ	1.067.285.201
EDUARDO CONTRERAS	1.080.987.531	CARMEN LUCIA SARRIA	79.543.892

Las personas designadas, manifiestan aceptar los cargos de miembros principales, suplentes y de la junta directiva de la sociedad.

El auditor externo y sus colaboradores, serán nombrados posteriormente mediante acta que se inscribirá en la cámara de comercio.

ARTÍCULO 45° NORMA TRANSITORIA: Para el primer período los accionistas designan como Gerente de la sociedad a **Jesús Adrián Saavedra**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.222.967 expedida en Popayán y como su Suplente a **Liseth Eliana Molina Daza**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.814.735 expedida en Popayán.

ARTÍCULO 46° Los presentes Estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación.

Comparecen:

José Luis Rodríguez Muñoz
José Luis Rodríguez Muñoz
CC. 76.322.840 de Pradera

Otoniel Santos Guzmán
Otoniel Santos Guzmán
CC. 76.215.899 de Bogotá

Angélica María Mallarino Díaz

Angélica María Mallarino
CC. 34.562.325 de Patía

Jorge Emilio Puentes Mosquera

Jorge Emilio Puentes Mosquera
CC. 76.945.867 de Tumaco

Diana Isabel Meneses Rivera

Diana Isabel Meneses Rivera
CC. 34.873.289 de Pitalito

Angelina Gómez Torres

Angelina Gómez Torres
CC. 34.519.237 de Piendamó



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

FACTOR X S.A.S

Fecha expedición: 2020/01/02 - 10:30:16 **** Recibo No. S000422721 **** Núm. Operación. 01-CMHJIFTR 2021.14—0

CODIGO DE VERIFICACIÓN cndhdnHGHGYSISKL789

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de matrícula Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FACTOR X S.A.S
SIGLA: FX S.A.S
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900325452-3
ADMINISTRACIÓN DIAN: POPAYAN
DOMICILIO: POPAYAN

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO: S0000487
FECHA DE INSCRIPCIÓN: ENERO 02 DE 2020
ACTIVO TOTAL: 532.500.000,00
GRUPO NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CARRERA 17 No. 8-91
BARRIO: CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19001 - POPAYAN
TELÉFONO COMERCIAL 1: 8200997
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3216173220
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3165680011
CORREO ELECTRÓNICO: factorx@gmail.com
SITIO WEB: www.factorx.com.co
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CARRERA 17 No. 8-91
MUNICIPIO: 19001 - POPAYAN
BARRIO: CENTRO
TELÉFONO 1: 8200997
TELÉFONO 2: 3216173220
CORREO ELECTRÓNICO: factorx@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4642 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR
4751 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL.



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

FACTOR X S.A.S

Fecha expedición: 2020/01/02 - 10:30:16 **** Recibo No. S000422721 **** Núm. Operación. 01-CMHJIFTR 2021.14—0

CODIGO DE VERIFICACIÓN cndhdnHGHGYSISKL789

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: FACTOR X

MATRICULA: 0000489

FECHA DE MATRICULA: ENERO 02 DE 2020

DIRECCION: CARRERA 17 No. 8-91

BARRIO: CENTRO

MUNICIPIO: 19001 - POPAYAN

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 02 DE ENERO DE 2020 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 0000487 DEL LIBRO XII DEL REGISTRO DE ENTIDADES MERCANTILES, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FACTOR X S.A.S - FX S.A.S.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA SOCIEDAD FACTOR X S.A.S - FX S.A.S. OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 02 DE ENERO DE 2020 BAJO EL NÚMERO 14517793765 OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-8	20200102	ASAMBLEA DE SOCIOS	POPAYAN	RE01-3015	20200102
DOC.PRIV.	20200102	EL COMERCIANTE	POPAYAN	RE01-3015	20200102

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS; PRENDAS CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, ADEMÁS DE LA CONFECCION DE LA MISMA. EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ OCUPARSE VÁLIDAMENTE EN IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL SOCIAL

CAPITAL: SU CAPITAL SOCIAL INICIAL SERÁ DE SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$710.000.000,00 m/cte.), EL CUAL SE COMPRENDE POR:

****CAPITAL AUTORIZADO****

VALOR: \$ 710.000.000.00	NO. DE ACCIONES ORDINARIAS: 232.000.00	VALOR NOMINAL: \$ 1.500.00
	NO. DE ACCIONES PREFERENTES: 144.800.00	VALOR NOMINAL: \$ 2.500.00



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

FACTOR X S.A.S

Fecha expedición: 2020/01/02 - 10:30:16 **** Recibo No. S000422721 **** Núm. Operación. 01-CMHJIFTR 2021.14—0

CODIGO DE VERIFICACIÓN cndhdnHGHGYSISKL789

****CAPITAL SUSCRITO****

VALOR: \$ 532.500.000.00	NO. DE ACCIONES ORDINARIAS: 182.000.00	VALOR NOMINAL: \$ 1.500.00
	NO. DE ACCIONES PREFERENTES: 103.800.00	VALOR NOMINAL: \$ 2.500.00

****CAPITAL PAGADO****

VALOR: \$ 532.500.000.00	NO. DE ACCIONES ORDINARIAS: 182.000.00	VALOR NOMINAL: \$ 1.500.00
	NO. DE ACCIONES PREFERENTES: 103.800.00	VALOR NOMINAL: \$ 2.500.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 02 DE ENERO DE 2020 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 0000487 DEL LIBRO XII DEL REGISTRO DE ENTIDADES MERCANTILES, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	ORDOÑEZ JUAN CARLOS	CC 25.708.092
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	ANDRADE LUZ ELENA	CC 1.064.879.786
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	LOPEZ LAURA ISABEL	CC 1.061.213.444
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	ORTIZ MANUEL ANTONIO	CC 1.063.789.345
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	CONTRERAS EDUARDO	CC 1.080.987.531

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 02 DE ENERO DE 2020 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 0000487 DEL LIBRO XII DEL REGISTRO DE ENTIDADES MERCANTILES, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPL JUNTA DIRECTIVA	FERNANDEZ ALMA	CC 1.090.529.825
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPL JUNTA DIRECTIVA	QUIJANO JULIAN DAVID	CC 1.028.329.510
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPL JUNTA DIRECTIVA	QUILINDO MATIAS HERNAN	CC 1.045.102.976
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPL JUNTA DIRECTIVA	MOSQUERA CHAVEZ ANGELA	CC 1.067.285.201
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPL JUNTA DIRECTIVA	SARRIA CARMEN LUCIA	CC 79.543.892



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

FACTOR X S.A.S

Fecha expedición: 2020/01/02 - 10:30:16 **** Recibo No. S000422721 **** Núm. Operación. 01-CMHJIFTR 2021.14—0

CODIGO DE VERIFICACIÓN cndhdnHGHGYSISKL789

**CERTIFICA - NOMBRAMIENTOS:
REPRESENTANTE LEGAL - PRINCIPAL**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 02 DE ENERO DE 2020 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 0000487 DEL LIBRO XII DEL REGISTRO DE ENTIDADES MERCANTILES, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PPAL	SAAVEDRA JESUS ADRIAN	CC 10.222.967

REPRESENTANTE LEGAL - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 02 DE ENERO DE 2020 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 0000487 DEL LIBRO XII DEL REGISTRO DE ENTIDADES MERCANTILES, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPL	MOLINA DAZA LISETH ELIANA	CC 1.061.814.735

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A. DARSE SU PROPIO REGLAMENTO Y ELEGIR SUS PROPIOS DIGNATARIOS. B. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS TODO LO REFERENTE AL INGRESO, RETIRO Y SANCIONES DE LOS SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO III DE ESTOS ESTATUTOS. C. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE ORIENTARAN INTERNA Y EXTERNAMENTE LA SOCIEDAD PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS, INCLUIDO EL PRESUPUESTO ANUAL O SUS MODIFICACIONES. D. DETERMINAR LA ESTRUCTURA INTERNA; DECIDIR SOBRE EL INGRESO Y RETIRO DE PERSONAL, DEFINIR LOS CARGOS Y POLÍTICA LABORAL, ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y, ADOPTAR LOS REGLAMENTOS DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. E. AUTORIZAR O DENEGAR CRÉDITO A SOCIOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA QUE SEA SU MONTO. F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE SOCIOS LOS BALANCES DE CADA EJERCICIO, Y LAS CUENTAS E INFORMES QUE DEBAN RENDIR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y EL AUDITOR EXTERNO. ADEMÁS DEL SUYO EN CABEZA DE SU PRESIDENTE. G. ESTUDIAR, APROBAR O IMPROBAR LOS INFORMES QUE SE DEBEN RENDIR A LAS AGENCIAS FINANCIADORAS, O A LAS INSTITUCIONES CON LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA CONTRATOS O CONVENIOS. H. AUTORIZAR AL/LA PRESIDENTE/A PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CELEBRAR CONTRATOS, TOMAR U OTORGAR CRÉDITOS Y GRABAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CUANDO EXCEDAN 3.500 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. ACEPTAR O DECLINAR LAS DONACIONES QUE A CUALQUIER TÍTULO SE HAGAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD. I. AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS, TOMAR U OTORGAR CRÉDITOS Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD POR CUANTÍAS QUE EXCEDAN 250 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES. J. ACEPTAR O DECLINAR LAS DONACIONES QUE A CUALQUIER TÍTULO SE HAGAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD. K. INTERPRETAR LOS ESTATUTOS Y LLENAR LOS VACÍOS QUE PUDIEREN EXISTIR FRENTE A SITUACIONES EXCEPCIONALES Y CONCRETAS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN, CON LA RATIFICACIÓN FINAL DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. L. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.

CODIGO DE VERIFICACIÓN cndhdnHGHGYSISKL789

M. CONFORMAR LOS COMITÉS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN. N. DECIDIR SOBRE LA DISPOSICIÓN QUE SE DARÁ A LAS UTILIDADES SOCIALES CONFORME A LOS ESTATUTOS Y A LAS LEYES. O. CONSTITUIR E INCREMENTAR LAS RESERVAS A QUE HAYA LUGAR. P. DECRETAR LA EMISIÓN DE BONOS Y TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES. Q. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LO CREA CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA CUARTA PARTE DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. R. DAR SU VOTO CONSULTIVO CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO PIDA O CUANDO LO DETERMINEN LOS ESTATUTOS. S. APROBAR LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, VENDERLAS O PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SU INCORPORACIÓN O FUSIÓN A OTRA SOCIEDAD. T. ESTABLECER O SUPRIMIR SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS, REGLAMENTAR SU FUNCIONAMIENTO Y FIJAR EN CADA OPORTUNIDAD LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES. U. REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS QUE LA SOCIEDAD TENGA EN RESERVA. V. DETERMINAR LAS PARTIDAS QUE SE DESEEN LLEVAR A FONDOS ESPECIALES. W. LAS DEMÁS FUNCIONES PROPIAS QUE SE CONSIDEREN ADECUADAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE NEGOCIOS O CONVENIOS CON TERCEROS, Y EN GESTIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER JURISDICCIÓN O RANGO, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR LOS CONTRATOS, PROMOVER LAS ACCIONES Y CONFERIR O REVOCAR LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS. HASTA POR EL MONTO AUTORIZADO POR LA JUNTA DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL 7 DEL ARTÍCULO 30. B. PRESIDIR POR DERECHO PROPIO LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y ASAMBLEA DE SOCIOS. C. MANEJAR LAS RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA SOCIEDAD, LOS CUAL INCLUYE LA NEGOCIACIÓN DE PROYECTOS Y LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA DE SOCIOS Y LAS DIRECTRICES DE LA JUNTA DIRECTIVA. D. CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE JUNTA DIRECTIVA Y ASAMBLEA DE SOCIOS. E. POR LA NATURALEZA DE SU CARGO, HARÁ PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERNAS, GESTIÓN DE PROYECTOS, PRESUPUESTO Y GESTIÓN FINANCIERA. F. VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. G. TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA DE SOCIOS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARÁ COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARÁ CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CODIGO DE VERIFICACIÓN cndhdnHGHGYSISKL789

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

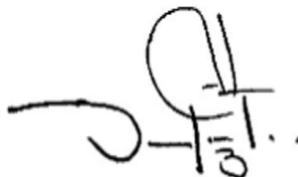
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siicauca.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 2gx6HGTHFc

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Adrian H Sarzosa Fletcher
Dirección de Registros Públicos Y Gerente CAE

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

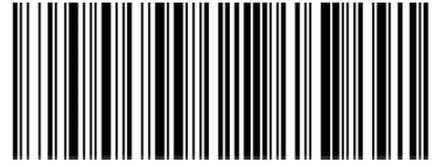
2. Concepto 0 1

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

1 4 5 1 7 7 9 3 6 7



(415)7707212489984(8020) 000001451779367

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 2 5 4 5 2 6. DV 3 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán 14. Buzón electrónico 1 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente PERSONA JURIDICA 25. Tipo de documento 1 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social FACTOR X S.A.S

36. Nombre comercial FACTOR X S.A.S 37. Sigla FX S.A.S

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 1 6 9 39. Departamento CAUCA 1 9 40. Ciudad/Municipio POPAYÁN 0 0 1

41. Dirección principal CR 1 7 # 8 - 9 1

42. Correo electrónico factorx@gmail.com 43. Código postal 44. Teléfono 1 3 2 1 6 1 7 3 2 2 0 45. Teléfono 2 8 2 0 0 9 9 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	
4 6 4 2	2 0 2 0 0 1 0 2	4 7 5 1	2 0 2 0 0 1 0 2	1 4 1 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
5 7 9 14 42 48 52

- 05- Impto. renta y compl. Régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas
- 14- Informante de exógena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48- Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52- Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación
Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

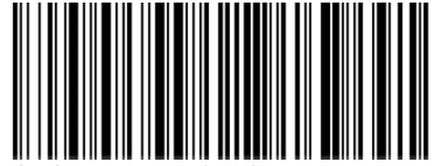
984. Nombre
985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN



Página de Hoja 2

4. Número de formulario **1451779367**



(415)7707212489984(8020) 000001451779367

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 2 5 4 5 2	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán	14. Buzón electrónico 1 7
---	------------	---	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza <input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas <input type="text" value="12"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="text"/>
65. Fondos <input type="text"/>	66. Cooperativas <input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="text"/>
68. Sin personería jurídica <input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="text"/>	70. Beneficio <input type="text" value="1"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	04		82. Nacional	100 %
72. Número			83. Nacional público	0 %
73. Fecha	20200102		84. Nacional privado	100 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	03		86. Extranjero público	0 %
76. Fecha de registro	20200102		87. Extranjero privado	0 %
77. No. Matrícula mercantil	S0000487			
78. Departamento	19			
79. Ciudad/Municipio	001			
Vigencia				
80. Desde	20200102			
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades	5
---	---

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV. <input type="text"/>
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

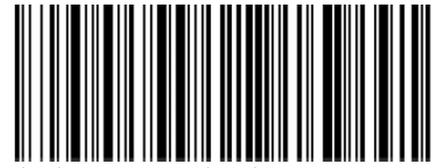
Espacio reservado para la DIAN



Página de Hoja 3

4. Número de formulario

1 4 5 1 7 7 9 3 6 7



(415)7707212489984(8020) 000001451779367

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 2 5 4 5 2	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán	14. Buzón electrónico 1 7
---	------------	---	------------------------------

Representación

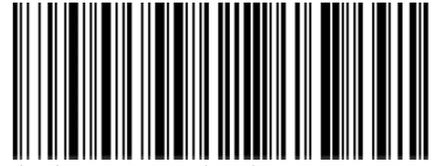
1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 1 9 1 2 1 6
	100. Tipo de documento Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación 1 3	102. DV 1 0 2 2 2 9 6 7
	104. Primer apellido SAAVEDRA	105. Segundo apellido	106. Primer nombre JESUS
	107. Otros nombres ADRIAN	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

1 4 5 1 7 7 9 3 6 7



(415)7707212489984(8020) 000001451779367

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 2 5 4 5 2	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán	14. Buzón electrónico 1 7
---	------------	---	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

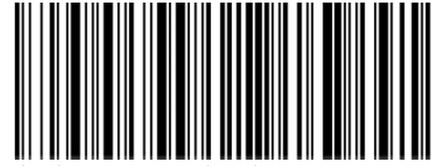
1	111. Tipo de documento Cédula de ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 7 6 3 2 2 8 4 0	113. DV	114. Nacionalidad Colombiana
	115. Primer apellido RODRÍGUEZ	116. Segundo apellido MUÑOZ	117. Primer nombre JOSÉ	118. Otros nombres LUIS
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio \$ 52.500.000	121. % Participación 9.86	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 1 2 1 6	123. Fecha de retiro
2	111. Tipo de documento Cédula de ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 7 6 2 1 5 8 9 9	113. DV	114. Nacionalidad Colombiana
	115. Primer apellido SANTOS	116. Segundo apellido GUSMÁN	117. Primer nombre OTONIEL	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio \$ 106.000.000	121. % Participación 19.91	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 1 2 1 6	123. Fecha de retiro
3	111. Tipo de documento Cédula de ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 3 4 5 6 2 3 2 5	113. DV	114. Nacionalidad Colombiana
	115. Primer apellido MALLARINO	116. Segundo apellido DIAZ	117. Primer nombre ANGÉLICA	118. Otros nombres MARÍA
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio \$ 52.500.000	121. % Participación 9.86	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 1 2 1 6	123. Fecha de retiro
4	111. Tipo de documento Cédula de ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 7 6 9 4 5 8 6 7	113. DV	114. Nacionalidad Colombiana
	115. Primer apellido PUENTES	116. Segundo apellido MOSQUERA	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres EMILIO
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio \$ 30.000.000	121. % Participación 5.63	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 1 2 1 6	123. Fecha de retiro
5	111. Tipo de documento Cédula de ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 3 4 8 7 3 2 8 9	113. DV	114. Nacionalidad Colombiana
	115. Primer apellido MENESES	116. Segundo apellido RIVERA	117. Primer nombre DIANA	118. Otros nombres ISABEL
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio \$ 149.000.000	121. % Participación 27.98	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 1 2 1 6	123. Fecha de retiro
6	111. Tipo de documento Cédula de ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 3 4 5 1 9 2 3 7	113. DV	114. Nacionalidad Colombiana
	115. Primer apellido GÓMEZ	116. Segundo apellido TORRES	117. Primer nombre ANGELINA	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio \$ 142.500.000	121. % Participación 26.76	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 1 2 1 6	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN



Página de Hoja 5

4. Número de formulario **1451779367**



(415)7707212489984(8020) 000001451779367

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 2 5 4 5 2	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán	14. Buzón electrónico 1 7
---	------------	---	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 7 6 2 1 6 8 5 9	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 4 9 6 3 2 5 T
	152. Primer apellido BERMEO	153. Segundo apellido	154. Primer nombre LUIS	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			

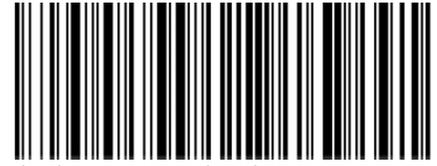
Espacio reservado para la DIAN



Página de Hoja 6

4. Número de formulario

1451779367



(415)7707212489984(8020) 000001451779367

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 2 5 4 5 2	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán	14. Buzón electrónico 1 7
---	------------	---	------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comercio 0 2	161. Actividad económica Comercio al por mayor de prendas de vestir 4 6 4 2		
162. Nombre del establecimiento FACTOR X S.A.S			
163. Departamento CAUCA 1 9	164. Ciudad/Municipio POPAYÁN 0 0 1		
165. Dirección CR 17 # 8 - 91			
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 4 8 9	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 0 0 1 0 2		
168. Teléfono 8 2 0 0 9 9 7	169. Fecha de cierre		
2			
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica		
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio		
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono	169. Fecha de cierre		
3			
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica		
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio		
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono	169. Fecha de cierre		

Espacio reservado para la DIAN



Página de Hoja 7

4. Número de formulario

1451779367



(415)7707212489984(8020) 000001451779367

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 2 5 4 5 2

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

17

14. Buzón electrónico

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764015223214



5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900325452	3				

11. Razón social
FACTOR X S.A.S

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Popayán

Cód.
1 7

24. Dirección
CR 17 # 8 - 91

25. País Colombia	26. Departamento Cauca	27. Municipio Popayán
----------------------	---------------------------	--------------------------

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



1001. Apellidos y nombres SAAVEDRA JESUS ADRIAN
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 10222967 1004. DV 2
1005. Cod. Representación
1006. Organización FACTOR X S.A.S

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2021-09-17 09:37:02

IMAGEN CORPORATIVA



SELLO DE TRANSACCIONES



ACUERDO COMERCIAL

Entre los suscritos de una parte **NICE DESIGN S.A.** con NIT No. 970.600.719-1, sociedad debidamente constituida e inscrita con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, república de Colombia, representada legalmente por la señora **MARIA VALENTINA SANTACRUZ**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cartagena, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.078.567.814 expedida en Cartagena, quien en lo sucesivo se denominara **DESIGN TEN** y por la otra, **JESUS ADRIAN SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.222.967 de Popayán, actuando en nombre de **FACTOR X S.A.S.** identificado con el NIT No. 900.325.452-3, legalmente inscrita ante la cámara de comercio del Cauca, bajo la matrícula mercantil No. S0000487 domiciliada en la ciudad de Popayán, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, han consentido el presente acuerdo comercial con las siguientes consideraciones, acuerdos, definiciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

Que DESIGN TEN por medio de sus habilidades, esfuerzo, experiencia y creatividad ha desarrollado conocimientos técnicos, secretos comerciales y desarrollo de procedimientos comerciales relativos a la promoción y operación de un negocio dedicado a la fabricación y venta de ropa, y accesorios a través de almacenes denominados DESIGN TEN.

Que NICE DESIGN S.A. tiene derecho exclusivo para usar las marcas comerciales, los nombres comerciales y las enseñas comerciales DESIGN TEN, por ser los licenciarios de los mismos, dentro del territorio colombiano.

Que NICE DESIGN S.A. ha desarrollado un formato de almacenes y un sistema de operación de los mismos utilizando técnicas exclusivas, conocimientos, experiencias e información que constituyen el KNOW HOW de la franquicia DESIGN TEN.

Por no estar expresamente regulado por la ley colombiana el presente acuerdo comercial constituye ley para las partes.

FACTOR X S.A.S. declara que desea obtener la facultad a utilizar los derechos de propiedad industrial y KNOW HOW que conforman el sistema del negocio de DESIGN TEN, y además le interesa, gestionar la venta de las prendas, accesorios y complementos de la marca DESIGN TEN, en la forma y condiciones que resultan del presente contrato, que sujetan y obligan a las partes a lo que más adelante se define.

Ya que FACTOR X S.A.S. es una empresa mercantil independiente y además es poseedora exclusiva de un establecimiento de comercio situado en la ciudad de Popayán, en la carrera 17 No. 8-91 centro.

En consideración de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

DEFINICIONES

DESIGN TEN: Quien otorga el presente acuerdo comercial y en el presente contrato es NICE DESIGN S.A.

FACTOR X S.A.S: A quien se le otorgan los derechos del acuerdo comercial, en razón al presente contrato.

DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: Son las marcas, nombre comercial, enseña comercial, lemas comerciales, contentivos de la expresión DESIGN TEN, así como las patentes, diseños industriales, y modelos de utilidad aplicables al sistema de franquicia y de propiedad de NICE DESIGN S.A.

KNOW HOW: Es el conjunto de conocimientos técnicos y la experiencia que posee DESIGN TEN en la operación de almacenes de ropa exterior, accesorios y elementos para hombres, mujeres y niños.

EQUIPAMIENTO: Es el conjunto de muebles, enseres, equipos, mercancías y avisos necesarios para operar los establecimientos de comercio.

TERRITORIO: Es el área geográfica predeterminada en el cual se desarrollará el presente contrato.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Es la operación de almacenes desarrollado por NICE DESIGN S.A. usando el KNOW HOW y los derechos de propiedad industrial.

MANUALES: Son el conjunto de instrucciones, guías y circulares en las cuales está representado el KNOW HOW de DESIGN TEN. Y los cuales son de carácter confidencial.

EL TÉRMINO: Es el periodo de tiempo durante el cual estará vigente el presente contrato.

ACUERDOS

OBJETO DEL CONTRATO: DESIGN TEN entregará a FACTOR X S.A.S prendas, accesorios y complementos identificados con la marca DESIGN TEN, de forma y manera que FACTOR X S.A.S proceda a la venta de dichas mercancías en un establecimiento de comercio de propiedad de FACTOR X S.A.S, debidamente registrado ante la cámara de comercio del Cauca, con la matrícula No. S0000487 y que se encuentra ubicado en la carrera 17 No. 8-91 barrio centro de la ciudad de Popayán, república de Colombia.

FACTOR X S.A.S. obtendrá el derecho no EXCLUSIVO para operar su establecimiento, vendiendo en él, los productos de propiedad de DESIGN TEN, de acuerdo con todas y cada una de las condiciones establecidas por el presente acuerdo comercial.

PARÁGRAFO: DESIGN TEN se reserva el derecho a celebrar otros contratos en cualquier momento y para cualquiera otro u otros establecimientos, en cualquier parte, incluso dentro de la misma ciudad de Popayán, puesto que el presente contrato no confiere exclusividad territorial para Popayán.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato debe ser considerado como complejo y atípico, pero de naturaleza jurídica mercantil. FACTOR X S.A.S cumple en Colombia con todos los requisitos legales para ser comerciante individual o colectivo, funcionando como entidad jurídica y empresarial autónoma y valiéndose de sus propios medios. De la actuación de FACTOR X S.A.S, depende que ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, pueda alcanzar a NICE DESIGN S.A-DESIGN TEN. El presente contrato, por otra parte, en modo alguno no debe entenderse como asociación entre la compañía NICE DESIGN S.A. y FACTOR X S.A.S.

PARÁGRAFO: FACTOR X S.A.S, queda con la obligación de hacer el registro del establecimiento de comercio ante la autoridad competente, y reconoce desde ahora la titularidad de las mercancías de parte de DESIGN TEN.

DURACIÓN DEL CONTRATO: A partir del día 01 de octubre del año 2020 en que entra en vigor el presente contrato, éste tendrá una duración de 5 años, entendiéndose prorrogado tácitamente de anualidad en anualidad, salvo que se extinga conforme a lo dispuesto en la cláusula de terminación obligatoria o anticipada, y si ninguna de las partes manifiesta por escrito su decisión de darlo por terminado unilateralmente con dos (2) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. De ocurrir así su terminación, FACTOR X S.A.S, perderá el derecho de seguir operando su establecimiento DESIGN TEN y no podrá continuar explotando directa o indirectamente bajo cualquier forma el nombre y la enseña comercial DESIGN TEN.

PARÁGRAFO: FACTOR X S.A.S. deberá notificar por escrito a DESIGN TEN sesenta (60) días antes del vencimiento del plazo del presente contrato, su deseo de obtener la renovación del mismo, pero esta renovación se dará siempre y cuando:

FACTOR X S.A.S haya cumplido con todos los términos y condiciones de este contrato y esté cumpliendo con cualquier otro contrato u obligación que se encuentre en vigor; además deberá estar a paz y salvo con DESIGN TEN por cualquier contrato u obligación financiera o no financiera que existiere entre ellos al momento de solicitarse u ofrecerse la notificación de la renovación del contrato.

FACTOR X S.A.S haya realizado durante los plazos estipulados por DESIGN TEN todo el mantenimiento, renovación, mejoramiento y remodelación del establecimiento según las instrucciones de DESIGN TEN; el acuerdo comercial que se ofrecerá a FACTOR X S.A.S, será esencialmente según los términos y condiciones del contrato de franquicia comúnmente utilizado por DESIGN TEN.

TERRITORIO Y UBICACIÓN: El establecimiento de comercio principal en donde va a operar la franquicia, está ubicado en la carrera 17 No 8-91 de Popayán, debidamente aprobado con anterioridad por DESIGN TEN. Al llevar a cabo la adquisición o el arrendamiento para el punto de franquicia, FACTOR X S.A.S comenzará con las adecuaciones y mejoras pertinentes de acuerdo con las autorizaciones recibidas de parte de DESIGN TEN. FACTOR X S.A.S no podrá utilizar el presente acuerdo comercial o cualquiera de los elementos de este, tales como KNOW HOW, manuales, circulares, derechos de propiedad industrial, o anunciarse como franquiciatario del sistema "DESIGN TEN" fuera del territorio asignado por medio de este contrato. Por esta razón DESIGN TEN es claro en asignarle como territorio de operación a FACTOR X S.A.S, el departamento del Cauca, Valle del Cauca, Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo y Nariño.

CANON DE ENTRADA: Como inicio de la relación comercial DESIGN TEN solicita a FACTOR X S.A.S abonar un canon de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000 M/C), por concepto de entrada a la red de franquicias y el derecho de uso de su marca y productos. Esta cantidad base pactada es susceptible de sumarle los distintos impuestos, gastos y costos que deriven de la operación según la legislación de Colombia.

Este canon inicial se realiza en un solo pago y se abona a la firma de este contrato.

INVENTARIOS: DESIGN TEN de acuerdo con su capacidad suministrará a FACTOR X S.A.S los productos requeridos por FACTOR X S.A.S para su comercialización siempre y cuando este haya cumplido con todas las. DESIGN TEN entregará a FACTOR X S.A.S mercancías en consignación y la propiedad de las mercancías será de DESIGN TEN.

PARÁGRAFO: DESIGN TEN podrá suspender despachos de mercancías, cuando FACTOR X S.A.S, haya incumplido con las obligaciones estipuladas en este contrato.

OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES DE FACTOR X S.A.S

1. FACTOR X S.A.S. podrá gestionar la venta de los productos identificados con la marca registrada DESIGN TEN a que se refiere el presente contrato en los establecimientos descritos en el Acuerdo comercial y en cualquier otro de los establecimientos debidamente autorizados por DESIGN TEN, y deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos exigidos por DESIGN TEN, que se relacionen con sus productos, su nombre, enseña comercial, sus marcas, etc.
2. FACTOR X S.A.S tiene la posibilidad de realizar la gestión de venta bajo la modalidad de al por mayor y al por menor.
3. FACTOR X S.A.S se obliga a velar porque los productos de la marca DESIGN TEN, no sean objeto de prácticas ilegales por parte de terceros, y dará aviso de manera inmediata a DESIGN TEN, en el evento de detectar alguna irregularidad.
4. FACTOR X S.A.S, podrá adquirir y utilizar los Productos, insumos, material de empaque y equipos necesarios que le sean indicados por DESIGN TEN, de ella o de los proveedores que la misma señale.
5. FACTOR X S.A.S podrá instalar en los establecimientos, rótulos propios de DESIGN TEN.
PARÁGRAFO: Lo dispuesto en el presente contrato supone autorización expresa por parte de DESIGN TEN a FACTOR X S.A.S para la instalación de dichos rótulos, su utilización y permanencia en el establecimiento o únicamente mientras dure la vigencia del presente contrato, y no representa cesión alguna de los derechos de Propiedad Industrial de NICE DESIGN S.A. – DESIGN TEN.
6. FACTOR X S.A.S presentará todo nuevo proyecto de establecimiento DESIGN TEN a la Dirección de NICE DESIGN S.A. de forma que esta pueda otorgar su autorización y acuerdo en cuanto a la ubicación y las dimensiones, y tendrá un Contrato independiente al presente.
7. FACTOR X S.A.S decorará el establecimiento DESIGN TEN conforme a las pautas del llamado "MODELO DESIGN TEN". El montaje del establecimiento de comercio corre por cuenta de FACTOR X S.A.S, ciñéndose de manera estricta a los planos presentados por los arquitectos de DESIGN TEN, cuyos honorarios profesionales correrán por parte de FACTOR X S.A.S. DESIGN TEN entregará una lista de proveedores aprobados para la adquisición de equipos y muebles de exhibición, e igualmente podrá comprar o fabricar equipos, materiales y elementos para exhibición, promoción y mercadotecnia y venderlos o alquilarlos a FACTOR X S.A.S, dichos elementos tendrán un costo competitivo en comparación con el mercado local. DESIGN TEN podrá también proveer para FACTOR X S.A.S con costo, otros elementos para uso publicitario, en tal caso el método de pago que se utilizará para cancelar los costos de dichos productos lo definirá DESIGN TEN.
8. DESIGN TEN podrá desarrollar nuevos productos, sistemas, programas o elementos o mejorar los ya existentes y también podrá, a discreción, determinar si éstos, son de adquisición o adaptación obligatoria u opcional por parte de FACTOR X S.A.S. En el caso de elementos de adquisición o adaptación obligatoria, FACTOR X S.A.S contará con un plazo no menor de noventa (90) días para su implementación, contado a partir del momento en que DESIGN TEN así lo exija por escrito.
9. FACTOR X S.A.S respetará estrictamente el contenido de todas las pautas y material escrito entregado por DESIGN TEN para ser utilizado durante la vigencia del Contrato.
10. FACTOR X S.A.S deberá utilizar como embalaje de las prendas vendidas en su establecimiento, bolsas del modelo y características que designe DESIGN TEN.
11. FACTOR X S.A.S no podrá cambiar la marca, distintivo, etiqueta o características de los productos de DESIGN TEN, de forma que FACTOR X S.A.S gestionará la venta de los mismos precisamente con sus signos y características propios. Igualmente, FACTOR X S.A.S se abstendrá de añadir etiquetas diferentes a las de DESIGN TEN.

12. FACTOR X S.A.S no podrá suscribir contratos publicitarios de la clase que fueren, en radio, prensa o T.V; ni en locales públicos, ni imprimir propaganda; con logotipos propios a DESIGN TEN, si no cuenta con autorización escrita y previa de DESIGN TEN. En el mismo sentido, FACTOR X S.A.S no utilizará en etiquetas, tarjetas u otros impresos los logotipos conceptos junto o separadamente con su razón social u otras especificaciones sin la previa autorización de DESIGN TEN.
13. FACTOR X S.A.S se obliga a mantener un inventario adecuado en calidad y número suficiente que se requiera para el normal funcionamiento del establecimiento de comercio, según lo establecido por DESIGN TEN.
14. En caso de retardo para comenzar las operaciones comerciales por causas de fuerza mayor, el momento para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato se extenderá por el tiempo que dure la fuerza mayor, pero se avisará a DESIGN TEN por escrito.
15. FACTOR X S.A.S no utilizará ni permitirá el uso del local o área de trabajo para otros propósitos o actividades sin el previo consentimiento por escrito de DESIGN TEN.
16. FACTOR X S.A.S operará el Establecimiento DESIGN TEN en estricta conformidad con los métodos, normas y especificaciones que NICE DESIGN S.A prescriba a través de cartas o comunicados, los cuales son de obligatorio cumplimiento, para asegurar que se mantenga de manera uniforme el más alto grado de calidad y servicio.
17. FACTOR X S.A.S empleará el número mínimo de personas, que prescriba DESIGN TEN, cumpliendo las leyes y disposiciones propias.
PARÁGRAFO: INDEPENDENCIA JURÍDICA FACTOR X S.A.S será el único responsable de sus condiciones laborales, incluyendo salarios, prestaciones, capacitación y supervisión y estableciendo dichos criterios en los contratos de trabajo que celebra. Por lo tanto, FACTOR X S.A.S es un empresario independiente, y el presente Acuerdo Comercial no lo convertirá en socio, parte de un joint-venture, agente comercial, distribuidor, representante de ventas, empleado, ni cualquier otro tipo de representación, frente a DESIGN TEN, por lo que declara la total independencia laboral entre las partes. DESIGN TEN no asume en ningún momento la obligación alguna, ni están bajo su dependencia o subordinación, ni a los mismos tiene que cubrir suma alguna por ningún concepto relacionado directa o indirectamente con el contrato de trabajo o de servicios suscrito por ellos con FACTOR X S.A.S.
18. FACTOR X S.A.S ha remitido a DESIGN TEN con anterioridad a la firma del presente, los Documentos sociales identificativos de su sociedad, así como copia del contrato de alquiler del local en el centro comercial campanario y copia del documento de propiedad del local ubicado en la carrera 17 No. 8-91 con su respectiva bodega; además FACTOR X S.A.S actualizará cada doce meses su certificado de existencia y representación y la matrícula mercantil del establecimiento.
19. FACTOR X S.A.S realizará cada dos años, o cada que DESIGN TEN lo sugiera y siempre que el estado del local y de los elementos decorativos así lo requiera, trabajos de mantenimiento necesarios para mantener en buen estado de pulcritud, imagen y funcionamiento el establecimiento.
20. Asimismo, FACTOR X S.A.S se compromete a remitir a DESIGN TEN, dentro de los seis primeros meses de cada año, una cuenta de resultados (emitida por un Auditor) de sus actividades comerciales en el establecimiento, correspondiente al ejercicio anterior.
21. FACTOR X S.A.S se obliga a mantener diariamente actualizadas las cuentas relativas a inventarios, por ingresos y egresos de mercancía, valores de reventas, de tal forma que DESIGN TEN pueda conocer en cualquier momento el estado del negocio.
22. La totalidad del material e información que DESIGN TEN le haya entregado y suministrado por cualquier forma a FACTOR X S.A.S está amparada por el Secreto o Reserva Industrial,

de propiedad de la primera, de tal forma que FACTOR X S.A.S tomará todas las medidas del caso para mantenerlo y protegerlo, pudiendo usarlo única y exclusivamente en la operación de su Establecimiento, y en ningún caso, podrá divulgarlo sin que pueda tampoco apropiarse de él por sí o por interpuesta persona.

23. FACTOR X S.A.S no podrá alterar los precios sugeridos al público sin el consentimiento de DESIGN TEN, con el fin de evitar desviación de la clientela o causar perjuicios a otros distribuidores.
24. Para el caso de las campañas publicitarias, FACTOR X S.A.S se compromete a seguir escrupulosamente el asesoramiento, así como la autorización previa de DESIGN TEN para la realización de cualquier acción publicitaria, y serán a su cargo.
25. FACTOR X S.A.S tendrá la obligación de proporcionar a DESIGN TEN una copia certificada de su escritura constitutiva y cualquier otro documento o documentos que DESIGN TEN pueda solicitar y cualquier modificación o modificaciones a los mismos. Dicha información deberá ser suministrada dentro de los diez días siguientes a su requerimiento por parte de DESIGN TEN.
26. FACTOR X S.A.S tendrá la obligación de actualizar su certificado de constitución y gerencia o representación legal cada seis meses y la matrícula del establecimiento de comercio en el cual opere la franquicia, así como cualquier otra información solicitada por DESIGN TEN.
27. FACTOR X S.A.S acepta la propiedad de los productos de la marca DESIGN TEN, a la sociedad NICE DESIGN S.A.

B) OBLIGACIONES DE DESIGN TEN

1. DESIGN TEN pondrá las mercancías a disposición de FACTOR X S.A.S o de toda persona o transportista mandatario de FACTOR X S.A.S, en la fecha y en los plazos acordados por las partes, en los locales de sus almacenes.
2. DESIGN TEN prestará a FACTOR X S.A.S su asesoramiento en materia de Publicidad y establecerá en colaboración con éste mismo, las respectivas campañas publicitarias.
3. DESIGN TEN se compromete a proveer el material gráfico publicitario necesario para la producción de las acciones publicitarias que las partes acuerden.
4. DESIGN TEN prestará permanentemente su asesoramiento técnico en relación a ventas, repeticiones, stock, tendencias, decoración y al llamado "merchandising".
5. DESIGN TEN se compromete a capacitar a FACTOR X S.A.S sobre el manejo y operación del negocio e igualmente enviará una persona al establecimiento de FACTOR X S.A.S para que imparta un curso de formación sobre la gestión de la tienda DESIGN TEN. Por lo tanto, FACTOR X S.A.S asumirá los gastos de traslado, viáticos y alimentación de las personas que recibirán la capacitación.
6. DESIGN TEN otorgará a FACTOR X S.A.S la autorización para el uso de su Nombre y Enseña comercial DESIGN TEN, e igualmente seleccionará al transportista, asegurándole un suministro regular en función del stock depositado en el establecimiento de FACTOR X S.A.S.
7. DESIGN TEN podrá requerir a FACTOR X S.A.S para que obtenga y mantenga pólizas de seguros por los valores que estime conveniente.

GENERALES

DESARROLLO DE OPERACIONES: DESIGN TEN entregará a FACTOR X S.A.S los respectivos instructivos, además de cualquier material escrito, en donde se refleja la imagen de DESIGN TEN para ser utilizado durante la vigencia del Contrato. Es facultad de DESIGN TEN hacer modificaciones en el contenido de dichos "INSTRUCTIVOS" con el fin de transmitir a FACTOR X S.A.S los avances y nuevos desarrollos en ventas, mercadotecnia, técnicas operacionales, así como otros temas y procedimientos relevantes a la operación del negocio de Franquicia.

A solicitud de FACTOR X S.A.S, DESIGN TEN o sus representantes estarán disponibles para consultas y asesorías, sujeto a la disponibilidad y tiempo del personal de DESIGN TEN.

DERECHO DE USO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: Por el presente contrato DESIGN TEN concede a FACTOR X S.A.S el uso de los derechos de propiedad industrial, tal cual está estipulado en el contrato de licencia de uso de marca.

FIJACIÓN DE PRECIOS: DESIGN TEN sugerirá a FACTOR X S.A.S los precios de venta al público de los productos que se venderán en el establecimiento de comercio, DESIGN TEN someterá el precio definitivo a FACTOR X S.A.S para que este lo apruebe o lo rechace. Se pacta expresamente que los productos se despachan con los precios sugeridos al público, previamente acordados entre las partes, y estos precios no podrán alterarse sin el consentimiento de DESIGN TEN, con el fin de evitar desviación de la clientela o causar perjuicios a otros distribuidores. FACTOR X S.A.S. solo podrá realizar Rebajas y/o Promociones en sus establecimientos DESIGN TEN, salvo que se trate de promociones de carácter general autorizadas por DESIGN TEN. Será obligatorio para FACTOR X S.A.S participar en los programas de promoción especial y descuentos programados por DESIGN TEN para toda la red. Y FACTOR X S.A.S asumirá los costos especificados en el contrato de consignación que es parte integrante del presente contrato.

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS: DESIGN TEN pagará íntegramente, a su cargo, la totalidad de los gastos de transporte de las mercaderías desde la sede de DESIGN TEN en Cartagena (Colombia), hasta el establecimiento de FACTOR X S.A.S. Toda la mercancía despachada por DESIGN TEN viaja por su cuenta y riesgo.

INICIO DE OPERACIONES: FACTOR X S.A.S iniciará el programa de capacitación inicial dentro de los quince (15) días posteriores a la celebración de este Contrato. FACTOR X S.A.S comenzará las operaciones comerciales de los Puntos de venta dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación con éxito del programa de capacitación inicial o en la fecha que acuerde con DESIGN TEN.

Si FACTOR X S.A.S se retarda en comenzar las operaciones comerciales por causas de fuerza mayor, el momento para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato se extenderá por el tiempo que dure la fuerza mayor. FACTOR X S.A.S tiene la obligación de avisar dentro de las veinticuatro horas siguientes, cuando ocurra una causa de fuerza mayor.

OPERACIONES CONFIDENCIALES: Con el fin de proteger la reputación y prestigio comercial y para mantener las normas de calidad y uniformidad de operaciones será obligación de FACTOR X S.A.S cumplir con lo estipulado en Instructivos o cualquier medio escrito. Cualquier incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado el presente contrato de Franquicia en forma inmediata y sin derecho al pago de indemnización alguna por parte de DESIGN TEN.

RESERVA INDUSTRIAL: DESIGN TEN reconoce que, durante el término de este Contrato, FACTOR X S.A.S tendrá acceso a determinada información confidencial acerca de productos,

proyectos, métodos, técnicas y procedimientos, que no son conocidos por el público en general. Esta información contenida en los instructivos, cartas u otros documentos, se reconoce como Reserva Industrial y/o empresarial de DESIGN TEN que es toda la información compartida por DESIGN TEN con FACTOR X S.A.S pertinente a la operación del negocio, toda la información concerniente a precios, manejo de inventarios, operaciones contables, manuales de instrucción, operación, programación, publicidad e imagen, mercadeo y contabilidad.

En beneficio de DESIGN TEN, FACTOR X S.A.S se obliga a tomar todas las medidas necesarias para preservar y proteger la "Reserva Industrial y/o empresarial de FACTOR X S.A.S" de toda publicación, divulgación, comunicación o exhibición no autorizada.

Los documentos o instructivos de "DESIGN TEN" son de exclusiva propiedad de DESIGN TEN y FACTOR X S.A.S se obliga a devolverlos inmediatamente termine este contrato por cualquier causa o motivo.

REGISTROS CONTABLES E INFORMES: DESIGN TEN tendrá el derecho de requerir a FACTOR X S.A.S para la adquisición o arrendamiento del software contable o en general del equipo de preparación o sistemas que se utilice para contabilidad y otras funciones relacionadas con la operación del negocio DESIGN TEN. Igualmente podrá entregar a FACTOR X S.A.S las bases de datos con informaciones sobre potenciales clientes, estas deberán ser utilizadas como los disponga DESIGN TEN. Todos los registros contables que tenga FACTOR X S.A.S deberán ser consistentes con los requerimientos o normas compatibles con la legislación colombiana, y los informes financieros deberán reflejar los resultados de las operaciones del negocio DESIGN TEN. FACTOR X S.A.S realizará el balance con corte al 31 de diciembre de cada año y estará obligado a suministrar a DESIGN TEN, el cual deberá estar suscrito por él y un contador público titulado.

FACTOR X S.A.S por su cuenta, y durante la vigencia del presente contrato, le proporcionará a DESIGN TEN un ejemplar original, debidamente firmado por él y la persona responsable, del Balance General detallado y del Estado de Gastos e Ingresos del negocio de la Franquicia, estos serán preparados dentro de los quince días siguientes a la aprobación del balance del año anterior dicho balance deberá ser enviado a más tardar al 16 de abril del año siguiente al del balance aprobado. Dichos informes financieros deberán reflejar los resultados de las operaciones del negocio objeto de la Franquicia, durante el correspondiente período fiscal.

COMPETENCIA: Antes de la aceptación de este Contrato, FACTOR X S.A.S hace aclaración expresa a DESIGN TEN, que, a partir del tercer trimestre del año 2021, se dedicara a la fabricación de prendas de vestir. Por tal razón DESIGN TEN le advierte a FACTOR X S.A.S que directa o indirectamente, por sí o por intermedio de un Tercero o en conjunto con otra sociedad, no podrá mantener, participar o tener algún interés en la operación de cualquier negocio que sea directamente competitivo con el negocio de "DESIGN TEN" sin el permiso por escrito de DESIGN TEN.

IMPUESTOS Y TRIBUTOS: FACTOR X S.A.S pagará prontamente todos los impuestos y otros tributos, garantías, gravámenes de cualquier tipo creadas sobre o contra bienes de su propiedad y todas las cuentas o deudas de cualquier tipo incurridos por FACTOR X S.A.S por razón de la operación del Establecimiento de Comercio.

COSTOS: FACTOR X S.A.S deberá mantener y pagar los costos que se generen por razón del manejo del negocio, incluido alquiler, teléfono, seguro, pago de nómina y personal vinculado y otros gastos fijos y variables, tales como vitrinas, publicidad y embalajes.

INSPECCIÓN: Con el fin de darle cumplimiento a este contrato y para asegurar que FACTOR X S.A.S está implementando adecuadamente la operación del negocio, DESIGN TEN o sus agentes tendrán el derecho de auditar e inspeccionar las instalaciones de FACTOR X S.A.S, sus efectos y libros contables, inventarios, libros, archivos, sistemas de informática y tendrán el derecho de observar la manera en que FACTOR X S.A.S está proporcionando sus servicios. Y será obligación de este permitirle el libre ejercicio del auditaje e inspección, así como suministrarle la información que le sea requerida.

ESTÁNDARES DE CALIDAD: Es obligación de FACTOR X S.A.S mantener los estándares de calidad requeridos por DESIGN TEN. Así mismo es obligatorio atender eficaz y prontamente cualquier reclamo por deficiencia en la calidad de prestación de servicios, así como en la calidad de los productos, o por deficiencia en la atención al público en general.

COMPRAS MÍNIMAS: FACTOR X S.A.S deberá dar cumplimiento al presupuesto de compras acordado para cada año con DESIGN TEN, así como con la obligación de rotación de inventario previamente pactado.

SEGUROS: DESIGN TEN podrá requerir que FACTOR X S.A.S obtenga y mantenga las pólizas de seguros que este le requiera, así mismo por los valores que este considere conveniente. Todas las pólizas de seguro deben ser contratadas en compañías de seguro de reconocida responsabilidad y deberán designar a DESIGN TEN como parte beneficiaria hasta el valor del cupo de crédito que le sea asignado por FACTOR X S.A.S por medio del contrato de suministro y que adicionalmente cubra las mercancías entregadas en consignación. Cada póliza de seguro debe contener la previsión de que no podrá ser cancelada sin notificación por escrito a DESIGN TEN. FACTOR X S.A.S reconoce que no han existido promesas, garantías o seguridades de ningún tipo, dadas por DESIGN TEN para inducir a FACTOR X S.A.S a celebrar este Contrato, igualmente reconoce haber recibido toda la información referida a la operación del negocio de DESIGN TEN y cualquier otra información solicitada por FACTOR X S.A.S que, de acuerdo a su criterio, era necesaria para decidir si celebraba o no este Contrato.

NORMAS DE CALIDAD: FACTOR X S.A.S, se obliga a afianzar el Good Will que actualmente respalda la marca, nombre y enseña comercial "DESIGN TEN".

MERCANCIAS DISPONIBLES PARA COMERCIALIZACIÓN: "DESIGN TEN" tiene disponibles las siguientes mercancías para entregar a FACTOR X S.A.S:

1. CAMISA PARA HOMBRE
2. POLO PARA HOMBRE
3. CAMISETA PARA HOMBRE
4. JEAN PARA HOMBRE
5. BUZO PARA HOMBRE
6. CAMISA PARA MUJER
7. CAMISETA PARA MUJER
8. JEAN PARA MUJER
9. BUZO PARA MUJER

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este contrato y todos los derechos otorgados a través del mismo a favor de FACTOR X S.A.S terminará automáticamente sin requerimiento judicial o privado, por cualquier incumplimiento de lo pactado en este contrato y sin derecho al pago de indemnización alguna por parte de DESIGN TEN, y será por las siguientes causas:

1. Por renuncia, resolución, rescisión o desistimiento de cualquiera de las partes contratantes; la renuncia o el desistimiento deberá ser comunicada fehacientemente tres (3) meses antes del vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.
2. Por extinción de la personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvencia de cualquiera de las partes, por la constitución en proceso concursal cualquiera, liquidatorio, oferta de cesión de bienes, o similar, en que recaiga FACTOR X S.A.S.
3. Por la cesión, de facto, por parte de FACTOR X S.A.S de los derechos y obligaciones del presente contrato a un tercero, sin previa y escrita autorización de DESIGN TEN.
4. Por incumplimiento por parte de FACTOR X S.A.S de las pautas e instructivos de DESIGN TEN, así como cualquier acción que afecte a la imagen, derechos de propiedad industrial, calidad de los productos vendidos o por el incumplimiento de las regulaciones relativas a la explotación del local, contratación del personal, obligaciones tributarias o legales.
5. Por infracción o incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquier obligación asumida mediante el presente contrato, o de aquellos que hacen parte del mismo.
6. Si FACTOR X S.A.S en cualquier momento cesa en la operación del negocio, lo abandona o cierra el punto, sin autorización previa por escrito de DESIGN TEN, por un plazo de quince (15) días calendario o más. Excepto en el caso de fuerza mayor.
7. Si FACTOR X S.A.S utiliza los derechos de Propiedad Industrial de una forma no autorizada por DESIGN TEN.
8. Por mora en el pago de cualquiera de las sumas de dinero que tuviere que cubrir o reembolsar FACTOR X S.A.S a DESIGN TEN. Lo anterior, conlleva a la suspensión inmediata de despachos, y si la situación de mora persiste, DESIGN TEN, podrá retirar la mercancía que hace parte del establecimiento de comercio, sin necesidad de requerimiento alguno a FACTOR X S.A.S.
9. Si sobre el Establecimiento se presenta alguna medida cautelar o al menos sobre cualquier parte de los elementos que lo conforman.
10. Por el giro de cheques, cartas de crédito, libranzas etc., a favor de DESIGN TEN que no le sean pagados por causas imputables a FACTOR X S.A.S.
11. Por qué DESIGN TEN llegue a adquirir de FACTOR X S.A.S, su Establecimiento.
12. Por incumplimiento continuado de los presupuestos mínimos de venta de los productos, acordado entre las partes.

En el evento en que FACTOR X S.A.S decida dar por terminado el contrato deberá avisar expresamente a DESIGN TEN con un mínimo de seis (6) meses de anticipación al cierre del establecimiento comercial, y será la empresa quien determine si esta decisión sea causal de incumplimiento por parte de FACTOR X S.A.S.

RELACIÓN ENTRE LAS PARTES UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO

1. Extinguido el presente contrato, FACTOR X S.A.S entregará a DESIGN TEN todos los catálogos, listas de precios, anuncios y materiales de todo tipo que ésta le hubiese proporcionado. Así mismo, suspenderá toda publicidad sobre los productos propios a DESIGN TEN. Como condición esencial retirará todo rótulo o signo del establecimiento con los nombres DESIGN TEN.
2. Igualmente, FACTOR X S.A.S se compromete a no utilizar el mobiliario o los elementos de decoración de su establecimiento DESIGN TEN para la decoración de otro establecimiento que se beneficie de la imagen y del estilo propio de los establecimientos DESIGN TEN y pueda implicar una confusión en el mercado.
3. Cualquier otra relación entre las partes contratantes, se entenderá como acto mercantil aislado, sujeto en consecuencia a las reglas y características de su propia naturaleza jurídica. El presente contrato, por otra parte, en modo alguno supone ni debe entenderse como asociación entre DESIGN TEN y FACTOR X S.A.S.
4. FACTOR X S.A.S reconoce expresamente que el presente no es un contrato de los conocidos en el tráfico mercantil como de agencia. En este sentido, como condición esencial del presente contrato sin la cual DESIGN TEN nunca hubiera procedido a la firma del mismo, y en atención al hecho de que FACTOR X S.A.S tiene absoluta libertad para contratar, reconoce expresamente que la extinción del presente contrato no da lugar a ningún tipo de indemnización a su favor por la clientela que hubiera podido generar durante la explotación del establecimiento DESIGN TEN objeto del presente contrato.

TERMINACIÓN DEL USO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

FACTOR X S.A.S cesará inmediatamente en el uso del nombre y enseña comercial, se abstendrá de comercializar prendas u otros productos que utilicen las marcas "DESIGN TEN"; así mismo se abstendrá de utilizar las marcas, nombre comercial y enseñas comerciales de DESIGN TEN en su establecimiento de comercio, en avisos publicitarios, formularios, manuales, slogan, signos, etc. Y en las veinte y cuatro (24) horas posteriores a la terminación del contrato, FACTOR X S.A.S deberá abstenerse de utilizar cualquier derecho de propiedad industrial de DESIGN TEN.

PARÁGRAFO: Vencido el anterior término, si FACTOR X S.A.S sigue usando dichos derechos se considerará que estará incurso en la conducta denominada USURPACIÓN DE MARCAS Y PATENTES descrita en el Artículo 306 del Código Penal Colombiano o la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, así mismo, FACTOR X S.A.S se abstendrá de invocar la existencia del contrato ya terminado para justificar su conducta.

DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS: FACTOR X S.A.S devolverá a DESIGN TEN toda la información confidencial, incluidos cualquier instructivo, si no se efectuaren estas devoluciones en las 24 horas siguientes a la terminación, se entenderá que está incurso en el delito denominado Violación de secretos industriales o las acciones por competencia desleal derivadas de la violación de los secretos empresariales.

SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de violarse lo dispuesto en el presente contrato, FACTOR X S.A.S deberá pagar una multa equivalente a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000 M/C) además DESIGN TEN estará legitimado para interponer demanda ante el tribunal competente por indemnización de daños permanentes. La suma equivalente a la multa se podrá reclamar por la vía ejecutiva con la sola presentación del aviso de terminación y el presente contrato; renunciando previamente FACTOR X S.A.S a que se le constituya en mora tanto judicial como extrajudicial.

Cualquier diferencia que se presente entre las partes durante la vigencia del presente Acuerdo Comercial, o con posterioridad a ella, lo mismo que con relación o sus anexos o documentos que lo modifiquen, adicionen o aclaren, etc. será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento Institucional ante la Cámara de Comercio del Cauca. Los árbitros serán dos y los nombrará esta misma institución; funcionarán en esta misma ciudad y fallará en derecho. En lo no previsto en esta cláusula se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 2.279 de 1.989 o por cualesquiera otras normas que lo deroguen, adicionen, modifiquen, etc.

En lo no expresado, la Ley Colombiana aplicable será la norma que regula la presente relación.

FACTOR X S.A.S, reconoce haber sido debidamente informado y haber recibido de DESIGN TEN, con una antelación superior a treinta días a la fecha de otorgamiento del presente Contrato y de la realización de cualquier pago, todos los datos relativos a la Compañía Mercantil NICE DESIGN S.A – DESIGN TEN, así como el detalle y la descripción del sector de actividad y del negocio al que se refiere el presente Contrato, contenido y característicos del mismo y de la actividad a desarrollar por FACTOR X S.A.S, de su explotación, de la estructura y extensión actual de la red y del llamado "know-how" DESIGN TEN.

FACTOR X S.A.S reconoce también haber recibido y examinado una copia exacta e idéntica del presente Contrato, que le fue entregada por DESIGN TEN con una antelación superior a treinta días a la fecha de otorgamiento del mismo.

GASTOS, HONORARIOS E IMPUESTOS: La totalidad de gastos, honorarios de abogado si se presentaran e impuestos, sean de la clase que fueran, que se originen con ocasión del otorgamiento e incumplimiento por parte de FACTOR X S.A.S del presente contrato, serán íntegramente de cuenta y cargo de FACTOR X S.A.S.

GARANTÍA ESPECIAL: FACTOR X S.A.S deberá constituir una garantía real a favor de DESIGN TEN hasta por el valor que así se le determine. Dicha garantía deberá ser aceptada por DESIGN TEN, quien en cualquier momento podrá pedir la expedición de cualquier otra garantía adicional. El no cumplimiento de esta obligación por parte de FACTOR X S.A.S será causal para que este Acuerdo Comercial no se dé o en su defecto, se dé la terminación del contrato con justa causa y sin derecho a indemnización alguna.

Para constancia de lo anteriormente expresado se firma a los 01 días del mes de octubre de 2020, por quienes intervinieron en él, en señal de aceptación.

NICE DESIGN S.A

María Valentina Santacruz

María Valentina Santacruz

CC. 1.078.567.814 de Cartagena.

FACTOR X S.A.S

Jesús Adrián Saavedra

Jesús Adrián Saavedra

CC. 10.222.967 de Popayán.

ACUERDO COMERCIAL

Entre los suscritos de una parte **TOPMARK S.A.** con NIT No. 890.920.943-3, sociedad debidamente constituida e inscrita con domicilio principal en la ciudad de Envigado Antioquia, república de Colombia, representada legalmente por la señora **MARTHA CECILIA QUINTERO**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Envigado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.675.998 expedida en Envigado, quien en lo sucesivo se denominara **CONCEPTOS** y por la otra, **JESUS ADRIAN SAAVEDRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.222.967 de Popayán, actuando en nombre de **FACTOR X S.A.S.** identificado con el NIT No. 900.325.452-3, legalmente inscrita ante la cámara de comercio del Cauca, bajo la matrícula mercantil No. S0000487 domiciliada en la ciudad de Popayán, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, han consentido el presente acuerdo comercial con las siguientes consideraciones, acuerdos, definiciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

Que **CONCEPTOS** por medio de sus habilidades, esfuerzo, experiencia y creatividad ha desarrollado conocimientos técnicos, secretos comerciales y desarrollo de procedimientos comerciales relativos a la promoción y operación de un negocio dedicado a la fabricación y venta de ropa, y accesorios a través de almacenes denominados **CONCEPTOS**.

Que **TOPMARK S.A.** tiene derecho exclusivo para usar las marcas comerciales, los nombres comerciales y las enseñas comerciales **CONCEPTOS**, por ser los licenciatarios de los mismos, dentro del territorio colombiano.

Que **TOPMARK S.A.** ha desarrollado un formato de almacenes y un sistema de operación de los mismos utilizando técnicas exclusivas, conocimientos, experiencias e información que constituyen el **KNOW HOW** de la franquicia **CONCEPTOS**.

Por no estar expresamente regulado por la ley colombiana el presente acuerdo comercial constituye ley para las partes.

FACTOR X S.A.S. declara que desea obtener la facultad a utilizar los derechos de propiedad industrial y **KNOW HOW** que conforman el sistema del negocio de **CONCEPTOS**, y además le interesa, gestionar la venta de las prendas, accesorios y complementos de la marca **CONCEPTOS**, en la forma y condiciones que resultan del presente contrato, que sujetan y obligan a las partes a lo que más adelante se define.

Ya que **FACTOR X S.A.S.** es una empresa mercantil independiente y además es poseedora exclusiva de un establecimiento de comercio situado en la ciudad de Popayán, en la carrera 17 No. 8-91 centro.

En consideración de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

DEFINICIONES

CONCEPTOS: Quien otorga el presente acuerdo comercial y en el presente contrato es **TOPMARK S.A.**

FACTOR X S.A.S: A quien se le otorgan los derechos del acuerdo comercial, en razón al presente contrato.

DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: Son las marcas, nombre comercial, enseña comercial, lemas comerciales, contentivos de la expresión CONCEPTOS, así como las patentes, diseños industriales, y modelos de utilidad aplicables al sistema de franquicia y de propiedad de TOPMARK S.A.

KNOW HOW: Es el conjunto de conocimientos técnicos y la experiencia que posee CONCEPTOS en la operación de almacenes de ropa exterior, accesorios y elementos para hombres, mujeres y niños.

EQUIPAMIENTO: Es el conjunto de muebles, enseres, equipos, mercancías y avisos necesarios para operar los establecimientos de comercio.

TERRITORIO: Es el área geográfica predeterminada en el cual se desarrollará el presente contrato.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Es la operación de almacenes desarrollado por TOPMARK S.A. usando el KNOW HOW y los derechos de propiedad industrial.

MANUALES: Son el conjunto de instrucciones, guías y circulares en las cuales está representado el KNOW HOW de CONCEPTOS. Y los cuales son de carácter confidencial.

EL TÉRMINO: Es el periodo de tiempo durante el cual estará vigente el presente contrato.

ACUERDOS

OBJETO DEL CONTRATO: CONCEPTOS entregará a FACTOR X S.A.S prendas, accesorios y complementos identificados con la marca CONCEPTOS, de forma y manera que FACTOR X S.A.S proceda a la venta de dichas mercancías en un establecimiento de comercio de propiedad de FACTOR X S.A.S, debidamente registrado ante la cámara de comercio del Cauca, con la matrícula No. S0000487 y que se encuentra ubicado en la carrera 17 No. 8-91 barrio centro de la ciudad de Popayán, república de Colombia.

FACTOR X S.A.S. obtendrá el derecho EXCLUSIVO para operar su establecimiento, vendiendo en él, los productos de propiedad de CONCEPTOS, de acuerdo con todas y cada una de las condiciones establecidas por el presente acuerdo comercial.

PARÁGRAFO: CONCEPTOS no podrá celebrar otros contratos durante la vigencia del presente contrato y para cualquiera otro u otros establecimientos, dentro de la ciudad de Popayán, puesto que el presente contrato confiere exclusividad territorial para Popayán.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato debe ser considerado como complejo y atípico, pero de naturaleza jurídica mercantil. FACTOR X S.A.S cumple en Colombia con todos los requisitos legales para ser comerciante individual o colectivo, funcionando como entidad jurídica y empresarial autónoma y valiéndose de sus propios medios. De la actuación de FACTOR X S.A.S, depende que ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, pueda alcanzar a TOPMARK S.A-CONCEPTOS. El presente contrato, por otra parte, en modo alguno no debe entenderse como asociación entre la compañía TOPMARK S.A. y FACTOR X S.A.S.

PARÁGRAFO: FACTOR X S.A.S, queda con la obligación de hacer el registro del establecimiento de comercio ante la autoridad competente, y reconoce desde ahora la titularidad de las mercancías de parte de CONCEPTOS.

DURACIÓN DEL CONTRATO: A partir del día 15 de octubre del año 2020 en que entra en vigor el presente contrato, éste tendrá una duración de 5 años, entendiéndose prorrogado tácitamente de anualidad en anualidad, salvo que se extinga conforme a lo dispuesto en la cláusula de terminación obligatoria o anticipada, y si ninguna de las partes manifieste por escrito su decisión de darlo por terminado unilateralmente con dos (2) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. De ocurrir así su terminación, FACTOR X S.A.S, perderá el derecho de seguir operando su establecimiento CONCEPTOS y no podrá continuar explotando directa o indirectamente bajo cualquier forma el nombre y la enseña comercial CONCEPTOS.

PARÁGRAFO: FACTOR X S.A.S. deberá notificar por escrito a CONCEPTOS sesenta (60) días antes del vencimiento del plazo del presente contrato, su deseo de obtener la renovación del mismo, pero esta renovación se dará siempre y cuando:

FACTOR X S.A.S haya cumplido con todos los términos y condiciones de este contrato y esté cumpliendo con cualquier otro contrato u obligación que se encuentre en vigor; además deberá estar a paz y salvo con CONCEPTOS por cualquier contrato u obligación financiera o no financiera que existiere entre ellos al momento de solicitarse u ofrecerse la notificación de la renovación del contrato.

FACTOR X S.A.S haya realizado durante los plazos estipulados por CONCEPTOS todo el mantenimiento, renovación, mejoramiento y remodelación del establecimiento según las instrucciones de CONCEPTOS; el acuerdo comercial que se ofrecerá a FACTOR X S.A.S, será esencialmente según los términos y condiciones del contrato de franquicia comúnmente utilizado por CONCEPTOS.

TERRITORIO Y UBICACIÓN: El establecimiento de comercio principal en donde va a operar la franquicia, está ubicado en la carrera 17 No 8-91 de la ciudad de Popayán, debidamente aprobado con anterioridad por CONCEPTOS. Al llevar a cabo la adquisición o el arrendamiento para el punto de franquicia, FACTOR X S.A.S comenzará con las adecuaciones y mejoras pertinentes de acuerdo con las autorizaciones recibidas de parte de CONCEPTOS. FACTOR X S.A.S no podrá utilizar el presente acuerdo comercial o cualquiera de los elementos de este, tales como KNOW HOW, manuales, circulares, derechos de propiedad industrial, o anunciarse como franquiciatario del sistema "CONCEPTOS" fuera del territorio asignado por medio de este contrato. Por esta razón CONCEPTOS es claro en asignarle como territorio de operación a FACTOR X S.A.S, el departamento del Cauca y los municipios más cercanos de los departamentos que limitan con él; como el Valle del Cauca, Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo y Nariño.

CANON DE ENTRADA: Como inicio de la relación comercial CONCEPTOS solicita a FACTOR X S.A.S abonar un canon de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000 M/C), por concepto de entrada a la red de franquicias y el derecho de uso de su marca y productos. Esta cantidad base pactada es susceptible de sumarle los distintos impuestos, gastos y costos que deriven de la operación según la legislación de Colombia.

Este canon inicial se realiza en un solo pago y se abona a la firma de este contrato.

REGALÍAS: CONCEPTOS exige a FACTOR X S.A.S a abonar mensualmente un pago por la concesión y gestión de la franquicia. Este Pago corresponderá al 1,2 % de las ventas que se realicen durante cada mes.

Esta cantidad se abonará a partir del año 2021, durante toda la duración de este contrato y sus diferentes prórrogas.

El pago se debe realizar dentro de los cinco (5) días iniciales del siguiente mes. FACTOR X S.A.S deberá hacer los pagos correspondientes a sus obligaciones con CONCEPTOS. En el

evento de incumplimiento del pago estipulado, CONCEPTOS, podrá suspender los Despachos de mercancías, hasta tanto, no se normalice la condición de la cartera. Además, cualquier impago que supere un retraso de cuatro meses podrá considerarse causa justificada para la cancelación de este contrato y la correspondiente reclamación de CONCEPTOS por las cantidades pendientes, así como los daños o perjuicios causados.

En caso que CONCEPTOS de conformidad a lo anterior, aceptará pagos con posterioridad al vencimiento de las obligaciones de FACTOR X S.A.S, será obligación de FACTOR X S.A.S pagar un interés de mora a la tasa de intereses más alta permitida por la Superintendencia Bancaria.

INVENTARIOS: CONCEPTOS de acuerdo con su capacidad suministrará a FACTOR X S.A.S los productos requeridos por FACTOR X S.A.S para su comercialización siempre y cuando este haya cumplido con todas las obligaciones. CONCEPTOS entregará a FACTOR X S.A.S mercancías en consignación y la propiedad de las mercancías será de CONCEPTOS.

PARÁGRAFO: CONCEPTOS podrá suspender despachos de mercancías, cuando FACTOR X S.A.S, haya incumplido en las obligaciones estipuladas en este contrato.

OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES DE FACTOR X S.A.S

1. FACTOR X S.A.S. podrá gestionar la venta de los productos identificados con la marca registrada CONCEPTOS a que se refiere el presente contrato en los establecimientos descritos en el Acuerdo comercial y en cualquier otro de los establecimientos debidamente autorizados por CONCEPTOS, y deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos exigidos por CONCEPTOS, que se relacionen con sus productos, su nombre, enseña comercial, sus marcas, etc.
2. FACTOR X S.A.S tiene la posibilidad de realizar la gestión de venta bajo la modalidad de al por mayor y al por menor.
3. FACTOR X S.A.S se obliga a velar porque los productos de la marca CONCEPTOS, no sean objeto de prácticas ilegales por parte de terceros, y dará aviso de manera inmediata a CONCEPTOS, en el evento de detectar alguna irregularidad.
4. FACTOR X S.A.S, podrá adquirir y utilizar los Productos, insumos, material de empaque y equipos necesarios que le sean indicados por CONCEPTOS, de ella o de los proveedores que la misma señale.
5. FACTOR X S.A.S podrá instalar en los establecimientos, rótulos propios de CONCEPTOS.
PARÁGRAFO: Lo dispuesto en el presente contrato supone autorización expresa por parte de CONCEPTOS a FACTOR X S.A.S para la instalación de dichos rótulos, su utilización y permanencia en el establecimiento o únicamente mientras dure la vigencia del presente contrato, y no representa cesión alguna de los derechos de Propiedad Industrial de TOPMARK S.A. - CONCEPTOS.
6. FACTOR X S.A.S presentará todo nuevo proyecto de establecimiento CONCEPTOS a la Dirección de TOPMARK S.A. de forma que esta pueda otorgar su autorización y acuerdo en cuanto a la ubicación y las dimensiones, y tendrá un Contrato independiente al presente.
7. FACTOR X S.A.S decorará el establecimiento CONCEPTOS conforme a las pautas del llamado "MODELO CONCEPTOS". El montaje del establecimiento de comercio corre por cuenta de FACTOR X S.A.S, ciñéndose de manera estricta a los planos presentados por los arquitectos de CONCEPTOS, cuyos honorarios profesionales correrán por parte de FACTOR X S.A.S. CONCEPTOS entregará una lista de proveedores aprobados para la

adquisición de equipos y muebles de exhibición, e igualmente podrá comprar o fabricar equipos, materiales y elementos para exhibición, promoción y mercadotecnia y venderlos o alquilarlos a FACTOR X S.A.S, dichos elementos tendrán un costo competitivo en comparación con el mercado local. CONCEPTOS podrá también proveer para FACTOR X S.A.S con costo, otros elementos para uso publicitario, en tal caso el método de pago que se utilizará para cancelar los costos de dichos productos lo definirá CONCEPTOS.

8. CONCEPTOS podrá desarrollar nuevos productos, sistemas, programas o elementos o mejorar los ya existentes y también podrá, a discreción, determinar si éstos, son de adquisición o adaptación obligatoria u opcional por parte de FACTOR X S.A.S. En el caso de elementos de adquisición o adaptación obligatoria, FACTOR X S.A.S contará con un plazo no menor de noventa (90) días para su implementación, contado a partir del momento en que CONCEPTOS así lo exija por escrito.
9. FACTOR X S.A.S respetará estrictamente el contenido de todas las pautas y material escrito entregado por CONCEPTOS para ser utilizado durante la vigencia del Contrato.
10. FACTOR X S.A.S deberá utilizar como embalaje de las prendas vendidas en su establecimiento, bolsas del modelo y características que designe CONCEPTOS.
11. FACTOR X S.A.S no podrá cambiar la marca, distintivo, etiqueta o características de los productos de CONCEPTOS, de forma que FACTOR X S.A.S gestionará la venta de los mismos precisamente con sus signos y características propios. Igualmente, FACTOR X S.A.S se abstendrá de añadir etiquetas diferentes a las de CONCEPTOS.
12. FACTOR X S.A.S no podrá suscribir contratos publicitarios de la clase que fueren, en radio, prensa o T.V; ni en locales públicos, ni imprimir propaganda; con logotipos propios a CONCEPTOS, si no cuenta con autorización escrita y previa de CONCEPTOS. En el mismo sentido, FACTOR X S.A.S no utilizará en etiquetas, tarjetas u otros impresos los logotipos conceptos junto o separadamente con su razón social u otras especificaciones sin la previa autorización de CONCEPTOS.
13. FACTOR X S.A.S se obliga a mantener un inventario adecuado en calidad y número suficiente que se requiera para el normal funcionamiento del establecimiento de comercio, según lo establecido por CONCEPTOS.
14. En caso de retardo para comenzar las operaciones comerciales por causas de fuerza mayor, el momento para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato se extenderá por el tiempo que dure la fuerza mayor, pero se avisará a CONCEPTOS por escrito.
15. FACTOR X S.A.S no utilizará ni permitirá el uso del local o área de trabajo para otros propósitos o actividades sin el previo consentimiento por escrito de CONCEPTOS.
16. FACTOR X S.A.S operará el Establecimiento CONCEPTOS en estricta conformidad con los métodos, normas y especificaciones que TOPMARK S.A prescriba a través de cartas o comunicados, los cuales son de obligatorio cumplimiento, para asegurar que se mantenga de manera uniforme el más alto grado de calidad y servicio.
17. FACTOR X S.A.S empleará el número mínimo de personas, que prescriba CONCEPTOS, cumpliendo las leyes y disposiciones propias.

PARÁGRAFO: INDEPENDENCIA JURÍDICA FACTOR X S.A.S será el único responsable de sus condiciones laborales, incluyendo salarios, prestaciones, capacitación y supervisión y estableciendo dichos criterios en los contratos de trabajo que celebra. Por lo tanto, FACTOR X S.A.S es un empresario independiente, y el presente Acuerdo Comercial no lo convertirá en socio, parte de un joint-venture, agente comercial, distribuidor, representante de ventas, empleado, ni cualquier otro tipo de representación, frente a CONCEPTOS, por lo que declara la total independencia laboral entre las partes. CONCEPTOS no asume en ningún momento la obligación alguna, ni están bajo su dependencia o subordinación, ni a los mismos tiene que cubrirles suma alguna por ningún concepto relacionado directa o indirectamente con el contrato de trabajo o de servicios suscrito por ellos con FACTOR X S.A.S.

18. FACTOR X S.A.S ha remitido a CONCEPTOS con anterioridad a la firma del presente, los Documentos sociales identificativos de su sociedad, así como copia del contrato de alquiler del local en el centro comercial campanario y copia del documento de propiedad del local ubicado en la carrera 17 No. 8-91 con su respectiva bodega; además FACTOR X S.A.S actualizará cada doce meses su certificado de existencia y representación y la matrícula mercantil del establecimiento.
19. FACTOR X S.A.S realizará cada dos años, o cada que CONCEPTOS lo sugiera y siempre que el estado del local y de los elementos decorativos así lo requiera, trabajos de mantenimiento necesarios para mantener en buen estado de pulcritud, imagen y funcionamiento el establecimiento.
20. Asimismo, FACTOR X S.A.S se compromete a remitir a CONCEPTOS, dentro de los seis primeros meses de cada año, una cuenta de resultados (emitida por un Auditor) de sus actividades comerciales en el establecimiento, correspondiente al ejercicio anterior.
21. FACTOR X S.A.S se obliga a mantener diariamente actualizadas las cuentas relativas a inventarios, por ingresos y egresos de mercancía, valores de reventas, de tal forma que CONCEPTOS pueda conocer en cualquier momento el estado del negocio.
22. La totalidad del material e información que CONCEPTOS le haya entregado y suministrado por cualquier forma a FACTOR X S.A.S está amparada por el Secreto o Reserva Industrial, de propiedad de la primera, de tal forma que FACTOR X S.A.S tomará todas las medidas del caso para mantenerlo y protegerlo, pudiendo usarlo única y exclusivamente en la operación de su Establecimiento, y en ningún caso, podrá divulgarlo sin que pueda tampoco apropiarse de él por sí o por interpuesta persona.
23. FACTOR X S.A.S no podrá alterar los precios sugeridos al público sin el consentimiento de CONCEPTOS, con el fin de evitar desviación de la clientela o causar perjuicios a otros distribuidores.
24. Para el caso de las campañas publicitarias, FACTOR X S.A.S se compromete a seguir escrupulosamente el asesoramiento, así como la autorización previa de CONCEPTOS para la realización de cualquier acción publicitaria, y serán a su cargo.
25. FACTOR X S.A.S tendrá la obligación de proporcionar a CONCEPTOS una copia certificada de su escritura constitutiva y cualquier otro documento o documentos que CONCEPTOS pueda solicitar y cualquier modificación o modificaciones a los mismos. Dicha información deberá ser suministrada dentro de los diez días siguientes a su requerimiento por parte de CONCEPTOS.
26. FACTOR X S.A.S tendrá la obligación de actualizar su certificado de constitución y gerencia o representación legal cada seis meses y la matrícula del establecimiento de comercio en el cual opere la franquicia, así como cualquier otra información solicitada por CONCEPTOS.
27. FACTOR X S.A.S acepta la propiedad de los productos de la marca CONCEPTOS, a la sociedad TOPMARK S.A.

B) OBLIGACIONES DE CONCEPTOS

1. CONCEPTOS pondrá las mercancías a disposición de FACTOR X S.A.S o de toda persona o transportista mandatario de FACTOR X S.A.S, en la fecha y en los plazos acordados por las partes, en los locales de sus almacenes.
2. CONCEPTOS prestará a FACTOR X S.A.S su asesoramiento en materia de Publicidad y establecerá en colaboración con éste mismo, las respectivas campañas publicitarias.
3. CONCEPTOS se compromete a proveer el material gráfico publicitario necesario para la producción de las acciones publicitarias que las partes acuerden.
4. CONCEPTOS prestará permanentemente su asesoramiento técnico en relación a ventas, repeticiones, stock, tendencias, decoración y al llamado "merchandising".
5. CONCEPTOS se compromete a capacitar a FACTOR X S.A.S sobre el manejo y operación del negocio e igualmente enviará una persona al establecimiento de FACTOR X S.A.S para que imparta un curso de formación sobre la gestión de la tienda CONCEPTOS. Por lo tanto, FACTOR X S.A.S asumirá los gastos de traslado, viáticos y alimentación de las personas que recibirán la capacitación.
6. CONCEPTOS otorgará a FACTOR X S.A.S la autorización para el uso de su Nombre y Enseña comercial CONCEPTOS, e igualmente seleccionará al transportista, asegurándole un suministro regular en función del stock depositado en el establecimiento de FACTOR X S.A.S.
7. CONCEPTOS podrá requerir a FACTOR X S.A.S para que obtenga y mantenga pólizas de seguros por los valores que estime conveniente.

GENERALES

DESARROLLO DE OPERACIONES: CONCEPTOS entregará a FACTOR X S.A.S los respectivos instructivos, además de cualquier material escrito, en donde se refleja la imagen de CONCEPTOS para ser utilizado durante la vigencia del Contrato. Es facultad de CONCEPTOS hacer modificaciones en el contenido de dichos "INSTRUCTIVOS" con el fin de transmitir a FACTOR X S.A.S los avances y nuevos desarrollos en ventas, mercadotecnia, técnicas operacionales, así como otros temas y procedimientos relevantes a la operación del negocio de Franquicia.

A solicitud de FACTOR X S.A.S, CONCEPTOS o sus representantes estarán disponibles para consultas y asesorías, sujeto a la disponibilidad y tiempo del personal de CONCEPTOS.

DERECHO DE USO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: Por el presente contrato CONCEPTOS concede a FACTOR X S.A.S el uso de los derechos de propiedad industrial, tal cual está estipulado en el contrato de licencia de uso de marca.

FIJACIÓN DE PRECIOS: CONCEPTOS sugerirá a FACTOR X S.A.S los precios de venta al público de los productos que se venderán en el establecimiento de comercio, CONCEPTOS someterá el precio definitivo a FACTOR X S.A.S para que este lo apruebe o lo rechace. Se pacta expresamente que los productos se despachan con los precios sugeridos al público, previamente acordados entre las partes, y estos precios no podrán alterarse sin el consentimiento de CONCEPTOS, con el fin de evitar desviación de la clientela o causar perjuicios a otros distribuidores. FACTOR X S.A.S. solo podrá realizar Rebajas y/o Promociones en sus establecimientos CONCEPTOS, salvo que se trate de promociones de carácter general autorizadas por CONCEPTOS. Será obligatorio para FACTOR X S.A.S participar en los programas de promoción especial y descuentos programados por CONCEPTOS para toda la red. Y FACTOR X S.A.S asumirá los costos especificados en el contrato de consignación que es parte integrante del presente contrato.

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS: CONCEPTOS pagará íntegramente, a su cargo, la totalidad de los gastos de transporte de las mercaderías desde la sede de CONCEPTOS en Envigado (Colombia), hasta el establecimiento de FACTOR X S.A.S. Toda la mercancía despachada por CONCEPTOS viaja por su cuenta y riesgo.

INICIO DE OPERACIONES: FACTOR X S.A.S iniciará el programa de capacitación inicial dentro de los diez (10) días posteriores a la celebración de este Contrato. FACTOR X S.A.S comenzará las operaciones comerciales de los Puntos de venta dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación con éxito del programa de capacitación inicial o en la fecha que acuerde con CONCEPTOS.

Si FACTOR X S.A.S se retarda en comenzar las operaciones comerciales por causas de fuerza mayor, el momento para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato se extenderá por el tiempo que dure la fuerza mayor. FACTOR X S.A.S tiene la obligación de avisar dentro de las veinticuatro horas siguientes, cuando ocurra una causa de fuerza mayor.

OPERACIONES CONFIDENCIALES: Con el fin de proteger la reputación y prestigio comercial y para mantener las normas de calidad y uniformidad de operaciones será obligación de FACTOR X S.A.S cumplir con lo estipulado en Instructivos o cualquier medio escrito. Cualquier incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado el presente contrato de Franquicia en forma inmediata y sin derecho al pago de indemnización alguna por parte de CONCEPTOS.

RESERVA INDUSTRIAL: CONCEPTOS reconoce que, durante el término de este Contrato, FACTOR X S.A.S tendrá acceso a determinada información confidencial acerca de productos, proyectos, métodos, técnicas y procedimientos, que no son conocidos por el público en general. Esta información contenida en los instructivos, cartas u otros documentos, se reconoce como Reserva Industrial y/o empresarial de CONCEPTOS que es toda la información compartida por CONCEPTOS con FACTOR X S.A.S pertinente a la operación del negocio, toda la información concerniente a precios, manejo de inventarios, operaciones contables, manuales de instrucción, operación, programación, publicidad e imagen, mercadeo y contabilidad.

En beneficio de CONCEPTOS, FACTOR X S.A.S se obliga a tomar todas las medidas necesarias para preservar y proteger la "Reserva Industrial y/o empresarial de FACTOR X S.A.S" de toda publicación, divulgación, comunicación o exhibición no autorizada.

Los documentos o instructivos de "CONCEPTOS" son de exclusiva propiedad de CONCEPTOS y FACTOR X S.A.S se obliga a devolverlos inmediatamente termine este contrato por cualquier causa o motivo.

REGISTROS CONTABLES E INFORMES: CONCEPTOS tendrá el derecho de requerir a FACTOR X S.A.S para la adquisición o arrendamiento del software contable o en general del equipo de preparación o sistemas que se utilice para contabilidad y otras funciones relacionadas con la operación del negocio CONCEPTOS. Igualmente podrá entregar a FACTOR X S.A.S las bases de datos con informaciones sobre potenciales clientes, estas deberán ser utilizadas como los disponga CONCEPTOS. Todos los registros contables que tenga FACTOR X S.A.S deberán ser consistentes con los requerimientos o normas compatibles con la legislación colombiana, y los informes financieros deberán reflejar los resultados de las operaciones del negocio CONCEPTOS. FACTOR X S.A.S realizará el balance con corte al 31 de diciembre de cada año y estará obligado a suministrar a CONCEPTOS, el cual deberá estar suscrito por él y un contador público titulado.

FACTOR X S.A.S por su cuenta, y durante la vigencia del presente contrato, le proporcionará a CONCEPTOS un ejemplar original, debidamente firmado por él y la persona responsable, del Balance General detallado y del Estado de Gastos e Ingresos del negocio de la Franquicia, estos serán preparados dentro de los quince días siguientes a la aprobación del balance del año anterior dicho balance deberá ser enviado a más tardar al 16 de abril del año siguiente al del balance aprobado. Dichos informes financieros deberán reflejar los resultados de las operaciones del negocio objeto de la Franquicia, durante el correspondiente período fiscal.

COMPETENCIA: Antes de la aceptación de este Contrato, FACTOR X S.A.S hace aclaración expresa a CONCEPTOS, de que posee un acuerdo comercial de franquicia con la empresa NICE DESIGN S.A y que, a partir del tercer trimestre del año 2021, se dedicara a la fabricación de prendas de vestir. Por tal razón CONCEPTOS le advierte a FACTOR X S.A.S que directa o indirectamente, por sí o por intermedio de un Tercero o en conjunto con otra sociedad, no podrá mantener, participar o tener algún interés en la operación de cualquier negocio que sea directamente competitivo con el negocio de "CONCEPTOS" sin el permiso por escrito de CONCEPTOS. Solo se hace excepción a NICE DESIGN S.A quién podrá operar en los mismos locales donde opera su Establecimiento de Comercio, con consentimiento previo y por escrito de CONCEPTOS.

IMPUESTOS Y TRIBUTOS: FACTOR X S.A.S pagará prontamente todos los impuestos y otros tributos, garantías, gravámenes de cualquier tipo creadas sobre o contra bienes de su propiedad y todas las cuentas o deudas de cualquier tipo incurridos por FACTOR X S.A.S por razón de la operación del Establecimiento de Comercio.

COSTOS: FACTOR X S.A.S deberá mantener y pagar los costos que se generen por razón del manejo del negocio, incluido alquiler, teléfono, seguro, pago de nómina y personal vinculado y otros gastos fijos y variables, tales como vitrinas, publicidad y embalajes.

INSPECCIÓN: Con el fin de darle cumplimiento a este contrato y para asegurar que FACTOR X S.A.S está implementando adecuadamente la operación del negocio, CONCEPTOS o sus agentes tendrán el derecho de auditar e inspeccionar las instalaciones de FACTOR X S.A.S, sus efectos y libros contables, inventarios, libros, archivos, sistemas de informática y tendrán el derecho de observar la manera en que FACTOR X S.A.S está proporcionando sus servicios. Y será obligación de este permitirle el libre ejercicio del auditaje e inspección, así como suministrarle la información que le sea requerida.

ESTÁNDARES DE CALIDAD: Es obligación de FACTOR X S.A.S mantener los estándares de calidad requeridos por CONCEPTOS. Así mismo es obligatorio atender eficaz y prontamente cualquier reclamo por deficiencia en la calidad de prestación de servicios, así como en la calidad de los productos, o por deficiencia en la atención al público en general.

COMPRAS MÍNIMAS: FACTOR X S.A.S deberá dar cumplimiento al presupuesto de compras acordado para cada año con CONCEPTOS, así como con la obligación de rotación de inventario previamente pactado.

SEGUROS: CONCEPTOS podrá requerir que FACTOR X S.A.S obtenga y mantenga las pólizas de seguros que este le requiera, así mismo por los valores que este considere conveniente. Todas las pólizas de seguro deben ser contratadas en compañías de seguro de conocida responsabilidad y deberán designar a CONCEPTOS como parte beneficiaria hasta el valor del cupo de crédito que le sea asignado por FACTOR X S.A.S por medio del contrato de suministro y que adicionalmente cubra las mercancías entregadas en consignación. Cada póliza de seguro debe contener la previsión de que no podrá ser cancelada sin notificación por escrito a CONCEPTOS. FACTOR X S.A.S reconoce que no han existido promesas, garantías o seguridades de ningún tipo, dadas por CONCEPTOS para inducir a FACTOR X S.A.S a celebrar

este Contrato, igualmente reconoce haber recibido toda la información referida a la operación del negocio de CONCEPTOS y cualquier otra información solicitada por FACTOR X S.A.S que, de acuerdo a su criterio, era necesaria para decidir si celebraba o no este Contrato.

NORMAS DE CALIDAD: FACTOR X S.A.S, se obliga a afianzar el Good Will que actualmente respalda la marca, nombre y enseña comercial "CONCEPTOS".

MERCANCIAS DISPONIBLES PARA COMERCIALIZACIÓN: "CONCEPTOS" tiene disponibles las siguientes mercancías para entregar a FACTOR X S.A.S:

1. CAMISETA PARA NIÑA
2. JEAN PARA NIÑA
3. BUZO PARA NIÑA
4. CAMISETA PARA NIÑO
5. JEAN PARA NIÑO
6. BUZO PARA NIÑO

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este contrato y todos los derechos otorgados a través del mismo a favor de FACTOR X S.A.S terminará automáticamente sin requerimiento judicial o privado, por cualquier incumplimiento de lo pactado en este contrato y sin derecho al pago de indemnización alguna por parte de CONCEPTOS, y será por las siguientes causas:

1. Por renuncia, resolución, rescisión o desistimiento de cualquiera de las partes contratantes; la renuncia o el desistimiento deberá ser comunicada fehacientemente tres (3) meses antes del vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.
2. Por extinción de la personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvencia de cualquiera de las partes, por la constitución en proceso concursal cualquiera, liquidatorio, oferta de cesión de bienes, o similar, en que recaiga FACTOR X S.A.S.
3. Por la cesión, de facto, por parte de FACTOR X S.A.S de los derechos y obligaciones del presente contrato a un tercero, sin previa y escrita autorización de CONCEPTOS.
4. Por incumplimiento por parte de FACTOR X S.A.S de las pautas e instructivos de CONCEPTOS, así como cualquier acción que afecte a la imagen, derechos de propiedad industrial, calidad de los productos vendidos o por el incumplimiento de las regulaciones relativas a la explotación del local, contratación del personal, obligaciones tributarias o legales.
5. Por infracción o incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquier obligación asumida mediante el presente contrato, o de aquellos que hacen parte del mismo.
6. Si FACTOR X S.A.S en cualquier momento cesa en la operación del negocio, lo abandona o cierra el punto, sin autorización previa por escrito de CONCEPTOS, por un plazo de quince (15) días calendario o más. Excepto en el caso de fuerza mayor.
7. Si FACTOR X S.A.S utiliza los derechos de Propiedad Industrial de una forma no autorizada por CONCEPTOS.

8. Por mora en el pago de cualquiera de las sumas de dinero que tuviere que cubrir o reembolsar FACTOR X S.A.S a CONCEPTOS. Lo anterior, conlleva a la suspensión inmediata de despachos, y si la situación de mora persiste, CONCEPTOS, podrá retirar la mercancía que hace parte del establecimiento de comercio, sin necesidad de requerimiento alguno a FACTOR X S.A.S.
9. Si sobre el Establecimiento se presenta alguna medida cautelar o al menos sobre cualquier parte de los elementos que lo conforman.
10. Por el giro de cheques, cartas de crédito, libranzas etc., a favor de CONCEPTOS que no le sean pagados por causas imputables a FACTOR X S.A.S.
11. Por qué CONCEPTOS llegue a adquirir de FACTOR X S.A.S, su Establecimiento.
12. Por incumplimiento continuado de los presupuestos mínimos de venta de los productos, acordado entre las partes.

En el evento en que FACTOR X S.A.S decida dar por terminado el contrato deberá avisar expresamente a CONCEPTOS con un mínimo de seis (6) meses de anticipación al cierre del establecimiento comercial, y será la empresa quien determine si esta decisión sea causal de incumplimiento por parte de FACTOR X S.A.S.

RELACIÓN ENTRE LAS PARTES UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO

1. Extinguido el presente contrato, FACTOR X S.A.S entregará a CONCEPTOS todos los catálogos, listas de precios, anuncios y materiales de todo tipo que ésta le hubiese proporcionado. Así mismo, suspenderá toda publicidad sobre los productos propios a CONCEPTOS. Como condición esencial retirará todo rótulo o signo del establecimiento con los nombres CONCEPTOS.
2. Igualmente, FACTOR X S.A.S se compromete a no utilizar el mobiliario o los elementos de decoración de su establecimiento CONCEPTOS para la decoración de otro establecimiento que se beneficie de la imagen y del estilo propio de los establecimientos CONCEPTOS y pueda implicar una confusión en el mercado.
3. Cualquier otra relación entre las partes contratantes, se entenderá como acto mercantil aislado, sujeto en consecuencia a las reglas y características de su propia naturaleza jurídica. El presente contrato, por otra parte, en modo alguno supone ni debe entenderse como asociación entre CONCEPTOS y FACTOR X S.A.S.
4. FACTOR X S.A.S reconoce expresamente que el presente no es un contrato de los conocidos en el tráfico mercantil como de agencia. En este sentido, como condición esencial del presente contrato sin la cual CONCEPTOS nunca hubiera procedido a la firma del mismo, y en atención al hecho de que FACTOR X S.A.S tiene absoluta libertad para contratar, reconoce expresamente que la extinción del presente contrato no da lugar a ningún tipo de indemnización a su favor por la clientela que hubiera podido generar durante la explotación del establecimiento CONCEPTOS objeto del presente contrato.

TERMINACIÓN DEL USO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

FACTOR X S.A.S cesará inmediatamente en el uso del nombre y enseña comercial, se abstendrá de comercializar prendas u otros productos que utilicen las marcas "CONCEPTOS"; así mismo se abstendrá de utilizar las marcas, nombre comercial y enseñas comerciales de CONCEPTOS en su establecimiento de comercio, en avisos publicitarios, formularios, manuales, slogan, signos, etc. Y en las veinte y cuatro (24) horas posteriores a la terminación

del contrato, FACTOR X S.A.S deberá abstenerse de utilizar cualquier derecho de propiedad industrial de CONCEPTOS.

PARÁGRAFO: Vencido el anterior término, si FACTOR X S.A.S sigue usando dichos derechos se considerará que estará incurso en la conducta denominada USURPACIÓN DE MARCAS Y PATENTES descrita en el Artículo 306 del Código Penal Colombiano o la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, así mismo, FACTOR X S.A.S se abstendrá de invocar la existencia del contrato ya terminado para justificar su conducta.

DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS: FACTOR X S.A.S devolverá a CONCEPTOS toda la información confidencial, incluidos cualquier instructivo, si no se efectuaren estas devoluciones en las 24 horas siguientes a la terminación, se entenderá que está incurso en el delito denominado Violación de secretos industriales o las acciones por competencia desleal derivadas de la violación de los secretos empresariales.

SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de violarse lo dispuesto en el presente contrato, FACTOR X S.A.S deberá pagar una multa equivalente a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000 M/C) además CONCEPTOS estará legitimado para interponer demanda ante el tribunal competente por indemnización de daños permanentes. La suma equivalente a la multa se podrá reclamar por la vía ejecutiva con la sola presentación del aviso de terminación y el presente contrato; renunciando previamente FACTOR X S.A.S a que se le constituya en mora tanto judicial como extrajudicial.

Cualquier diferencia que se presente entre las partes durante la vigencia del presente Acuerdo Comercial, o con posterioridad a ella, lo mismo que con relación o sus anexos o documentos que lo modifiquen, adicionen o aclaren, etc. será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento Institucional ante la Cámara de Comercio del Cauca. Los árbitros serán dos y los nombrará esta misma institución; funcionarán en esta misma ciudad y fallará en derecho. En lo no previsto en esta cláusula se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 2.279 de 1.989 o por cualesquiera otras normas que lo deroguen, adicionen, modifiquen, etc.

En lo no expresado, la Ley Colombiana aplicable será la norma que regula la presente relación.

FACTOR X S.A.S, reconoce haber sido debidamente informado y haber recibido de CONCEPTOS, con una antelación superior a treinta días a la fecha de otorgamiento del presente Contrato y de la realización de cualquier pago, todos los datos relativos a la Compañía Mercantil TOPMARK S.A – CONCEPTOS, así como el detalle y la descripción del sector de actividad y del negocio al que se refiere el presente Contrato, contenido y característicos del mismo y de la actividad a desarrollar por FACTOR X S.A.S, de su explotación, de la estructura y extensión actual de la red y del llamado "know-how" CONCEPTOS.

FACTOR X S.A.S reconoce también haber recibido y examinado una copia exacta e idéntica del presente Contrato, que le fue entregada por CONCEPTOS con una antelación superior a treinta días a la fecha de otorgamiento del mismo.

GASTOS. HONORARIOS E IMPUESTOS: La totalidad de gastos, honorarios de abogado si se presentaran e impuestos, sean de la clase que fueran, que se originen con ocasión del otorgamiento e incumplimiento por parte de FACTOR X S.A.S del presente contrato, serán íntegramente de cuenta y cargo de FACTOR X S.A.S.

GARANTÍA ESPECIAL: FACTOR X S.A.S deberá constituir una garantía real a favor de CONCEPTOS hasta por el valor que así se le determine. Dicha garantía deberá ser aceptada por CONCEPTOS, quien en cualquier momento podrá pedir la expedición de cualquier otra

garantía adicional. El no cumplimiento de esta obligación por parte de FACTOR X S.A.S será causal para que este Acuerdo Comercial no se dé o en su defecto, se dé la terminación del contrato con justa causa y sin derecho a indemnización alguna.

Para constancia de lo anteriormente expresado se firma a los 15 días del mes de octubre de 2020, por quienes intervinieron en él, en señal de aceptación.

TOPMARK S.A

Martha Cecilia Quintero

Martha Cecilia Quintero

CC. 25.675.998 de Envigado.

FACTOR X S.A.S

Jesús Adrián Saavedra

Jesús Adrián Saavedra

CC. 10.222.967 de Popayán.

POLÍTICA DE DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍAS

El presente documento tiene como objetivo establecer la política de devolución de mercancía, de los Productos comercializados por **FACTOR X S.A.S**

-Se podrán realizar cambios o devoluciones de productos por las razones y dentro los plazos que a continuación se indican:

- Cambios o devoluciones por fallas o desperfectos: podrán realizarse cambios o devoluciones en caso que los productos presenten imperfectos no imputables al cliente. En caso que la mercancía recién adquirida presente deterioro físico, estos deben reportarse dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la misma y evidenciarlos.
- Podrán realizarse cambios o devoluciones por el causal "Pedido Errado" por parte del área comercial, en caso de que el error en el pedido sea responsabilidad del cliente, FACTOR X S.A.S se reserva el derecho de aceptar o no una devolución de mercancía. En cuyo caso, el plazo máximo que pueda recibir una solicitud de devolución es de 15 días calendario a partir de la fecha en que se entregó el producto. Sin excepciones.

Se podrá aceptar la devolución de algún producto siempre y cuando cumpla con todas y cada una de las condiciones que se establecen en la siguiente política de Devoluciones:

- Se aceptará para fines de cambio o devolución las mercancías que se encuentren en óptimas condiciones: completo, en perfecto estado para su venta, con sus respectivas etiquetas y empaques, además de comprobar que fueron adquiridas en FACTOR X S.A.S.

- Sera responsabilidad del cliente el envío de las mercancías devueltas con la transportadora.

- Cualquier devolución, será reembolsada en caso de proceder, por medio de una nota crédito, aplicable a una factura actual o futura.

-Solamente habrá lugar a reembolso en dinero cuando:

- El producto que se entregó presente fallas de fabricación y baja calidad; y el cliente solicita la restitución del dinero.
- Se pactó tiempo de entrega del producto y FACTOR X S.A.S incumple los plazos establecidos.

Para los casos en que proceda la devolución en dinero, el monto cancelado se devolverá por el mismo medio en la que el cliente emitió el pago.

- No se aceptan devoluciones de productos vendidos en promoción.
- Nuestra Política de Devoluciones, podrá cambiar sin necesidad de previo aviso.

PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN

El Cliente deberá solicitar la autorización de devolución del producto mediante correo o carta dirigida a su asesor comercial en donde explique el motivo de la devolución, para continuar con el trámite el cliente primero deberá obtener respuesta de aceptación de dicha devolución por parte de FACTOR X S.A.S.

-No se responderá por mercancías enviadas sin cumplir los anteriores requisitos.

1. El cliente será el responsable de acercar la mercancía a las instalaciones de FACTOR X S.A.S y los costos que se originen por el traslado como fletes, manipulación, embalajes, etc. corren por cuenta del cliente.

3. Luego de recibida e inspeccionada la mercancía devuelta y en caso de proceder la devolución, se tramitará la nota crédito o nota de devolución de mercancía en el departamento de contabilidad quien emitirá el respectivo documento o soporte en un plazo no mayor a 24 horas.

NOTA: FACTOR X S.A.S Asumirá los costos que se originen por las devoluciones que se presenten por las situaciones que se mencionan a continuación y dará respuesta inmediatamente se conozca el caso:

- a) El producto no corresponde al detalle de la orden de compra del cliente.
- b) Cuando las cantidades no coincidan con las solicitadas por el cliente en la orden compra.
- c) El producto entregado se encuentra con defectos de fabricación. En todo caso y como control de calidad el cliente siempre deberá informar de manera escrita el motivo de la devolución.

Jesús Adrián Saavedra

Jesús Adrián Saavedra
Gerente General FACTOR X S.A.S.

MANUAL DE PROCESOS PRODUCTIVOS

Factor X
En diseño y moda lo mejor

Factor X
En diseño y moda lo mejor

Factor X
En diseño y moda lo mejor

FACTOR X S.A.S.

DESCRIPCIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS

Producto: Camisa manga larga hombre

Cantidad: 50 prendas

PROCESO	DESCRIPCIÓN	MATERIALES UTILIZADOS	TIEMPO POR PROCESO (horas)	HORAS MÁQUINA
CORTE DE PIEZAS	Se preparan los bloques de tela debidamente organizados, para su correcta ubicación en la máquina, para que el operador pueda iniciar el proceso de corte.	* 97.5 metros de tela sarga * 0.2 metros de entre tela	0.3	0.27
UNIÓN DE PIEZAS	Se une cada una de las partes que componen la camisa dejando una sola pieza	*3650 metros de hilo	8.3	7.47
FILETEADO	Se dan acabados a las orillas de las márgenes de costura de cada unidad producida y se hacen los ojales a cada unidad.	*11.850 metros de hilo	4.1	3.85
UNIÓN DE ACCESORIOS	Se procede a coser los botones a las unidades producidas	*650 botones *450 metros de hilo	8	7.20
PLANCHADO	Planchado de las prendas terminadas		5	4.75
EMPACADO	El empacado de cada prenda, consiste en doblar la prenda acoplada al molde de la caja, así como instalar el protector para el cuello en cada unidad.	* 50 protectores para el cuello * 50 cajas	2.5	Se asignará con base a las mismas horas de MOD

Factor X

En diseño y moda lo mejor

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS

Tel: 8200997 / 3216173220

Favor X

En diseño y moda lo mejor

HOMBRES



CAMISA HOMBRE FX

REF: FX0112020

Fondo entero, manga larga y cuello normal.

COLOR: AZUL, NEGRO Y BLANCO.

HECHO EN MATERIAL:

97% ALGODÓN

3% ELASTANO

TALLA

S	M	L	XL
---	---	---	----

COLOR



INSTRUCCIONES DE CUIDADO



POLO FX

\$72.221

REF: FX0222020



POLO HOMBRE FX

REF: FX0222020

Fondo entero, manga corta, silueta Slim y cuello tejido.

COLOR: VERDE OLIVA, BLANCO, NEGRO Y GRIS.

HECHO EN MATERIAL:

96% ALGODÓN

4% ELASTANO

TALLA

S

M

L

XL

COLOR



INSTRUCCIONES DE CUIDADO





CAMISETA FX

\$65.110

REF: FX0332020

CAMISA HOMBRE FX

REF: FX0332020

Estampado, manga corta, silueta Slim y cuello redondo.

COLOR: BLANCO, NEGRO, GRIS y MOSTAZA.

HECHO EN MATERIAL:

35% ALGODÓN

65% POLIÉSTER

TALLA

S

M

L

XL

COLOR



INSTRUCCIONES DE CUIDADO



JEANS FX

\$99.442

REF: FX0442020



JEANS HOMBRE FX

REF: FX0442020

Elaborado en denim, silueta Slim, tiro medio y bota 18 cm.

COLOR: AZUL OSCURO, AZUL CLARO, NEGRO y GRIS OSCURO.

HECHO EN MATERIAL:
100% ALGODÓN.

TALLA	28	30	32	34	36	38
--------------	----	----	----	----	----	----



INSTRUCCIONES DE CUIDADO





BUZO FX

\$82.219

REF: FX0552020

BUZO HOMBRE FX

REF: FX0552020

Fondo entero, manga larga y cuello redondo.

COLOR: ROJO, NEGRO, GRIS, VINOTINTO y VERDE OLIVA.

HECHO EN MATERIAL:

55% ALGODÓN

1% ELASTANO

44% POLIESTER

TALLA

XS	S	M	L	XL

COLOR



INSTRUCCIONES DE CUIDADO



Fab'or X

En diseño y moda lo mejor

MUJERES



CAMISA FX

\$72.798

REF: FX0662020

CAMISA MUJER FX

REF: FX0662020

Fondo entero, manga larga y cuello normal.

COLOR: AZUL, NEGRO Y BLANCO.

HECHO EN MATERIAL:

97% ALGODÓN

3% ELASTANO

TALLA	XS	S	M	L	XL

COLOR				

INSTRUCCIONES DE CUIDADO



CAMISETA FX

\$57.043

REF: FX0772020



CAMISETA MUJER FX

REF: FX0772020

Fondo entero, manga larga y cuello normal.

COLOR: AZUL, NEGRO Y BLANCO.

HECHO EN MATERIAL:

97% ALGODÓN

3% ELASTANO

TALLA	XS	S	M	L	XL
-------	----	---	---	---	----

COLOR				
-------	---	---	---	---

INSTRUCCIONES DE CUIDADO





JEAN FX

\$104.797

REF: FX0882020



JEAN MUJER FX

REF: FX0882020
Silueta súper Slim, tiro alto.

COLOR: BLANCO, NEGRO, AZUL CLARO y AZUL OSCURO.

HECHO EN MATERIAL:
80% ALGODÓN
18% POLIÉSTER
2% ELASTANO

TALLA	4	6	8	10	12
-------	---	---	---	----	----



INSTRUCCIONES DE CUIDADO



BUZO FX

\$70.599

REF: FX0992020



BUZO MUJER FX

REF: FX0992020

Fondo entero, manga larga y cuello redondo.

COLOR: GRIS CLARO, GRIS OSCURO, NEGRO y MOSTAZA.

HECHO EN MATERIAL:

60% ALGODÓN

39% POLIÉSTER

1% ELASTANO

TALLA	XS	S	M	L	XL



INSTRUCCIONES DE CUIDADO





Factor X

En diseño y moda lo mejor

NIÑAS

CAMISETA FX

\$50.976

REF: FX0102020



CAMISETA NIÑA FX

REF: FX0102020

Estampado unicornio, manga corta y cuello redondo.

COLOR: GRIS CLARO, BLANCO, ROSADO y AZUL CLARO.

HECHO EN MATERIAL:

35% ALGODÓN
65% POLIÉSTER

TALLA	4	6	8	10	12	14

COLOR				

INSTRUCCIONES DE CUIDADO





JEAN FX

\$78.883

REF: FX0112020



JEAN NIÑA FX

REF: FX0112020

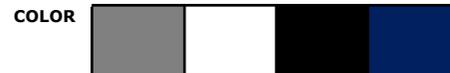
Silueta súper Slim plano y cintura con pretina.

COLOR: GRIS OSCURO, BLANCO, NEGRO y AZUL OSCURO.

HECHO EN MATERIAL:

75% ALGODÓN
22% POLIESTER
3% ELASTANO

TALLA	4	6	8	10	12	14
-------	---	---	---	----	----	----



INSTRUCCIONES DE CUIDADO





BUZO FX

\$66.663

REF: FX0122020

BUZO NIÑA FX

REF: FX0122020

Estampado conejo, manga larga y cuello redondo.

COLOR: ROSADO, BLANCO, GRIS CLARO y AZUL CLARO

HECHO EN MATERIAL:

54% ALGODÓN
45% POLIESTER
1% ELASTANO

TALLA	4	6	8	10	12	14

COLOR				

INSTRUCCIONES DE CUIDADO





Factor X

En diseño y moda lo mejor

NIÑOS



CAMISETA NIÑO FX

REF: FX0132020

Estampado Superman y Batman, manga corta y cuello redondo.

COLOR: BLANCO y NEGRO.

HECHO EN MATERIAL:

35% ALGODÓN
65% POLIÉSTER

TALLA	4	6	8	10	12	14
-------	---	---	---	----	----	----



CAMISETA FX

\$50.976

REF: FX0132020

INSTRUCCIONES DE CUIDADO



JEANS FX

\$77.476

REF: FX0142020



JEANS NIÑO FX

REF: FX0142020

Silueta Slim plano y cintura con pretina.

COLOR: GRIS OSCURO, BLANCO, NEGRO y AZUL OSCURO.

HECHO EN MATERIAL:

75% ALGODÓN
22% POLIESTER
3% ELASTANO

TALLA

4	6	8	10	12	14
---	---	---	----	----	----

COLOR



INSTRUCCIONES DE CUIDADO





BUZO NIÑO FX

REF: FX0152020

Estampado 82 NEVER, manga larga y cuello redondo.

COLOR: BLANCO, NEGRO, GRIS CLARO y VERDE.

HECHO EN MATERIAL:

54% ALGODÓN
45% POLIESTER
1% ELASTANO

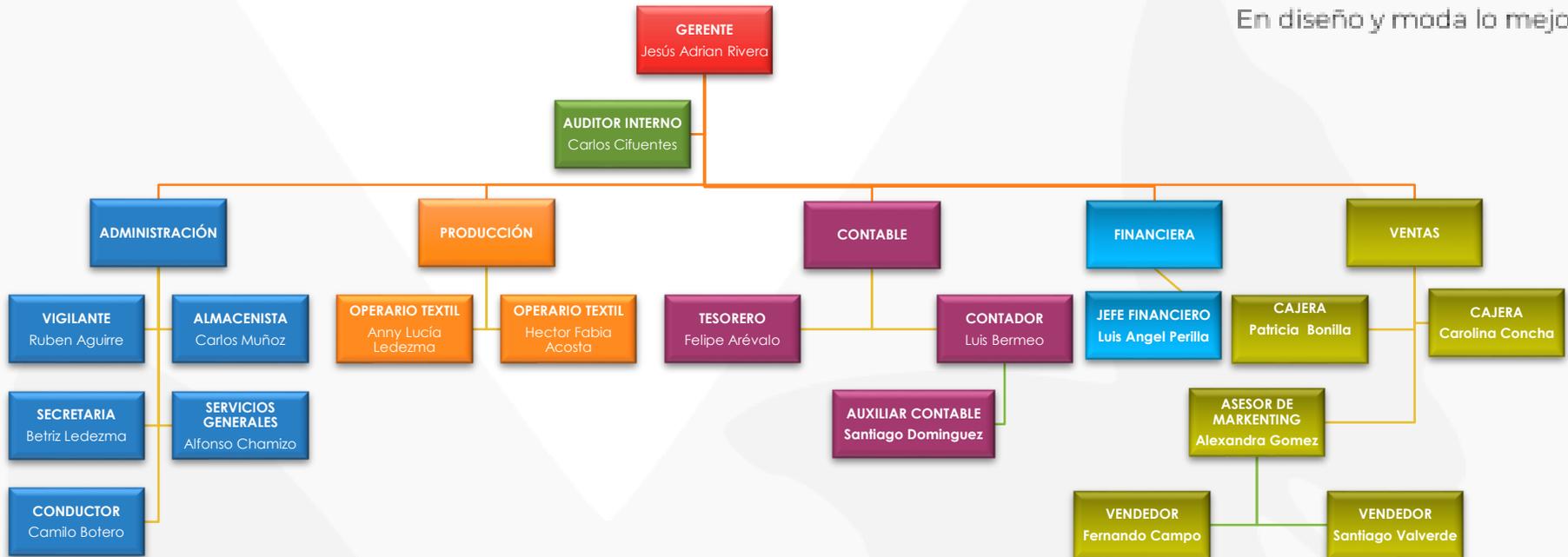
TALLA

4	6	8	10	12	14
---	---	---	----	----	----



INSTRUCCIONES DE CUIDADO





Factor X S.A.S
NIT: 900.325.452-3
Carrera 17 # 8-91
Teléfonos: 8200997-3216173220
Popayán – Cauca

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

CONTRATO No: 31-2020
EMPLEADOR: FACTOR X S.A.S
TRABAJADOR: Anny Lucía Ledezma
CEDULA DE CIUDADANÍA: 31.949.018 de Santiago de Cali
FECHA DE NACIMIENTO: 4 de Julio de 1988
DOMICILIO DEL TRABAJADOR: Calle 27 # 1 n 48
TELEFON: 318685751
CARGO: Operario textil
FORMA DE PAGO: Mensual
DURACIÓN DEL CONTRATO: 14 meses
FECHA DE INICIO: 1 noviembre 2021
FECHA TERMINACIÓN: diciembre 31 2022

Entre los suscritos a saber **FACTOR X S.A.S**, identificada con NIT **N° 900.325.452-3**, que para efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, por una parte y de la otra el señora **Anny Lucía Ledezma** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 31.949.018**, de Santiago de Cali (Valle del Cauca) quien para efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato laboral a **TÉRMINO FIJO**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente documento es la contratación de los servicios personales y exclusivos de la señora para todas las actividades inherentes a su cargo como **VENDEDOR** que son propias del perfil del cargo y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente, pero que requieran de su diligencia e inmediata disposición. **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES. - EL TRABAJADOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del **EMPLEADOR** su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas, según órdenes e instrucciones del empleador y las establecidas como **operador textil** b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del **EMPLEADOR**. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el **EMPLEADOR**. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO 2: FUNCIONES DEL TRABAJADOR.** El trabajador deberá cumplir con las siguientes funciones laborales: 1. Recibe el plan de fabricación, con las anotaciones que se utilizarán, los parámetros que tiene que controlar (ej.: parámetros de calidad, medio ambiente, etc.), inspecciones a realizar y la documentación a registrar. 2. Entiende y aclara todas las dudas de la orden de fabricación con el encargado de turno 3. Recibe las materias primas, materiales auxiliares, embalajes 4. Comprueba que las materias recibidas son las que se necesitan para el proceso productivo, y que cumplen las especificaciones necesarias para su posterior utilización. 5. Identifica y registra lotes de materias primas, materiales, productos intermedios, productos acabados, según las especificaciones establecidas por la empresa, mediante anotaciones en los registros diseñados para esta finalidad (en papel o electrónicamente, en un programa de control de fabricación). 6. Realiza las operaciones de elaboración establecidas por el plan de fabricación del producto: Prepara y acondiciona el espacio de trabajo aplicando las medidas establecidas por la empresa (ej.: de seguridad, accidentes laborales y contaminación ambiental) 8. Controla, hace funcionar y modifica los parámetros de fabricación de la maquinaria usada para la fabricación de un producto, según los valores establecidos en la ficha de fabricación. Los procesos pueden ser: tratamientos mecánicos (ej.: reducción de tamaño, cantidad de materiales). 9. Controla y regula los procesos de la maquinaria. 10. Maneja y controla el funcionamiento de maquinaria y equipos que intervienen en la fabricación. Mantiene la maquinaria y los utensilios en las condiciones idóneas que garanticen la funcionalidad de los equipos. 11. Realiza los procesos de mantenimiento, y acondicionamiento, establecidos en el plan de trabajo. 12. Registra, identifica y

segrega productos defectuosos o no conformes para su posterior análisis según los protocolos establecidos en la empresa. 14. Registra los resultados de los controles de parámetros de proceso y de las inspecciones que marca el plan de trabajo para cada producto. 15. Gestiona adecuadamente los residuos (limpieza de equipos y maquinaria, restos, subproductos intermedios, etc.). 16. Adopta en todo momento las medidas establecidas en la normativa de la empresa, y trabaja según las prácticas correctas de seguridad en el trabajo. **CLÁUSULA SEGUNDA. - SALARIO.** El empleador cancelará al trabajador por las actividades desarrolladas el valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE** (\$1.000.000.00), por mes trabajado; pagadero en la oportunidad señalada arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo **CLÁUSULA TERCERA. - HORARIO DE TRABAJO.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, de acuerdo a las necesidades de la labor contratada. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes contratantes acuerdan que la duración del presente contrato es de catorce mes (14) año calendario desde el primero (01) de noviembre de 2021, hasta 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA - PERIODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan un periodo de prueba correspondiente a la quinta parte del término inicialmente pactado, lo cual significa que es la totalidad del tiempo del presente contrato. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogar, con una antelación no inferior a treinta días. **CLAUSULA SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades laborales y en las que falte a la ética y moral afectando directa o indirectamente a la empresa. **CLAUSULA SEPTIMA. - AVISO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato dando aviso a la otra con una anticipación mayor a treinta (15) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte. **CLÁUSULA OCTAVA. - PRÓRROGA:** El presente contrato no contemplará la prórroga después de la fecha de terminación del mismo, por tratarse de un contrato a término fijo; en caso de que el empleador requiera y necesite continuar con su trabajo o labor, se deberá realizar un nuevo contrato. **CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** Las actividades se desarrollarán en la carrera 17 # 8-91, en la ciudad de Popayán (Cauca). El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. **CLAUSULA DECIMA - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el primer (01) día del mes de noviembre del año 2021.

EMPLEADOR

TRABAJADOR

JESUS ADRIAN RIVERA

ANNY LUCIA LEDEZMA

JESUS ADRIAN RIVERA
CC. 10.22.967 de Popayán C

ANNY LUCIA LEDEZMA
CC. 31.949.018 de Cali Valle

Factor X S.A.S
NIT: 900.325.452-3
Carrera 17 # 8-91
Teléfonos: 8200997-3216173220
Popayán – Cauca

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

CONTRATO No: 01-2020
EMPLEADOR: FACTOR X S.A.S
TRABAJADOR: Jesús Adrián Saavedra
CEDULA DE CIUDADANÍA: 10.222.967
FECHA DE NACIMIENTO: 12 de mayo 1986
DOMICILIO DEL TRABAJADOR: Calle 66 N° 12 n – 145 Bello horizonte
TELEFON: 3108201981
CARGO: Gerente
FORMA DE PAGO: Mensual
DURACIÓN DEL CONTRATO: 15 meses
FECHA DE INICIO: octubre 1 de 2020
FECHA TERMINACIÓN: diciembre 31 de 2021

Entre los suscritos a saber **FACTOR X S.A.S**, identificada con NIT **N° 900.325.452-3**, que para efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, por una parte y de la otra el señor **JESÚS ADRIAN SAAVEDRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 10222967**, de Popayán (Cauca) quien para efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato laboral a **TÉRMINO FIJO**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente documento es la contratación de los servicios personales y exclusivos de la señora para todas las actividades inherentes a su cargo como **GERENTE** que son propias del perfil del cargo y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente, pero que requieran de su diligencia e inmediata disposición. **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES. - EL TRABAJADOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas, según órdenes e instrucciones del empleador y las establecidas como **GERENTE** b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO 2: FUNCIONES DEL TRABAJADOR.** El trabajador deberá cumplir con las siguientes funciones laborales: a) Registrar permanentemente la concreción efectiva de esas tareas. b) Atender a las contingencias que pueden surgir. c) Evaluar el desempeño de sus subordinados, así como la conjunción de las tareas que ellos realizan a los fines de los objetivos generales de la empresa. d) Reunir al personal a su cargo y comunicar objetivos comunes. e) Comunicarse con las otras áreas a fin de conocer la concordancia de tareas y la posibilidad de combinar esfuerzos. f) Informarse acerca de todas las encuestas de satisfacción de los clientes. g) Sacar conclusiones sobre las condiciones de trabajo e informarlas a sus superiores. h) Cubrir rápidamente los puestos en los casos de que algún empleado se vea imposibilitado. i) Decidir sobre la incorporación de nuevos productos al mercado. j) Llevar una buena relación con los clientes, al mismo tiempo que buscar nuevos. k) Seleccionar personal competente, así como hacerse responsable de esa selección. l) Firmar cheques y decidir acerca de políticas financieras de la empresa. m) Vincularse con sectores externos

a la organización: familiares de los trabajadores, vecinos de la organización, autoridades. n) Procurar por el orden en las tareas, así como en el espacio físico donde se trabaja. o) Atender a los posibles impactos ambientales de la actividad productiva. p) Mantener contacto continuo con los proveedores. q) Informarse acerca de las novedades en los mercados que atañen a la empresa y sus competencias. r) Crear un ambiente de trabajo en donde se conozcan los objetivos, las metas, la misión y la visión de la empresa. s) Realizar cualquier otra tarea a fin que le sea asignada por su jefe o superior. t) trabajar por los objetivos planteados de la empresa. **CLÁUSULA SEGUNDA. - SALARIO.** El empleador cancelará al trabajador por las actividades desarrolladas el valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$7.500.000.00), por mes trabajado; pagadero en la oportunidad señalada arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo **CLÁUSULA TERCERA. - HORARIO DE TRABAJO.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, de acuerdo a las necesidades de la labor contratada. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes contratantes acuerdan que la duración del presente contrato es quince (15) meses calendario desde el primero (01) de octubre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA - PERIODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan un periodo de prueba correspondiente a la quinta parte del término inicialmente pactado, lo cual significa que es la totalidad del tiempo del presente contrato. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días. **CLAUSULA SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades laborales y en las que falte a la ética y moral afectando directa o indirectamente a la empresa. **CLAUSULA SEPTIMA. - AVISO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato dando aviso a la otra con una anticipación mayor a treinta (15) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte. **CLÁUSULA OCTAVA. - PRÓRROGA:** El presente contrato no contemplará la prórroga después de la fecha de terminación del mismo, por tratarse de un contrato a término fijo; en caso de que el empleador requiera y necesite continuar con su trabajo o labor, se deberá realizar un nuevo contrato. **CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** Las actividades se desarrollarán en la carrera 17 # 8-91, en la ciudad de Popayán (Cauca). El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. **CLAUSULA DECIMA - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con

el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el primer (01) día del mes de octubre del año 2020.

EMPLEADOR

JESUS ADRIAN SAAVEDRA

JESUS ADRIAN SAAVEDRA
CC. 10.222.967 de Popayán C

TRABAJADOR

JESUS ADRIAN SAAVEDRA

JESUS ADRIAN SAAVEDRA
CC. 10.222.967 de Popayán C

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE EDIFICACIÓN

Inmobiliaria Adriana Rivera, con domicilio en la ciudad de Popayán, identificado(a) con la NIT número 906.208.070, quien obran en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará el “*Vendedor*”, por una parte, y por la otra **FACTOR X S.A.S**, de nacionalidad colombiana con domicilio en la ciudad de Popayán departamento del Cauca, quien se identifica con NIT 900.325.452-3, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el “Comprador, manifestaron que han decidido celebrar el presente contrato de promesa de contrato de compraventa de bien inmueble (terreno y edificio), en adelante la Promesa”, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: El vendedor promete vender al Comprador y éste promete comprar un terreno y un edificio de dos plantas, ubicado en la carrera 17 # 8 - 91, en la ciudad de Popayán - Cauca, con un área construida de 300 m2 aproximadamente.

Segunda. – Título: El Inmueble fue adquirido por el vendedor a Adriana Rivera, mediante Escritura Pública No 0010221 de fecha 21 de septiembre de 2020, otorgada en la Notaría segunda del Círculo Notarial de la ciudad Popayán Cauca debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán Cauca, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 00010222.

Tercera. – Precio: El precio de la venta prometida es la suma de \$440.000.000 (cuatrocientos cuarenta millones de pesos colombianos), los cuales constan de, el terreno \$88.000.000 (ochenta y ocho millones de pesos colombianos) y el edificio un monto de \$352.000.000 (trescientos cincuenta y dos millones de pesos colombianos) que el Comprador pagará al Vendedor de la siguiente manera:

1. La suma de \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos) se pagará a la firma de esta Promesa, a través de una transacción que el vendedor declara haber

recibido a entera satisfacción mediante el respectivo recibo de pago firmado por el comprador.

2. Con la suma de \$300.000.000 (trescientos millones de pesos), se realiza una transferencia por parte de **BANCOLOMBIA**, debido a un leasing.

Cuarta. – Arras de retracto: Del valor fijado en el numeral 1 de la cláusula tercera, la suma de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes se entenderá entregada por el Comprador en calidad de Arras de retracto para todos sus efectos. En consecuencia, en caso de retracto de parte del Comprador, éste perderá las Arras y si el retracto es del Vendedor, éste las pagará al comprador.

Quinta. – Incumplimiento. La parte que incumpla las obligaciones contenidas y derivadas del presente contrato pagará a la otra la suma de 10 (diez) salarios mínimos mensuales vigentes, ello sin perjuicio de la obligación de cumplir con el contrato en su integridad.

Sexta. – Cláusula penal. Las partes establecen como sanción pecuniaria de carácter indemnizatorio a favor de la otra parte que se vea perjudicada por el incumplimiento de una o las obligaciones emanadas de este contrato promesa de compraventa, obligándose a pagar la parte incumplida y causante de perjuicios la suma equivalente a 10 (diez) salarios mínimos mensuales vigentes. Para el cobro de esta cláusula y la constitución en mora bastará el mero requerimiento de la parte afectada dirigida a la otra con tan sólo prueba sumaria de los perjuicios causados.

Parágrafo único. Las sumas contenidas en las cláusulas cuarta, quinta y sexta no procederán si el incumplimiento que las genera obedece a fuerza mayor o caso fortuito.

Séptima. – Plazo: La Escritura Pública con la que se propone dar cumplimiento al objeto principal de la presente promesa (cláusula primera) será otorgada en la Notaría segunda del Círculo Notarial de la ciudad de Popayán Cauca dentro de los 2 (dos) días

siguientes a la fecha en que se firma esta escritura previo acuerdo de las partes respecto al día y hora exacta.

Si por razones justificadas las partes no pueden dar cumplimiento con dicha fecha, la escritura se tendrá que otorgar como máximo dentro de los 8 días calendarios siguientes a la fecha fijada en el inciso primero de la cláusula séptima.

Octava. – Prórroga: El plazo para la celebración del contrato prometido podrá prorrogarse, de común acuerdo por las partes, lo cual deberá constar por escrito, para lo cual bastará acuerdo contenido en documento privado firmado por las partes.

Novena. – Entrega del inmueble: En la fecha de otorgamiento y firma de la Escritura Pública el vendedor se obliga frente al Comprador a: (i) Entregar el Inmueble de embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, gravámenes, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, afectaciones a INMUEBLE familiar y patrimonio de familia, (ii) en paz y a salvo por concepto de servicios públicos del Inmueble, así como en paz y a salvo por todo concepto de impuestos, tasas, sobretasas, y en general contribuciones de todo orden, (iii) en paz y salvo por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias con la administración de la propiedad horizontal y (iv) salir al saneamiento del Inmueble, en los casos de ley, y especialmente a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte en contra del derecho de dominio que transferirá al Comprador, así como a responder por todos los perjuicios que tales acciones o eventos llegaren a causar al Comprador.

Décima. – Gastos Notariales y de Registro: Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de la compraventa del inmueble serán sufragados por el vendedor. Los gastos de anotación y registro, tanto en la gobernación como en la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán Cauca, serán por cuenta del Vendedor. Se establece que la retención en la fuente que se cause por la venta del inmueble será cancelada en su totalidad por el vendedor, suma que se cancelará en la Notaría donde se otorgue la correspondiente escritura de compraventa.

Décima Primera – Mérito Ejecutivo: Las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas.

Décima Segunda – Restituciones mutuas. Si el negocio prometido en la presente promesa no se materializa, y sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas cuarta, quinta y sexta, dará derecho a las partes a ser restituidas al mismo estado en que se hallarían si no se hubiese firmado la promesa. La restitución habrá de hacerse dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha máxima fijada para el cumplimiento de la promesa, y la parte que no realice la restitución dentro del plazo fijado se obliga a pagar intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley.

Décima Tercera. – Cesión: Las Partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente Contrato, sin autorización previa y por escrito del contratante cedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.

Décima Cuarta. – Cumplimiento de la promesa: El presente contrato de promesa de compra venta se entenderá cumplido en su totalidad cuando el vendedor cumpla con la cláusula novena y cuando el comprador cumpla con la cláusula tercera.

Décima Quinta. – Notificaciones: Para todos los efectos de esta Promesa, las direcciones de notificación de los vendedores y del comprador serán las que a continuación se consignan:

Vendedor

Comprador

Inmobiliaria Adriana Rivera

FACTOR X S.A.S

NIT 906.208.070

NIT 900.325.452-3

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Popayán a los 21 días del mes de septiembre del año 2020.

Condiciones generales:

1. Fecha de iniciación del plazo: (Fecha de desembolso)	21 de septiembre de 2020
2. Plazo total:	60 meses, con pagos trimestrales vencidos al fin de cada mes
3. Descripción:	Edificio de 2 pisos, ubicado en la Cra No. 17 8-91- Popayán
4. Valor del Leasing	\$ 300.000.000
5. Costo trámites y comisiones	\$ 3.000.000
6. Tasa de interés:	8% (EA) (base de días 360)
7. Sistema de amortización:	Cuota constante en pesos

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **BANCOLOMBIA** con Nit No. 891.315.414-3, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., y por la otra parte, **FACTOR X S.A.S.** con Nit. 900.325.452-3, legalmente constituida mediante acta de constitución No. 1 del 16 de diciembre del 2019, registrado en la cámara de comercio bajo el No. 0000487 del libro XII del registro de ENTIDADES MERCANTILES, quien en adelante será “**EL LOCATARIO**”.

Los suscriptores del presente documento, debidamente facultados para el efecto, han decidido celebrar un contrato de Leasing financiero para adquisición de una propiedad horizontal, (Edificio nuevo de 2 pisos ubicado en la Cra 17 No. 8-91 de la Ciudad de Popayán), el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo complementen, aclaren, modifiquen, amplíen y/o sustituya.

PRIMERA: Antecedentes y Declaraciones. **EL LOCATARIO** manifestó y declaró que: (i) Es su voluntad celebrar un contrato de Leasing financiero para Adquisición de un edificio nuevo de 2 pisos, en las condiciones generales del presente contrato (ii) conoce, ha reunido y revisado información suficiente sobre la propiedad objeto del presente contrato; (iii) conoce previamente y está de acuerdo con las condiciones en que se celebra este contrato, (iv) Escogió la propiedad horizontal, negoció directamente las condiciones económicas y celebró el contrato de promesa de compraventa, que ha cedido al Banco en documento separado; (v) conoce al vendedor y ha comprobado y aceptado su moralidad comercial y la calidad y condiciones de la propiedad objeto de este contrato, razón por la cual conoce y acepta de antemano que toda la responsabilidad sobre las condiciones y calidad radican exclusivamente en el Vendedor; (vi) Cede a **BANCOLOMBIA** el contrato de promesa de compraventa para que éste último pague el valor de la propiedad pactado y realice los actos y contratos necesarios para su adquisición. En atención a que la cesión se limitó a la realización del pago del precio pactado por **EL LOCATARIO** en la promesa de compraventa y la realización de los actos y contratos necesarios para su adquisición, es responsabilidad de **EL LOCATARIO** realizar cualquier reclamación relacionada con la calidad y el estado de la propiedad objeto del presente contrato, directamente al Vendedor; y, (vii) **BANCOLOMBIA** acatando la instrucción de **EL LOCATARIO** adquirió el edificio por el valor indicado en la promesa de compraventa cedida.

SEGUNDA: Objeto. El Banco entrega a **EL LOCATARIO** a título de Leasing financiero un edificio nuevo de 2 pisos y éste recibe al mismo título, la tenencia de la propiedad descrita en las condiciones generales del presente contrato, para su uso y goce, obligándose **EL LOCATARIO** a pagar los cánones periódicos pactados durante todo el plazo convenido. Al vencimiento del citado plazo, la propiedad será restituida al Banco, salvo que **EL LOCATARIO** decida adquirirlos ejerciendo y pagando el valor de la opción de adquisición pactada y señalada y hubiere pagado la totalidad de los cánones pactados en los términos y condiciones generales y financieras del presente contrato. **PARÁGRAFO:** La suscripción de este contrato no transfiere el derecho de dominio de la

propiedad a EL LOCATARIO, evento que solo ocurrirá cuando éste ejerza la opción de adquisición en los términos pactados en el presente contrato y/o en cualquier momento del contrato siempre y cuando se encuentre pago el valor total adeudado.

TERCERA: Condiciones financieras. EL LOCATARIO reconocerá Veinte (20) pagos trimestrales vencidos, liquidados a una tasa de interés del 8% EA (Efectivo Anual). El precio aquí estipulado no incluye ningún valor agregado y cualquier suma de este tipo será a cargo del locatario. Cada pago será cubierto el último día del mes calendario. En caso de mora, EL LOCATARIO pagará intereses liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.

CUARTA: Duración. La vigencia del presente contrato será de cinco años (5) y se contabilizará a partir de la fecha de entrega de la tenencia de EL BIEN a EL LOCATARIO. Al vencimiento de este plazo, y siempre que haya cumplido las obligaciones establecidas en este contrato, EL LOCATARIO podrá ejercer la opción de adquisición de EL BIEN pactada a su favor en la cláusula siguiente o, de lo contrario, restituirá EL BIEN a EL ARRENDADOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de duración del contrato, en el estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos.

QUINTA: Opción de Adquisición. Si al final del plazo y previo cumplimiento de las condiciones pactadas EL LOCATARIO ejerciere la opción de adquisición de la propiedad horizontal, deberá pagar la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000) junto con las demás sumas necesarias para la transferencia de la propiedad. Si EL LOCATARIO ejerciere la opción de adquisición antes del vencimiento del plazo acordado, deberá pagar previamente al Banco el saldo total adeudado, por concepto de cancelación anticipada de la operación de Leasing.

SEXTA: Estado. De conformidad con las declaraciones efectuadas por EL LOCATARIO en la cláusula primera del presente contrato, éste se compromete presentar todas las reclamaciones relacionadas con la calidad y los vicios ocultos directamente al Vendedor. Lo anterior, teniendo en cuenta que EL LOCATARIO manifiesta que conoce y acepta que el Banco no ha participado ni en la escogencia, ni en la negociación de la propiedad, razón por la cual no adquiere ninguna responsabilidad por la calidad, idoneidad, entrega o cualquier otro factor relacionado. En consecuencia, las reclamaciones que se presenten frente al Vendedor por la calidad o por el incumplimiento de sus obligaciones no afectarán en forma alguna el pago del contrato de leasing en la forma y plazos establecidos en el presente contrato.

SEPTIMA: Mantenimiento. EL LOCATARIO será responsable por la conservación y mantenimiento de la propiedad y estará obligado a asumir cualquier reparación locativa que requiera, sin que exista derecho alguno de repetición de las dichas sumas contra **BANCOLOMBIA**. EL LOCATARIO no podrá modificar las características de la propiedad entregada en leasing, salvo autorización expresa y escrita del Banco. **BANCOLOMBIA** no tendrá responsabilidad alguna en relación con el costo o duración de las reparaciones o mejoras realizadas sobre la propiedad objeto de este contrato. Por lo tanto, EL LOCATARIO no podrá exigir la terminación del contrato ni la disminución del canon con tal fundamento.

OCTAVA: Cesión. Si se presenta alguna circunstancia que imposibilite al vendedor entregar propiedad en las condiciones acordadas con EL LOCATARIO, el **BANCO BANCOLOMBIA** quedará liberado de toda responsabilidad y EL LOCATARIO deberá cancelarle al Banco todos los gastos en que hubiera incurrido directa o indirectamente durante el proceso de adquisición del objeto de este contrato, incluyendo el valor de los anticipos y cualquier pérdida, así como el valor de los impuestos, derechos, gastos y cualquier otro tipo de costo, ya que **BANCOLOMBIA** celebra los actos y contratos tendientes a la adquisición del inmueble de conformidad con las

instrucciones dadas por EL LOCATARIO para tal fin. Una vez realizados los pagos a favor del Banco, éste cederá el contrato y documento(s) en los que consten las obligaciones del vendedor a EL LOCATARIO, quedando este último como titular de las acciones y los derechos frente al vendedor, pudiendo EL LOCATARIO exigir directamente el cumplimiento del contrato o la resolución del mismo con resarcimiento de daños y perjuicios.

NOVENA: Pagaré. EL LOCATARIO como contragarantía suscribirá a favor del Banco un pagaré para garantizar el pago de las sumas adeudadas por cualquier concepto.

DECIMA: Obligaciones del Locatario. Además de las obligaciones contenidas en el presente contrato, EL LOCATARIO se obliga a: (i) Cumplir con las recomendaciones impartidas por el Banco y el vendedor, con el fin de proteger el inmueble de los daños que pueda sufrir y evitar el deterioro o destrucción del mismo; (ii) Responder por los gastos de mantenimiento y reparación, al igual que los costos por cualquier tipo de deterioro, destrucción y daño irreparable; (iii) Comunicar por escrito al Banco cualquier siniestro total o parcial sobre dicho inmueble; (iv) Responder civilmente frente a tercero por cualquier daño y toda clase de perjuicios o lucro cesante que se cause a éstos en razón a que la guarda material y jurídica está radicada exclusivamente en EL LOCATARIO; (v) Acordar con el vendedor, las garantías de calidad del inmueble, así como su plazo y demás condiciones, siendo responsabilidad de EL LOCATARIO gestionar las respectivas reclamaciones cuando a ello hubiere lugar; (vi) Restituir el inmueble a **BANCOLOMBIA** o a la persona que este designe cuando termine el presente contrato por cualquier causa, salvo cuando termine con el ejercicio y pago de la opción de adquisición. (vii) Cuando decida ejercer la opción de adquisición, presentar al Banco los documentos necesarios para la transferencia del inmueble objeto de la compraventa.

DECIMA PRIMERA: Obligaciones del Banco. Además de las obligaciones contenidas en este contrato, el Banco se obliga a: (i) Entregar la tenencia del inmueble objeto del presente contrato; (ii) Permitir el uso y goce de la propiedad durante el plazo pactado, siempre y cuando EL LOCATARIO esté cumpliendo con sus obligaciones; (iii) Permitir a EL LOCATARIO ejercer la opción de adquisición.

DECIMA SEGUNDA: Seguros. El LOCATARIO se obliga a contratar, pagar y mantener vigentes mientras existan obligaciones a su cargo y a favor de **BANCOLOMBIA**, las pólizas de seguro de incendio, terremoto, asonada y Motín (AMIT) y las demás que lleguen a ser necesarias para la debida protección del bien inmueble objeto de este contrato, por una suma equivalente al valor comercial de la parte destructible de los mismos, tomados con una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.

DECIMA TERCERA: Cesión. EL LOCATARIO no podrá ceder a terceros la posición contractual ni el derecho a ejercer la opción de adquisición prevista en el presente contrato sin la previa, expresa y escrita autorización del Banco. La cesión realizada sin el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos no producirá efectos jurídicos frente al Banco. En el evento que la cesión sea únicamente del derecho de opción de adquisición, las obligaciones derivadas del contrato de Leasing financiero continuaran radicadas en cabeza de EL LOCATARIO.

DECIMA CUARTA: Causales de Terminación. El presente contrato podrá ser terminado por alguna de las siguientes causales: (A). Causales Generales: (i) Por vencimiento del plazo establecido en este contrato; (ii) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas; y, (iii) Por mutuo acuerdo entre las partes, evento en el que se aplicará lo establecido en el artículo 7° del Decreto 1787 de 2004 y demás normas vigentes que lo complementen, aclaren y/o modifiquen, para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición. (B) **Terminación Unilateral con Justa Causa por Parte del Locatario.** EL LOCATARIO podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo acordado, en los siguientes eventos: (i) Por el incumplimiento grave de alguna de las obligaciones a cargo del Banco; (ii) Por la modificación unilateral de las estipulaciones contractuales por parte del Banco; y, (iii) Cuando el Banco efectué

cobros que no hubieran sido pactados con EL LOCATARIO. (C) **Terminación Unilateral con Justa Causa por Parte del Banco.** BANCOLOMBIA podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo acordado y exigir la restitución del inmueble entregado en Leasing sin necesidad de declaración judicial, dando cumplimiento al procedimiento definido en el presente contrato para la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición, en cualquiera de las siguientes situaciones: (i) El no pago oportuno del canon, por más de noventa (90) días contados a partir de la cesación del pago del período correspondiente; (ii) Por dar en tenencia el inmueble a terceros o entregarla para su explotación bajo cualquier modalidad contractual o cederlo sin autorización previa y escrita del Banco; (iii) Por muerte de EL LOCATARIO; (vi) Si se presenta variación o deterioro en la situación financiera, jurídica o comercial de EL LOCATARIO con respecto a aquellos sobre las cuales fue aprobada la operación, de manera tal que afecte la capacidad de pago de EL LOCATARIO durante la vigencia del contrato.

DECIMA QUINTA: Derecho de Retención. EL LOCATARIO renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo pudiere o llegare a tener sobre el inmueble entregado en leasing.

DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Toda modificación deberá efectuarse por escrito, previo acuerdo de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, Cauca, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 21 días del mes de septiembre de 2020.

BANCOLOMBIA
NIT. 891.315.414-3

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Arevalo Garcia", written over a horizontal line.

Jorge Arevalo García
Firma Representante Legal

FACTOR X S.A.S
NIT. 900.325.452-3

Jesús Adrián Saavedra

Jesús Adrián Saavedra
Firma Representante Legal

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Lugar y fecha del contrato: Popayán, PRIMERO (15) de octubre de 2020.

Arrendador: **SEBASTIAN MOLINA MUÑOZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 10.397.137 de Popayán -, en su condición de propietario del Establecimiento comercial.

AREN DATARIO: **FACTOR X S.A.S**, NIT 900.325.452-3, con dirección en Popayán, Cra 17 # 8-91 y teléfono celular Número 3216173220

OBJETO: COMERCIO AL POR MAYOR Y POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR

DESCRIPCION ESPECÍFICA DEL BIEN INMUEBLE: Local comercial ubicado en Cra 9 # 24 a N-21 (Campanario local 5), sector urbano de esta ciudad de Popayán, Municipio del mismo nombre, Departamento del Cauca.

SERVICIOS PUBLICOS: El servicio de Energía, y Acueducto serán a cargo del **AREN DATARIO**.

PRECIO: Se pacta un canon mensual del monto de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MTE (\$ 3.800. 000)**, pagadero dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo contractual, que se cancelaran por adelantado al arrendador en el lugar de su residencia o a su orden en la Cra 15 # 12 – 46 o por el sistema financiero.

TERMINOS DE DURACION: DOCE MESES (12) contados a partir de la fecha de iniciación.

FECHA DE INICIACION: QUINCE (15) OCTUBRE de 2020, por lo que se entenderá que a partir de esta fecha surge la obligación entre las partes.

FECHA DE TERMINACION CATORCE (14) OCTUBRE de 2021

INCREMENTO: Si el arrendador decide prolongar por un periodo igual al establecido el incremento será \$ 380.000 para el primer año de Arrendamiento, de presentarse contratos futuros el incremento para cada año se pactará entre las 2 partes

Además de las anteriores estipulaciones y reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato de arrendamiento del local comercial, motivo del presente contrato, objeto del presente contrato, **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** de común acuerdo lo llevan a efecto, conviniendo las siguientes cláusulas:

PRIMERA – objeto del contrato: Por medio del presente contrato EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento AL ARRENDATARIO, el gozo y uso del inmueble del inmueble ubicado según dirección antes descrita junto con los demás elementos que figuran en el inventario adicional (firmado entre las partes), para ser destinados única y exclusivamente a local comercial.

SEGUNDA – CANON DE ARRENDAMIENTO: EL ARRENDATARIO se obliga(n) a pagar a EL ARRENDADOR por el goce del inmueble y demás elementos el valor del canon de arrendamiento determinado en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MTE (\$3.800.000)**, Pagadero dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo contractual, que se cancelaran por adelantado al Arrendador en el lugar de su residencia o a su orden en la Cra 15 # 12 – 46 en Popayán, o por el sistema financiero, obligándose a este a extender recibo por el pago correspondiente, si el canon se pagare en cheque se entenderá cancelado en su totalidad solo una vez que el Banco haga efectivo el respectivo instrumento. El canon de arrendamiento será incrementado anualmente según las especificaciones legales vigentes, sin impedimento alguno.

PARAGRAFO: El incumplimiento del pago dentro de los cinco primeros días de cada periodo, genera un interés de mora cuyo monto será máximo a la tasa máxima bancaria permitida que se encuentra vigente, sobre los días en mora hasta que se realice le pago correspondiente.

TERCERA. DURACION DEL CONTRATO. – La duración del presente contrato será de **DOCE (12)** meses, vencidos los cuales se prorrogará automática solamente por un (1) período igual al inicialmente pactado; si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra su intención de no prorrogar el contrato, por lo menos con (30) días ósea un mes de antelación al vencimiento del término inicial o de su prórroga. Donde se podrá notificar en el lugar donde se podrá en el lugar donde se pudiese encontrar sin impedimento alguno, por tanto, este procedimiento **NO** tendrá consecuencias jurídicas (penales, civiles o de cualquier otra índole que perjudique al dueño del bien objeto de este contrato o quien haga sus veces) ya que firmado este se entenderá de mutuo acuerdo.

CUARTA.DESTINACION Y ESTADO DE LOS BIENES: EL ARRENDATARIO se compromete(n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato, como Local Comercial, Comercio de muebles para hogar y oficina – EL ARRENDADOR hará entrega de los bienes en perfectas condiciones de uso, operación y funcionamiento, en virtud de lo cual EL ARRENDATARIO deberá hacer revisión previa antes de firmar el presente contrato ya que realizado el mismo se entenderá conforme de tal circunstancia.

QUINTA. MANTENIMIENTO DE LOS BIENES – El mantenimiento técnico de los bienes, al igual de la reparación o sustitución de piezas que sea necesario efectuar al bien, solamente por el deterioro normal del tiempo, serán de cuenta del **ARRENDADOR**, pudiendo realizarlas directamente o a través de terceros,

previamente autorizados para el efecto; correrán por cuenta del **ARRENDATARIO** las reparaciones por el mal uso del local comercial.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. – Serán obligaciones especiales del ARRENDATARIO las siguientes: a) Abstenerse de ceder el presente contrato, o subarrendar total o parcialmente, si lo hiciere será entendido como causal para terminar el presente contrato b) No cambiar de sitio de ubicación los bienes objeto de este contrato, sin el consentimiento previo y escrito del ARRENDADOR; c) No modificar la naturaleza o especificaciones técnicas de los bienes, **d) Toda modificación en la pintura interna y externa del inmueble deberá ser retrotraída al estado original que tenía al momento del contrato, por parte del arrendatario lo que se producirá al finalizar el presente contrato** d) toda clase de mejoras que se realicen al inmuebles sin una previa autorización escrita por parte del ARRENDADOR, dará derecho de pertenencia a este último, sin necesidad de indemnización alguna, a la terminación de este contrato, y no se podrán retirar del inmueble, mucho más si causare con ello daño a la estructura; e) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR ACERCA D CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE AMENACE RUINA Y VULNERACION SOBRE SUS DERECHOS, Y QUE SUFRA EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTA CONTRATACION, IGUALMENTE DE CUALQUIER ACTO PERTURBATORIO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO, SI NO LO HICIERE OPORTUNAMENTE SERA ENTENDIDO Y TENIDO COMO CAUSAL PARA TERMINAR ESTA CONTRATACION; e) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del ARRENDADOR acerca de cualquier circunstancia que amenace ruina o vulneración sobre sus derechos, y que sufra el bien inmueble objeto de esta contratación, igualmente de cualquier acto perturbatorio en el desarrollo del contrato, si no lo hiciere oportunamente será entendido y tenido como una causal para terminar esta contratación.

f) Se renuncia por las partes contratantes a todo requerimiento Judicial o Extrajudicial, sin necesidad de previo aviso, ni constitución en mora g) En lo referente al pago de los servicios públicos, el ARRENDATARIO tendrá la obligación de expedir fotocopia al ARRENDADOR sobre los tres (3) últimos meses de pago, si no lo hiciere igualmente será entendido como una causal para terminar este contrato h) El ARRENDATARIO, se obliga a cancelar de su propio pecunio, cualquier otro tipo de erogación, diferente a los servicios públicos de energía y acueducto, que se llegaren a causar i) El pago o compra de las instalaciones, pertenecientes a la vivienda, generadas con ocasión del mal uso de los implementos básicos de la misma, correrán por cuenta del ARRENDATARIO, tales como son: chapas, llaves, vidrios, puertas y lo que estructuralmente afecte el perfecto funcionamiento del local comercial. J) A realizar los trámites correspondientes a que hubiere lugar ante las entidades correspondientes a que hubiere lugar si se presentase un caso fortuito (terremotos, Asonadas, Atentados, inundaciones, incendios) y la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada la inmueble ya que no son generados por negligencia del ARRENDATARIO por lo tanto no producen obligación. **PARAGRAFO: EL ARRENDATARIO en ningún caso podrá exigir el pago de una prima o remuneración económica por la devolución del inmueble,**

ya que son obligaciones adquiridas a la terminación del contrato cualquiera sea la causa

SEPTIMA. CESION - EI ARRENDATARIO faculta al **ARRENDADOR** para ceder total o parcialmente este contrato de arrendamiento, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que se haga

OCTAVA VALIDEZ – El presente contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo inmueble, con terceras personas, y solamente podrá ser modificado por escrito y suscrito ante notario.

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION – Serán causales de terminación del contrato, además de las contenidas en los Artículos 515 y 524 del código de comercio, las siguientes: a) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas genérica o específicamente de la contratación por parte del **ARRENDATARIO** (canon de arrendamiento, servicio de acueducto, energía, alumbrado público y demás que puedan generarse); b) La iniciación del trámite de liquidación obligatoria del **ARRENDATARIO**; c) la venta del bien inmueble objeto de este contrato, sin necesidad de obligación de indemnizar al **ARRENDATARIO**; d) el abandono del inmueble por tiempo mayor a un (1) mes amenazando la tranquilidad de los colindantes o la integridad del inmueble, pudiendo el **ARRENDADOR OBTENER LA RESTITUCION DEL BIEN ARRENDADO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL SEÑALADO PARA EL EFECTO, EJERCIENDO LA FACULTAD DE RETENCION DE LOS BIENES MUEBLES ALLI ENCONTRADOS**, hasta que el **ARRENDATARIO** cumpla con las obligaciones económicas derivadas de esta contratación (canon de arrendamiento, servicios públicos y demás), se deja expresa constancia para conocimiento de las partes que el ejercicio de medidas cautelares, y pago sobre los bienes muebles, deberá intentarse ante la autoridad judicial competente e) la falta de convivencia por escándalos, agresiones verbales o físicas entre los habitantes propietarios o tenedores de locales comerciales, colindantes; o realizar actividades ruidosas, insalubres o ilegales. **PARAGRAFO:** Cualquier incumplimiento del presente contrato, se entiende que deberá ventilarse ante la autoridad judicial competente, para así obtener la terminación de la contratación, restitución del bien, pago de valores económicos, indemnizaciones, contemplados en el Artículo 384 del código general del proceso.

DECIMA PRIMERA.RESTITUCION EL BIEN: Terminado el presente contrato de Arrendamiento, el Arrendatario se compromete a hacer entrega al Arrendador, del local comercial, en las mismas condiciones que los recibió, es decir en buen estado de funcionamiento y conservación, todo conforme al inventario, salvo el uso o deterioro natural, y para ello fijan como plazo el de (3) días siguientes a su conclusión. Se entiende que dicha entrega deberá ser a paz y salvo de servicios públicos, y a cancelar las facturas o recibos que por uso de tales servicios llegaren posteriormente con la contratación.

PARAGRAFO: Para efectos de la **RESTITUCION PROVISIONAL** del inmueble objeto de esta contratación, cualquiera que fuera la causal invocada, previa Demanda el Demandante, acogiéndose al numeral 8 artículo 384 del Código General del Proceso, podrá solicitar que antes de la notificación del auto admisorio o en cualquier estado del proceso, se practique una diligencia de inspección judicial al inmueble, con el fin de verificar el estado en que se encuentra, y si se llegare a establecer que el bien se encuentra desocupado o abandonado, el juez a solicitud del demandante podrá ordenar la Restitución Provisional del Bien.

DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del Arrendatario o del Arrendador, de cualquiera de sus obligaciones, se fijan en la suma de **DOS (2) CANONES MENSUALES DE ARENDAMIENTO**, que deberá cancelar en que incumplió, a que el que se apresto al cumplimiento, bastando par el efecto la simple presentación de la Demanda, pues este documento presta mero ejecutivo, y se renuncia a todo tipo de requerimientos y constitución en mora.

DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS: Se acuerda que los impuestos y derechos que cause el presente contrato serán a cargo del Arrendatario.

DECIMA CUARTA. Las partes contratantes convienen de común acuerdo, que unilateral o bilateralmente, al vencimiento del termino de este contrato, o en cualquier tiempo, podrán darlo por terminado, notificando por escrito, con una antelación de por lo menos (30) días.

DECIMA QUINTA: Se prohíbe subarrendar totalmente el local comercial objeto de este contrato, pero al tenor del artículo 523 del Código de Comercio, el subarriendo de hasta la mitad del inmueble, deberá contar con la autorización expresa o tácita del arrendador.

La Cesión del contrato será válida cuando autorice el Arrendador o sea consecuencia de la enajenación del respectivo establecimiento de comercio.

Para constancia de todo lo anterior se firma el presente contrato de Arrendo sobre el Local Comercial, por las partes en el interviniente, en esta ciudad de Popayán, al PRIMERO (15) DE OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020), al tenor de (2) ejemplares.

EL ARRENDADOR

SEBASTIAN MOLINA MUÑOZ,

SEBASTIAN MOLINA MUÑOZ,
CC No 10.397.137

EL ARRENDATARIO

JESUS ADRIAN SAAVEDRA

JESUS ADRIAN SAAVEDRA
CC. 10.222.967 de Popayán C

ACTA DE APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2020.

En la ciudad de Popayán, siendo las 9:00 am del día 16 de marzo de 2021 se llevó a cabo la sesión de junta general de accionistas de la sociedad FACTOR X S.A.S – FX S.A.S, en su sede social ubicada en la Carrera 17 # 8-91, la participación de los siguientes accionistas:

- a. José Luis Rodríguez Muñoz, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 8 No. 11 - 41 de la ciudad de Popayán (Cauca), e identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.322.840 expedida en Pradera (Valle del Cauca) de estado civil casado, titular de 35.000 acciones ordinarias del capital social.
- b. Otoniel Santos Guzmán, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado en la carrera 6 No. 8 - 52 de la ciudad de Popayán (Cauca), e identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.215.899 expedida en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) de estado civil casado, titular de 22.000 acciones ordinarias y 29.200 acciones preferenciales del capital social.
- c. Angélica María Mallarino Díaz, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada en la calle 9 No. 25 - 67 de la ciudad de Popayán (Cauca), e identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.562.325 expedida en el municipio de Patía (Cauca) de estado civil soltera, titular de 35.000 acciones ordinarias del capital social.
- d. Jorge Emilio Puentes Mosquera, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado en la calle 11 No. 67 - 14 de la ciudad de Popayán (Cauca) e identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.945.867 expedida en el municipio de Tumaco (Nariño) de estado civil soltero, titular de 20.000 acciones ordinarias del capital social.
- e. Diana Isabel Meneses Rivera, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada en la carrera 2 No. 5N - 17 de la ciudad de Popayán (Cauca) e identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.873.289 expedida en el municipio de Pitalito (Huila) de estado civil soltera, titular de 30.000 acciones ordinarias y 41.600 acciones preferenciales del capital social.
- f. Angelina Gómez Torres, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada en la calle 3 No. 09 - 16 de la ciudad de Popayán (Cauca) e identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.519.237 expedida en el municipio de Piendamó (Cauca) de estado civil casada, titular de 40.000 acciones ordinarias y 33.000 acciones preferenciales del capital social.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA: Acto seguido se nombró como PRESIDENTE de la junta a JUANA VALENTINA OROZCO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.063.526.789 de Popayán (Cauca) y como SECRETARIO al señor; EDWIN ANTONIO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.053.782 de Popayán (Cauca), quienes tomaron posesión de sus cargos.

QUÓRUM: Se comprobó el quórum de Ley, contándose con la presencia de los titulares de la totalidad de las acciones, las mismas que representan el 100% del capital social pagado, por lo que en aplicación del artículo 120 de la Ley General de Sociedades, se declara convocada y válidamente constituida la presente junta, dejándose constancia de la aceptación expresa y unánime de los socios de celebrar dicha junta y de los asuntos que en ésta se tratarán, así como de la validez de los acuerdos que en ella se adopten.

AGENDA: Inmediatamente después se propusieron y aceptaron como temas de la agenda los siguientes asuntos:

1. Informe y evaluación de la gestión social y aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio Económico 2020.
2. Informe sobre la existencia y aplicación de las utilidades del Ejercicio 2020.
3. Destinación de utilidades

INFORMES: Acerca de los temas de la agenda, el gerente de sociedad, informó que en el Ejercicio 2020 se han ejecutado las políticas y el plan operativo elaborados al inicio del ejercicio, aplicando las medidas correspondientes y desarrollando los proyectos y productos acordados para dicho periodo, con la finalidad de continuar con el proceso de expansión y crecimiento de la sociedad.

Agregó que, en su calidad de gerente de la sociedad y en cumplimiento de las normas vigentes, ha dispuesto y coordinado la elaboración de los estados financieros correspondientes al Ejercicio Económico 2020, los cuales se han puesto a disposición de los presentes con la debida anticipación para su revisión, análisis y eventual aprobación. Luego de sustentar los resultados económicos del mencionado ejercicio y de absolver las dudas e interrogantes de los socios, la junta, previo debate, trasladó estos asuntos a Orden del Día.

Acto seguido, el presidente de la sesión abordó el tema de la agenda refiriéndose al Acuerdo N.º 3 de la sesión de junta general de accionistas, según el cual la junta acordó que se llevara como utilidades acumuladas el saldo de la utilidad del ejercicio del año 2020. Lo cual generó un amplio intercambio de ideas y opiniones

sobre el particular, así como la formulación de diversos planteamientos de parte de todos los socios presentes en la sesión, luego de lo cual la junta trasladó el tema a Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA: Visto y oído el informe precedente, y después de una amplia deliberación, la junta adoptó los siguientes acuerdos:

ACUERDO N.º 1.- Aprobar los estados financieros, constituidos por el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio Económico 2020, cuyos resultados se transcriben a continuación:

- BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Anexo Estados Financieros).
- ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Anexo Estados Financieros)

ACUERDO N.º 2.- Aprobar la gestión social y memoria correspondiente al Ejercicio Económico 2020

ACUERDO N.º.3.- Reclasificación de las utilidades correspondientes al Ejercicio 2020:

- De acuerdo al artículo número 36 de los estatutos de FACTOR X S.A.S, se establece que “de las utilidades líquidas, después de impuestos, determinadas para cada ejercicio en los estados financieros, se destinará un diez por ciento (10%) para la formación e incremento de la reserva legal, hasta completar como mínimo, una cantidad equivalente al 50% del capital suscrito”. De este modo se destinarán \$2.576.373,7 m/cte. para reservas legales.
- Creación de una reserva ocasional, de la cual se destina un recurso equivalente al 10% de las utilidades líquidas para la reserva ocasional, la cual tiene como objetivo cubrir gastos imprevistos y/o necesarios para el funcionamiento de la empresa, y para la reposición o compra de activos; el valor de esta reserva será de \$2.576.373,7 m/cte.
- Se decreta así que se llevará a utilidades acumuladas, las utilidades correspondientes al ejercicio 2020 por VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$20.610.989,6)

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión de junta general de accionistas, a las 2:00 pm del día 16 de marzo del 2021 previa elaboración, lectura, aprobación y firma de esta acta por los presentes, de lo que dio fe el secretario.

En constancia firman:

José Luis Rodríguez Muñoz

José Luis Rodríguez Muñoz
CC. 76.322.840 de Pradera

Otoniel Santos Guzmán

Otoniel Santos Guzmán
CC. 76.215.899 de Bogotá

Angélica María Mallarino Díaz

Angélica María Mallarino
CC. 34.562.325 de Patía

Jorge Emilio Puentes Mosquera

Jorge Emilio Puentes Mosquera
CC. 76.945.867 de Tumaco

Diana Isabel Meneses Rivera

Diana Isabel Meneses Rivera
CC. 34.873.289 de Pitalito

Angelina Gómez Torres

Angelina Gómez Torres
CC. 34.519.237 de Piendamó

Informe de gestión

Factor X

2020

Contenido

CARTA DEL GERENTE	3
SOBRE NOSOTROS.....	4
PRINCIPIOS Y VALORES EMPRESARIALES	6
PRINCIPIOS	6
VALORES	7
PRESENTACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO	8
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS.....	9
HECHOS RELEVANTES	10
INTRODUCCIÓN.....	11
CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR DE LA COMPAÑÍA	12
BALANCE GENERAL	13
ESTADO DE RESULTADO Y PÉRDIDA.....	14
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.....	15
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.....	16
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	17
ANÁLISIS VERTICAL BALANCE GENERAL.....	42
ANÁLISIS VERTICAL ESTADO DE RESULTADOS	43
PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.....	43
INFORME DE AUDITORIA	44

2020

CARTA DEL GERENTE

Señores:

JUNTA DIRECTIVA Y ACCIONISTAS DE FACTOR X S.A.S

Popayán

Apreciados Compañeros

El acelerado crecimiento y la intensa búsqueda del modelo de negocio más adecuado en una nueva empresa proponen nuevos desafíos que exigen una excelente coordinación de equipos de trabajo. Dichos desafíos no han sido ajenos a FACTOR X S.A.S.

Durante nuestro primer año de funcionamiento podemos informar con gran satisfacción que la empresa ha logrado posicionarse en el mercado local con un alto grado de competitividad frente a otras empresas con trayectoria, esto gracias a la alta calidad de nuestros productos y la gran acogida de los mismos por parte de nuestros clientes.

Para mí es un placer presentarles el informe de gestión del 2020 con el propósito de que ustedes puedan tomar las decisiones más oportunas y acertadas y nos permitan alcanzar cada una de las metas trazadas por nuestra empresa.

Un agradecimiento muy especial a todos los accionistas por la confianza recibida en este año que fue crucial para formar los cimientos que permitan el crecimiento esperado, así mismo a todo nuestro equipo de trabajo, por su esfuerzo, entrega y desempeño, materializando las metas y los objetivos propuestos y finalmente a la junta directiva por su apoyo y visión sobre los temas estratégicos para el negocio.

Cordialmente.



JESUS ADRIAN SAAVEDRA

Gerente y Representante Legal

SOBRE NOSOTROS

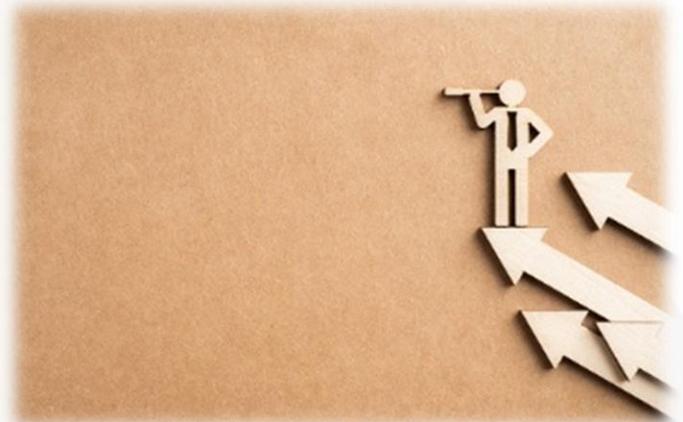
¿Quiénes somos?



Somos una empresa caucana creada en el año 2019, dedicada a la confección y comercialización de prendas de vestir. Para nosotros FACTOR X S.A.S: el compromiso es moda e innovación constante, por esta razón ofrecemos prendas que están a la vanguardia en diseño y en procesos de producción. Nuestras prendas están dirigidas a niños, jóvenes y adultos que comparten un estilo de vida y se identifican con un espíritu creativo, dinámico, fresco y enérgico.

Misión

Somos una empresa dedicada a la confección y comercialización de prendas de vestir a nivel departamental, que se encarga de la distribución y venta de productos con altos estándares de calidad, satisfaciendo las necesidades de nuestros clientes y superando sus expectativas. Contamos con un equipo de proveedores que brindan productos con diseños a la vanguardia en la moda, además promovemos relaciones de confianza con nuestros clientes y colaboradores logrando solidez, crecimiento y rentabilidad con responsabilidad social.



Informe de gestión

2020

Visión



Para el año 2024 FACTOR X S.A.S será una empresa modelo de excelencia, rentable y reconocida en el mercado de prendas de vestir a nivel departamental y nacional, reflejada en productos competitivos y cómodos en diferentes diseños, ofreciendo una excelente experiencia de compra y precios económicos, contribuyendo a la economía de la ciudad y con miras a expandir la cobertura a nivel internacional.

Objetivo organizacional

Asegurarle al cliente la satisfacción desde el principio, desde la selección de la materia prima, diseño, la colección, hasta la forma de entregársela en el punto de venta con un buen servicio, proporcionando un excelente clima organizacional a nuestros empleados y directivos, a través de la comunicación asertiva, que permita un respeto entre todas las partes.



Objetivo de la empresa



Esforzarse para crecer a nivel departamental y nacional, construyendo un campo en el mercado con diseños propios. Tener una administración eficiente que pueda optimizar el uso de sus recursos para posicionarse en el mercado como líderes en la preferencia del consumidor de ropa para niños, jóvenes y adultos.

PRINCIPIOS Y VALORES EMPRESARIALES

PRINCIPIOS



COMPROMISO: Trabajamos con responsabilidad, optimizando los recursos asignados, creyendo y dando cumplimiento a nuestra misión.



ACTITUD DE SERVICIO: Escuchamos, atendemos, resolvemos y ofrecemos a nuestros clientes el apoyo y la mejor orientación para satisfacer las necesidades de nuestros clientes, con el fin de cumplir con sus expectativas y lograr su lealtad.



TRABAJO EN EQUIPO: Aprovechamos las cualidades individuales y unimos destrezas ofreciendo a la empresa y al personal la posibilidad de aprender a trabajar unidos, creando un ambiente laboral de aprendizaje y cooperación para obtener mejores resultados.



CALIDAD: Garantizamos el mejoramiento continuo mediante el mantenimiento de altos niveles de eficiencia y eficacia, aumentando la productividad, generando mayor confianza y seguridad en los clientes.



CRECIMIENTO: Brindamos la posibilidad de crecimiento a clientes, proveedores y empleados, en busca de ampliar el mercado a nivel departamental y nacional.



INNOVACIÓN: Procuramos el cambio por medio del diseño y creación, a través del aprendizaje y la implementación de nuevas tecnologías, para el mejoramiento de procesos y productos.



IGUALDAD: Garantizamos a todos los empleados y clientes un trato equitativo por parte de la empresa en todas sus aspectos sin discriminación alguna.

VALORES



RESPECTO: Actuamos bajo principios éticos y normas empresariales, que permiten la exigencia de las responsabilidades mutuas, como base de la convivencia en sociedad.



COMUNICACIÓN: Nos esmeramos por la comunicación Constante y efectiva, entre todos los miembros que formamos parte de la empresa, así como con nuestros proveedores y clientes.



RESPONSABILIDAD: Trabajamos y cumplimos nuestros deberes con disciplina, bajo las políticas empresariales, atendiendo a las personas y sus condiciones de trabajo, así como a la calidad de sus procesos productivos.



HONESTIDAD: Aplicamos Principios que guían y aseguran la operación transparente de la empresa y sus relaciones internas y externas.



RESPONSABILIDAD SOCIAL: Integramos de modo permanente las actividades de la empresa con su entorno social, económico y ambiental para fortalecer su situación competitiva y valorativa.

PRESENTACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Factor X

En diseño y moda lo mejor

Junta directiva

Principales

Suplentes

JUAN
CARLOS
ORDOÑEZ

LUZ ELENA
ANDRADE

LAURA
ISABEL
LOPEZ

MANUEL
ANTONIO
ORTIZ

EDUARDO
CONTRERAS

ALMA
FERNANDEZ

JULIAN
DAVID
QUIJANO

MATIAS
HERNAN
QUILINDO

ANGELA
MOSQUERA
CHAVEZ

CARMEN
LUCIA
SARRIA

ADMINISTRACIÓN

GERENTE

SUPLENTE

JESUS ADRIAN
SAAVEDRA

LISETH ELIANA
MOLINA DAZA

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS

Factor X
En diseño y moda lo mejor

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS

Tel: 8200997 / 3216173220

HOMBRES

En diseño y moda lo mejor

HOMBRES Factor X

CAMISA HOMBRE FX
REF: P1020200
Botónes arriba, manga larga y cuello normal.

COLOR: AZUL, NEGRO Y BLANCO.

HECHO EN MATERIAL: 100% ALGODÓN 29 ELASTANO

TALLA: S M L XL

COMPRTE FX
\$80.000
REP. PRODUCTO

Factor X

HOMBRES Factor X

POLO HOMBRE FX
REF: P1020200
Manga arriba, manga corta, elástico en la parte inferior y cuello redondo.

COLOR: VERDE OLIVA, BLANCO, NEGRO Y GRIS.

HECHO EN MATERIAL: 100% ALGODÓN 29 ELASTANO

TALLA: S M L XL

COMPRTE FX
\$65.000
REP. PRODUCTO

Factor X

HOMBRES Factor X

CAMISA HOMBRE FX
REF: P1020200
Elasticidad, manga corta, elástico en la parte inferior y cuello redondo.

COLOR: BLANCO, NEGRO, GRIS Y NEGRO AZUL.

HECHO EN MATERIAL: 100% ALGODÓN 29 ELASTANO

TALLA: S M L XL

COMPRTE FX
\$55.000
REP. PRODUCTO

Factor X

HOMBRES Factor X

JEANS HOMBRE FX
REF: P1020200
Elástico en la parte inferior, elástico en la parte superior y botones en la parte superior.

COLOR: AZUL, OSCURO AZUL, CLARO, NEGRO Y GRIS OSCURO.

HECHO EN MATERIAL: 100% ALGODÓN

TALLA: S M L XL

COMPRTE FX
\$82.000
REP. PRODUCTO

Factor X

HOMBRES Factor X

BUZO HOMBRE FX
REF: P1020200
Botónes arriba, manga larga y cuello redondo.

COLOR: NEGRO, NEGRO GRIS, VERDE OLIVA Y VERDE OLIVA.

HECHO EN MATERIAL: 100% ALGODÓN 29 ELASTANO

TALLA: S M L XL

COMPRTE FX
\$66.000
REP. PRODUCTO

Factor X

MUJERES

En diseño y moda lo mejor

MUJERES Factor X

CAMISA MUJER FX
REF: P1020200
Botónes arriba, manga larga y cuello normal.

COLOR: AZUL, NEGRO Y BLANCO.

HECHO EN MATERIAL: 100% ALGODÓN 29 ELASTANO

TALLA: S M L XL

COMPRTE FX
\$60.000
REP. PRODUCTO

Factor X

MUJERES Factor X

CAMISETA MUJER FX
REF: P1020200
Botónes arriba, manga larga y cuello normal.

COLOR: AZUL, NEGRO Y BLANCO.

HECHO EN MATERIAL: 100% ALGODÓN 29 ELASTANO

TALLA: S M L XL

COMPRTE FX
\$47.000
REP. PRODUCTO

Factor X

MUJERES Factor X

JEAN MUJER FX
REF: P1020200
Elástico en la parte inferior, elástico en la parte superior y botones en la parte superior.

COLOR: NEGRO, NEGRO AZUL, CLARO, Y AZUL, OSCURO.

HECHO EN MATERIAL: 100% ALGODÓN 29 ELASTANO

TALLA: S M L XL

COMPRTE FX
\$90.000
REP. PRODUCTO

Factor X

MUJERES Factor X

BUZO MUJER FX
REF: P1020200
Botónes arriba, manga larga y cuello redondo.

COLOR: GRIS, GRIS GRIS, NEGRO, NEGRO Y MOSTAZA.

HECHO EN MATERIAL: 100% ALGODÓN 29 ELASTANO

TALLA: S M L XL

COMPRTE FX
\$60.000
REP. PRODUCTO

Factor X

NIÑOS Factor X

BUZO NIÑO FX
REF: P1020200
Botónes arriba, manga larga y cuello redondo.

COLOR: BLANCO, NEGRO, GRIS CLARO Y VERDE.

HECHO EN MATERIAL: 100% ALGODÓN 29 ELASTANO

TALLA: S M L XL

COMPRTE FX
\$55.000
REP. PRODUCTO

Factor X

NIÑAS Factor X

CAMISETA NIÑA FX
REF: P1020200
Botónes arriba, manga larga y cuello redondo.

COLOR: GRIS CLARO, BLANCO, NEGRO Y AZUL CLARO.

HECHO EN MATERIAL: 100% ALGODÓN 29 ELASTANO

TALLA: S M L XL

COMPRTE FX
\$42.000
REP. PRODUCTO

Factor X

NIÑAS Factor X

JEAN NIÑA FX
REF: P1020200
Elástico en la parte inferior, elástico en la parte superior y botones en la parte superior.

COLOR: GRIS, GRIS GRIS, BLANCO, NEGRO Y AZUL, OSCURO.

HECHO EN MATERIAL: 100% ALGODÓN 29 ELASTANO

TALLA: S M L XL

COMPRTE FX
\$65.000
REP. PRODUCTO

Factor X

NIÑAS Factor X

BUZO NIÑA FX
REF: P1020200
Botónes arriba, manga larga y cuello redondo.

COLOR: NEGRO, BLANCO, GRIS CLARO Y AZUL CLARO.

HECHO EN MATERIAL: 100% ALGODÓN 29 ELASTANO

TALLA: S M L XL

COMPRTE FX
\$55.000
REP. PRODUCTO

Factor X

NIÑOS Factor X

CAMISETA NIÑO FX
REF: P1020200
Botónes arriba, manga larga y cuello redondo.

COLOR: NEGRO Y NEGRO.

HECHO EN MATERIAL: 100% ALGODÓN 29 ELASTANO

TALLA: S M L XL

COMPRTE FX
\$55.000
REP. PRODUCTO

Factor X

NIÑOS Factor X

JEANS NIÑO FX
REF: P1020200
Elástico en la parte inferior, elástico en la parte superior y botones en la parte superior.

COLOR: GRIS, GRIS GRIS, BLANCO, NEGRO Y AZUL, OSCURO.

HECHO EN MATERIAL: 100% ALGODÓN 29 ELASTANO

TALLA: S M L XL

COMPRTE FX
\$62.000
REP. PRODUCTO

Factor X

HECHOS RELEVANTES



El año 2020 es el inicio de operaciones de la empresa, a pesar de solamente tener operaciones durante 3 meses, logró una buena acogida por parte del público

La adquisición de una edificación en el año 2020 permite mejorar los procesos y poder acercarse de manera más eficaz a las metas y logros que a mediano y largo plazo espera obtener la entidad.



Lograr el principio de negocio en marcha, a pesar de la crisis humanitaria y económica producida por el virus del COVID-19, es un gran logro por parte del talento humano que conforma a FACTOR X S.A.S.



INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo principal dar a conocer la gestión de la empresa FACTOR X S.A.S durante la vigencia 2020, el cual nos permite evidenciar resultados positivos y recopilar la información para su presentación y posterior retroalimentación que nos ayude a mejorar.

En este informe puede encontrarse una descripción más detallada de las actividades realizadas por cada uno de los departamentos que conforman la empresa y que ha sido dividido en 4 (cuatro) partes más un conjunto de anexos.

1. ANÁLISIS FINANCIERO.
2. EEFF DE LA EMPRESA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
3. INFORME DE AUDITORÍA.
4. CONCLUSIONES GENERALES DEL INFORME DE GESTIÓN

De esta manera se cumple con el principio de transparencia y fiabilidad de la información con el fin de que los usuarios interesados puedan tomar decisiones financieras.

2020

CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR DE LA COMPAÑÍA.

A los señores Accionistas de la Sociedad FACTOR X S.A.S.

16 de marzo de 2021

Los suscritos Representante legal y Contadora Pública de la Sociedad FACTOR X S.A.S certificamos que los estados financieros consolidados de la Compañía al 31 de diciembre de 2020 han sido fielmente tomados de los libros, y que antes de ser puestos a su disposición y de terceros, hemos verificado que toda la información contenida en ellos es real, comparable y verificable.

Para constancia se firma a los 16 días del mes de marzo de 2021.

Informe de gestión

2020

BALANCE GENERAL

Balance General
FACTOR X S.A.S
NIT: 900.325.452-3
A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Moneda Pesos Colombianos)

Cuenta Descripción	NOTAS	2020	
		Valor	%
Activo			
Activo Corriente			
Efectivo y equivalentes al efectivo	5	\$ 162.557.304	19,6
Inventarios corrientes	6	\$ 23.824.925	2,9
Otros activos financieros corrientes	7	\$ 9.549.754	1,1
Activos por impuestos corrientes, no corriente	8	\$ 21.104.959	2,5
Total de Activo Corriente		\$ 217.036.941	23,6
Activo No Corriente			
Propiedades, planta y equipo	9	\$ 606.509.164	73,0
Activos intangibles distintos de la plusvalia	10	\$ 50.209.897	0,9
Total de Activo No Corriente		\$ 656.719.061	76,4
Total Activo		\$ 873.756.002	100,0
Pasivo			
Pasivo Corriente			
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	11	\$ 11.578.137	1,3
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	12	\$ 38.379.213	4,4
Otros pasivos financieros corrientes	13	\$ 291.699.915	33,4
Total de Pasivo Corriente		\$ 341.657.265	39,1
Pasivo No Corriente			
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no cor	14	\$ 85.000	0,0
Total de Pasivo No Corriente		\$ 85.000	0,0
Total Pasivo		\$ 341.742.265	39,1
Patrimonio			
Capital Contable			
Capital emitido	15	\$ 506.250.000	57,9
Ganancias acumuladas	16	\$ 25.763.737	2,9
Total de Capital Contable		\$ 532.013.737	60,9
Total Patrimonio		\$ 532.013.737	60,9
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		\$ 873.756.002	100,0

JESUS ADRIAN SAAVEDRA

JESUS ADRIAN SAAVEDRA
CC. 10.222.967 de Popayán C

GERENTE

LUIS BERMEO

LUIS BERMEO

CC 76.216.859 de Popayán C
TP 496325-T

CONTADOR PÚBLICO

Informe de gestión

2020

ESTADO DE RESULTADOS

FACTOR X S.A.S

NIT: 900.325.452-3

ESTADO DE RESULTADOS Y PERDIDAS

A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Moneda Pesos Colombianos)

Cuenta Descripción	NOTAS	2020	%
Ingresos de actividades ordinarias	17	\$ 655.216.549	100,0
Costo de ventas y prestación de servicios	18	\$ 425.890.855	65,0
Utilidad Bruta		229.325.694	35
Gasto operacionales de ventas	19	\$ 62.152.381	9,5
Gasto operacionales de administracion	20	\$ 110.051.011	16,8
Utilidad Operacional		57.122.302	6
Otros ingresos	21	\$ 1.300	0,0
Otros gastos	22	\$ 19.542.678	3,0
Costos financieros	23	\$ 8.886.244	1,4
Beneficio/(perdida) Antes de Impuestos de Actividades Continuas		28.694.679	4
Impuesto de Renta		\$ 2.930.942	0,4
Beneficio/(perdida) Despues de Impuestos de Actividaddes Continuas		25.763.737	4

JESUS ADRIAN SAAVEDRA

JESUS ADRIAN SAAVEDRA
CC. 10.222.967 de Popayán C

GERENTE

LUIS BERMEO

LUIS BERMEO

CC 76.216.859 de Popayán C

TP 496325-T

CONTADOR PÚBLICO

Informe de gestión

2020

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATIMONIO

FACTOR X S.A.S

NIT: 900.325.452-3

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATIMONIO

A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Moneda Pesos Colombianos)

Concepto	Notas	Periodo Enero 1 a Diciembre 31 de 2020					
		Capital Social	Reservas	Prima en coloc Acciones	Resultados del Ejercicio	Resultado de Ejercicios Anteriores	Total
Saldo al inicio del periodo		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aumento en capital	15	\$ 506.250.000					\$ 506.250.000
Prima colocación acciones durante el año 2020							
Utilidad neta obtenida en el año 2020	16				\$ 25.763.737		\$ 25.763.737
Saldo al Final del periodo		\$ 506.250.000	\$ -	\$ -	\$ 25.763.737	\$ -	\$ 532.013.737

JESUS ADRIAN SAAVEDRA

JESUS ADRIAN SAAVEDRA
CC. 10.222.967 de Popayán C

GERENTE

LUIS BERMEO

LUIS BERMEO

CC 76.216.859 de Popayán C
TP 496325-T

CONTADOR PÚBLICO

Informe de gestión

2020

ESTADO DE FLUJO

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

FACTOR X S.A.S

NIT: 900.325.452-3

A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Moneda Pesos Colombianos)

Flujo de efectivo por actividades de operación		ORIGEN	APLICACIÓN
Utilidad neta	\$ 25.763.737		
(+) Depreciaciones y Amortizaciones	\$ 10.889.485		
(=) SUMATORIA		\$ 36.653.222	
cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar			\$ 9.549.754
cuentas por pagar y otras cuentas por pagar		\$ 85.000	
obligaciones laborales		\$ 11.578.137	
activos por concepto de impuestos			\$ 21.104.959
pasivos por concepto de impuestos		\$ 38.379.213	
inventarios			\$ 23.824.924
(=) SUBTOTALES		\$ 86.695.572	\$ 54.479.637
(=) Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación		\$ 32.215.935	
Flujo de efectivo por Actividades de Inversión			
(+) Aumento Activo No Corriente			
compra maquinaria y equipo			\$ 615.171.046
compra intangibles			\$ 52.437.500
(=) SUBTOTALES			\$ 667.608.546
(=) Flujo de efectivo de las actividades de Inversión			\$ 667.608.546
Flujo de efectivo por Actividades de Financiación			
Cambios en Pasivo			
aportes de capital	\$ 506.250.000		
bancos nacionales	\$ 291.699.915		
(=) Sumatoria	\$ 797.949.915		
(=) Flujo de efectivo de las Actividades de Financiación		\$ 797.949.915	
VARIACION NETA DEL EFECTIVO		\$ 162.557.304	
(+) Efectivo Inicial	\$ -		
(=) Efectivo Final		\$ 162.557.304	

JESUS ADRIAN SAAVEDRA

LUIS BERMEO

JESUS ADRIAN SAAVEDRA

JESUS ADRIAN SAAVEDRA
CC. 10.222.967 de Popayán C

GERENTE

LUIS BERMEO

LUIS BERMEO

CC 76.216.859 de Popayán C

TP 496325-T

CONTADOR PÚBLICO

2020

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 1: Información de la compañía

FACTOR X S.A.S. es una sociedad de nacionalidad colombiana y su domicilio principal se encuentra ubicado en la carrera 17 # 8 – 91 Popayán (Cauca). Fue constituida según acta número 1 del 16 de diciembre de 2019 de la asamblea constitutiva, registrado en cámara de comercio bajo el número 0000487 del libro XII de registro de entidades mercantiles, con el nombre de FACTOR X S.A.S. y bajo NIT 900.325.452-3.

La sociedad se rige bajo la normativa de su estatuto, las leyes y normas vigentes y bajo el marco para presentación de información financiera NIIF.

El objeto principal de la sociedad será: la comercialización de prendas de vestir para hombre, mujer y niños; prendas con altos estándares de calidad, además de la confección de la misma. En desarrollo o incremento de su objeto social la sociedad podrá ocuparse válidamente en impulsar o incrementar cualquier otra actividad lícita de comercio que tienda al mejor logro de su objeto social.

NOTA 2: Normatividad y/o Políticas contables.

Los estados financieros consolidados han sido preparados de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

La unidad monetaria empleada para su presentación son los pesos colombianos (\$ COP), que es la moneda de presentación del grupo y la moneda funcional de la compañía y su subsidiaria. La presentación de los estados financieros de acuerdo con la NIIF para las PYMES exige la determinación y la aplicación consistente de políticas contables a transacciones y hechos. Las políticas contables más importantes del grupo se establecen en la nota 4. En algunos casos, es necesario emplear estimaciones y otros juicios profesionales para aplicar las políticas contables del grupo. Los juicios que la gerencia haya efectuado en el proceso de aplicar las políticas contables del grupo y que tengan la mayor relevancia sobre los importes reconocidos en los estados financieros se establecen en la nota 4.

NOTA 3: Estimaciones y juicios contables significativos.

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la Gerencia realice juicios, estimaciones y suposiciones para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos reconocidos en los estados financieros

2020

consolidados y sus revelaciones. Estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible sobre los hechos analizados, la experiencia de la gerencia y otros factores en la fecha de preparación de los estados financieros. La incertidumbre sobre los supuestos y las estimaciones podrían resultar en cambios materiales futuros que afecten el valor de activos o pasivos. Los cambios a estas estimaciones son reconocidos prospectivamente en el periodo en el cual la estimación es revisada en el proceso de aplicación de las políticas contables.

PRESENTACIÓN DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Normatividad aplicada para la presentación de los estados financieros.

- Para la redacción de esta política, se tuvo en cuenta la NIIF para las PYMES, del Marco técnico normativo, para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 Decreto 3022 de 2013:

Sección 2 – Conceptos y principios generales.

Sección 3 – Presentación de Estados Financieros.

Sección 8 – Notas a los Estados Financieros.

Disposiciones generales

- Las Notas a los Estados Financieros proporcionarán descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en los estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos. Además de los requerimientos de esta política, casi todas las demás políticas contables requieren información a revelar que normalmente se presenta en las Notas.

Las Notas a los Estados Financieros:

- Presentarán información sobre las bases para la preparación de los Estados Financieros, y sobre las políticas contables específicas utilizadas.
- Revelarán la información requerida por estas políticas contables y por la NIIF para PYMES que no se presente en otro lugar de los Estados Financieros; y
- Proporcionará información adicional que no se presenta en ninguno de los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de cualquiera de ellos.
- La empresa presentará las Notas, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. Se hará referencia para cada partida de los Estados Financieros a cualquier información en las Notas con la que esté relacionada.

Se presentará normalmente las Notas en el siguiente orden:

2020

- Una declaración de que los Estados Financieros se ha elaborado cumpliendo con la NIIF para PYMES;
- Un resumen de las Políticas Contables significativas aplicadas;
- Información de apoyo para las partidas presentadas en los Estados Financieros en el mismo orden en que se presente cada estado y cada partida; y
- Cualquier otra información a revelar.

3.1. Nota aclaratoria: Dado que el año 2020 es el primer año de funcionamiento, los estados financieros no podrán ser comparativos.

NOTA 4: Políticas contables significativas aplicadas.

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO

Los recursos en Efectivo son los billetes y monedas en caja como los depósitos bancarios a la vista. Los depósitos a la vista incluyen aquellos realizados en entidades financieras que son exigibles y están disponibles de inmediato sin penalización alguna. El Efectivo incluye dinero disponible en bancos extranjeros y los depósitos a la vista denominados en moneda extranjera.

Las inversiones que pueden ser reconocidas como Equivalente al Efectivo son las que cumplen todas las siguientes condiciones:

- Son inversiones con un periodo restante hasta el vencimiento igual o menor a 90 días;
- Son inversiones de gran liquidez, es decir, fácilmente convertible en efectivo;
- Son inversiones que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y otros; y
- Son inversiones sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

Las inversiones que no cumplen con todas las anteriores condiciones o que cumplen con algunas, serán reconocidas en la partida Activos Financieros y tendrán su propia política contable para su reconocimiento, medición y revelación.

Solo se incorporan en los estados financieros los recursos en Efectivo y las Inversiones que pueden ser reconocidas como Equivalente al Efectivo si, y solo si:

- Son controlados, como resultado de sucesos pasados;

2020

- Se espera obtener en el futuro beneficios económicos;
- Es probable que los beneficios económicos futuros asociados con el Efectivo o Equivalente al Efectivo lleguen a FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S.; y
- El costo o valor del Efectivo o Equivalente al Efectivo se pueden medir con fiabilidad.
- Los sobregiros bancarios se reconocen normalmente como actividades de financiación similares a los préstamos. Sin embargo, se considerarán componentes de Equivalente al Efectivo si:
- Se reembolsa cuando la entidad bancaria reclama el pago, y
- Forman parte integral de la gestión del efectivo de FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S.

Los Equivalentes al Efectivo se medirán al valor presente de los pagos futuros descontados a la tasa de interés de la inversión; que normalmente corresponde al mismo precio de transacción.

La caja se medirá por el valor certificado por los arqueos de caja reales de monedas y billetes contenidos en cajas de la FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S. Las diferencias se contabilizarán como cuentas por cobrar en caso de faltantes y los sobrantes afectarán el estado de resultados.

Los saldos en bancos y en cuentas de entidades fiduciarias que administren efectivo de la Distribuidora FACTOR X S.A.S. – FX S.A.S. se medirán por los valores reportados por las entidades financieras en los respectivos extractos. Las diferencias entre los extractos y los registros contables se reconocerán como cuentas por cobrar, cuentas por pagar, ingresos o gastos, según corresponda.

En las Notas se revelará el resumen de esta política contable, la base (o bases) de medición utilizadas para el efectivo y los equivalentes al efectivo y otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los Estados Financieros.

Las Notas revelarán información que permita a los usuarios de sus Estados Financieros evaluar la importancia del Efectivo y Equivalentes al Efectivo en su situación financiera y en su rendimiento.

DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Se reconocerán los Deudores Comerciales y las Otras Cuentas por Cobrar solo cuando FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S. se convierta en una parte del contrato según las cláusulas o condiciones de la deuda.

La Distribuidora FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S. reconocerá cuentas por cobrar cuando se hayan vendido los productos o se hayan prestado servicios, cuando se hagan

2020

préstamos a terceros y empleados, pagos anticipados o gastos anticipados y, en general, cuando se presenten derechos de cobro.

Si la deuda no constituye una transacción de financiación, los Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar se medirán al precio de la transacción.

FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S., concederá a los clientes un plazo de 30 días, para las ventas que se hagan a crédito, y no se cobrará interés alguno por la financiación.

No se cobrará interés alguno, por los días de mora que genere las cuentas por cobrar.

Si la deuda constituye una transacción de financiación superior a los 30 días, los Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrarse medirán al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para una deuda similar.

Una transacción de financiación se presenta cuando FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S. acuerda el pago de la deuda más allá de los términos comerciales normales o cuando financia a los deudores a una tasa de interés que no es una tasa de mercado.

Al 31 de diciembre del año que se informa, los Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar se medirán al valor del costo, menos el deterioro del valor, menos las bajas en cuentas.

La Gerencia General evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro en el valor o incobrabilidad de las Deudas por Cobrar y lo reconocerá inmediatamente como una Pérdida Por Deterioro en los Gastos.

El deterioro del valor se presenta cuando:

- Existen dificultades financieras significativas del tercero deudor.
- Existen infracciones del contrato, como incumplimientos o moras en el pago.
- Por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del tercero deudor, se otorga a éste concesiones que no le habría otorgado en otras circunstancias.
- Es probable que el tercero deudor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.

Para el deterioro de cartera, se tendrá en cuenta el porcentaje que estipula el artículo 74 del estatuto tributario, para aquellas deudas que tienen una cartera vencida de más de 360 días.

El deterioro del valor se reversará cuando las condiciones que lo originaron han disminuido o desaparecido su impacto sobre el valor del Instrumento de Deudas

2020

por Cobrar. El valor de la reversión no puede ser mayor al valor del deterioro que lo genero.

INVENTARIOS.

Se reconocerá el Inventario cuando:

- Sea probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con los Inventarios lleguen a la FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S.; y
- Los costos y valores del Inventario pueden ser medido con fiabilidad.

COSTOS DE ADQUISICIÓN

Comprenden:

- El precio de compra;
- Los aranceles de importación;
- Otros impuestos no recuperables;
- El transporte y la manipulación; y
- Otros costos directamente atribuibles a la adquisición de los Inventarios.

No hacen parte de los costos de adquisición:

- Los descuentos comerciales ni las rebajas.

Los intereses por créditos para el pago de los Inventarios, incluso cuando existe una transacción de financiación.

COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

Son los relacionados con la producción de Inventarios para la venta. Incluye los costos directamente relacionados con las unidades producidas y los costos indirectos de producción variables o fijos.

OTROS COSTOS PARA DAR CONDICIÓN Y UBICACIÓN ACTUALES

Se refiere a otros costos que hayan sido necesarios para dar a los Inventarios su condición y ubicación actual, siempre y cuando se haya incurrido en ellos.

No hace parte del costo de los Inventarios:

2020

- Los valores anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costos de producción.
- Los costos de almacenamiento. Excepto los que son necesarios durante el proceso de producción.
- Los costos indirectos de administración que no contribuyan a dar a los Inventarios su condición y ubicación actuales.
- Los costos de venta, como los salarios del personal de ventas y los costos de publicidad.

FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S. medirá el costo de los inventarios, utilizando el método costo promedio ponderado y se llevará el sistema de costos por procesos. Utilizará la misma fórmula de costo para todos los inventarios que tengan una naturaleza y uso similares.

La producción del mes se realizará de acuerdo a los pedidos que realizan los clientes, por lo tanto, todo lo que se produce se vende en el mes.

No hay inventarios iniciales ni finales de producción el proceso y producto terminado.

9. Medición posterior de Inventarios

A 31 de diciembre del año que se informa, la Gerencia General medirá el valor de los Inventarios al menor valor entre el costo y el valor neto de realización.

CÁLCULO DEL DETERIORO

El Valor Neto de Realización corresponde al precio de venta menos los costos de terminación de una partida de Inventario.

Si el valor neto de realización de una partida de Inventario es menor que su valor de costo, se reconoce una Pérdida por Deterioro del Valor por la diferencia entre los dos valores.

Se podrá revertir el Deterioro del Valor cada 31 de diciembre del año que se informa cuando las circunstancias que previamente causaron el deterioro hayan dejado de existir. También se podrá revertir cuando exista clara evidencia de un incremento en el valor neto de realización del Inventario como consecuencia de cambios en las circunstancias económicas.

La reversión se limita al valor original de Perdida por Deterioro de Valor, de forma que el nuevo importe en libros sea el menor entre el costo y el nuevo valor neto de realización.

- Reconocimiento como un Gasto al momento de vender los Inventarios

2020

- Se reconocerá como Gasto, en la partida Costo de Ventas, el valor en libros de los artículos de Inventarios al momento de venderlos en el mismo año en que se reconocieron los Ingresos de Actividades Ordinarias correspondientes a la venta.

El valor en libros de los artículos de Inventarios vendidos resulta de multiplicar las cantidades por su costo promedio ponderado. Este resulta del promedio del costo del artículo al principio del año y del costo de los mismos comprados o fabricados en el año.

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

Se reconocerán como Elemento de Propiedad, Planta y Equipo a los recursos que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Es un recurso controlado como resultado de sucesos pasados. Es decir, el derecho de propiedad no es esencial. Un recurso mantenido en arrendamiento (operativo o financiero) podrá ser reconocido si la empresa controla los beneficios que se espera que fluyan del recurso;
- Es un recurso del cual se espera obtener, en el futuro, beneficios económicos. Es decir, que contribuye directa o indirectamente a los flujos de efectivo y de equivalentes al efectivo; y
- El costo del recurso se puede medir con fiabilidad.

Las piezas de repuesto y el equipo auxiliar de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo se clasifican como Inventarios, y se reconocen en el resultado del periodo cuando se consumen.

La gerencia evaluará si los principales componentes de un Elemento de Propiedad, Planta y Equipo tienen patrones significativamente diferentes de consumo de beneficios económicos.

En este caso:

- Se reconoce cada componente como un nuevo Elemento de Propiedad, Planta y Equipo;
- Se distribuirá el costo inicial del Elemento entre sus componentes principales; y
- Se depreciarán estos componentes por separado a lo largo de su vida útil.

Se reconocerán por separado los terrenos y los edificios, incluso si hubieran sido adquiridos de forma conjunta.

Se reconocerán como gastos, del periodo en que se incurra, los costos del mantenimiento de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo.

COMPONENTES DEL COSTO.

2020

El costo de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo comprende todo lo siguiente:

- El precio de adquisición;
- El precio equivalente en efectivo del elemento,
- Más los honorarios legales y de intermediación;
- Más los aranceles de importación;
- Más los impuestos no recuperables;
- Menos los descuentos comerciales y las rebajas.

Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Gerencia General.

Estos costos pueden incluir:

- Los costos de preparación del emplazamiento;
- Los costos de entrega y manipulación inicial;
- Los costos de instalación y montaje; y
- Los costos de comprobación de que el elemento funciona adecuadamente.

La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre la empresa cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos al de producción de inventarios durante tal periodo.

Los siguientes costos no son costos de un Elemento de Propiedad, Planta y Equipo. Se reconocerán como gastos cuando se incurra en ellos:

- Los costos de apertura de una nueva instalación productiva.
- Los costos de introducción de un nuevo producto o servicio (incluyendo los costos de publicidad y actividades promocionales).
- Los costos de apertura del negocio en una nueva localización, o los de redirigirlo a un nuevo tipo de clientela (incluyendo los costos de formación del personal).
- Los costos de administración y otros costos indirectos generales.
- Los costos por préstamos.

A 31 de diciembre del año que se informa, la Gerencia General medirá todos los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo así:

2020

- Al costo del elemento;
- Menos la depreciación acumulada;
- Menos cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.

□ CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA

Los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo se depreciarán a lo largo de sus vidas útiles de forma sistemática.

Los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se deprecian.

El cargo por depreciación para cada periodo se reconocerá como un Gasto en la partida Depreciación Acumulada. A menos que la política contable de Inventarios requiera que se reconozca como parte del costo.

La Gerencia General deberá estimar por cada elemento de Propiedad, Planta y Equipo su importe depreciable, su vida útil y el método de depreciación.

El importe depreciable de cada elemento de Propiedad, Planta y Equipo corresponde a:

- Su costo medido en el momento del reconocimiento (o el valor que lo sustituya),
- Menos su valor residual, que corresponde al valor estimado que actualmente se podría obtener por la disposición del elemento, después de haber deducido los costos estimados por tal disposición, si el elemento tuviera ya la antigüedad y condición esperadas al término de su vida útil.

Solo en el caso de impracticabilidad para asignar una vida útil a un activo de forma individual o del grupo al cual pertenece, se depreciarán en las siguientes vidas útiles genéricas:

Activo Vida útil estimada en años

- a. Edificaciones 50 años
- b. Muebles y enseres 10 años
- c. Maquinaria y equipo de Producción 15 años.
- d. Equipo de oficina 20 años
- e. Equipo de cómputo 3 años
- f. Equipo de comunicaciones 5 años
- g. Vehículos 12 años

2020

h. Los terrenos se separarán de los edificios.

Nota: Los elementos que pertenezcan a un grupo o subgrupo, se depreciarán según la vida útil asignada al grupo, salvo que se determine una vida útil específica para el respectivo bien.

La Gerencia General evaluará factores como un cambio en el uso del elemento, un desgaste significativo inesperado, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado para indicar si ha cambiado el valor residual de un elemento desde el periodo informado más reciente.

- Vida útil.

Para determinar la vida útil de un elemento se deberán considerar todos los factores siguientes:

- La utilización prevista del elemento. El uso se evalúa por referencia a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo.
- El desgaste físico esperado, que dependerá de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que se utilizará el elemento, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado.
- La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del elemento, tales como las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

La Gerencia General evaluará factores como un cambio en el uso del elemento, un desgaste significativo inesperado, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado para indicar si ha cambiado la vida útil de un elemento desde el periodo informado más reciente.

- Método de depreciación.

La Gerencia General usará como método de depreciación el método de línea recta, que consiste en dividir el importe depreciable sobre la vida útil del elemento. A menos que se pueda determinar otro método que refleje el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros derivados del Elemento.

Si el Elemento se mantiene bajo arrendamiento financiero y no existe certeza de que FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S. (como arrendatario) obtendrá la propiedad al término del arrendamiento, se depreciará totalmente a lo largo de su vida útil o del plazo del arrendamiento, el que fuere menor.

2020

Los cambios en el valor residual, el método de depreciación o la vida útil serán tratados como un cambio de estimación contable.

La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Gerencia General.

La depreciación de un activo cesa cuando se da de baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, a menos que se encuentre depreciado por completo.

□ CÁLCULO DEL DETERIORO DEL VALOR

El Deterioro del Valor se presenta cuando el valor recuperable de un Elemento de Propiedad, Planta y Equipo es menor a su valor en libros al 31 de diciembre del año que se informa. El Deterioro del Valor se mide por la diferencia entre el valor en libros y el valor recuperable.

Así que la Gerencia General evaluará las condiciones de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo el 31 de diciembre del año que se informa para determinar si existe alguna evidencia de deterioro del valor de estos Elementos.

Para esta evaluación, la Gerencia General considerará, como mínimo, la siguiente evidencia:

- Fuentes Externas:

Si el valor de mercado del Elemento ha disminuido más de lo esperado como consecuencia del paso del tiempo o del uso normal.

Si ha tenido lugar, o va a tener lugar en el futuro inmediato, cambios significativos adversos para la empresa referente a aspectos legales, económicos, tecnológicos o de mercado.

Si el valor en libros de los Elementos es superior a su valor recuperable estimado.

- Fuentes Internas:

Si existe obsolescencia o deterioro físico del elemento.

Si ha tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la forma en que se usa o se espera usar el Elemento, que afectarán desfavorablemente a la empresa.

Si se dispone de información que indique que el rendimiento económico del Elemento es, o va a ser, menor a lo esperado.

Si la evidencia comprueba que el valor recuperable del Elemento de Propiedad, Planta y Equipo es menor a su valor en libros, se reconoce también una Perdida por Deterioro del Valor de Activos en el ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL.

ACTIVOS INTANGIBLES.

Un activo intangible es un recurso identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física que es controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos. Un activo es identificable cuando es separable o surge de derechos contractuales u otros derechos legales.

Después del reconocimiento inicial, los activos intangibles se contabilizan al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro del valor, de existir.

La vida útil de un activo es el periodo durante el cual se espera que la entidad pueda utilizar dicho activo.

(a) Licencias

Las licencias tienen una vida útil definida y se registran al costo menos su amortización acumulada. La amortización se calcula usando el método de línea recta para asignar el costo a resultados en el término de su vida útil estimada.

(b) Software

Los costos asociados con el mantenimiento de software se reconocen como gasto cuando se incurren. La amortización se calcula usando el método de línea recta para asignar el costo a resultados en el término de su vida útil estimada.

La vida útil estimada y el método de amortización de los intangibles se revisan al final de cada período.

Si la entidad no es capaz de hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se supondrá que la vida útil es de diez años.

ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

Se reconocerán los Acreedores Comerciales y las Otras Cuentas por Pagar solo cuando FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S. se convierta en una parte del contrato según las cláusulas o condiciones de la deuda.

BAJA EN CUENTAS DE UN INSTRUMENTO DE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Se dará de baja en cuentas solo cuando se haya extinguido, es decir, cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado por cualquier razón.

2020

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Se medirá una Provisión como la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación, a 31 de diciembre del año que se informa. Es decir, el valor que se pagaría racionalmente para liquidar la obligación o para transferirla a un tercero en esa fecha.

La medición de estas estimaciones no perjudica de ningún modo la fiabilidad de los Estados Financieros. La Gerencia General aplicará el juicio profesional reflejando la experiencia con transacciones similares y considerar cualquier evidencia de las condiciones que existan.

Se descontarán contra una Provisión únicamente los desembolsos para los que fue originalmente reconocida.

La Gerencia General revisará y ajustará las mediciones de las Provisiones en cada 31 de diciembre del año que se informa para reflejar la mejor estimación actual del valor que sería requerido para cancelar la obligación en esa fecha.

Cualquier ajuste a los valores previamente reconocidos se reconocerá en resultados, a menos que la provisión se hubiera reconocido originalmente como parte del costo de un activo.

No se reconocerá ni se medirá un Pasivo Contingente como un Pasivo ya que es una obligación posible pero incierta o una obligación presente que no está reconocida porque no cumple una o las dos condiciones ya nombradas.

No se reconocerá ni se medirá un Activo Contingente como un Activo. Sin embargo, cuando el flujo de beneficios económicos futuros del Activo Contingente sea prácticamente cierto se procede a reconocerlo como Activo.

PATRIMONIO

Esta política se aplicará para partidas del Patrimonio, que corresponde a la participación residual de los Activos de FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S., una vez deducidos todos sus Pasivos.

Las partidas del Patrimonio se clasificarán así:

- Capital social.
- Primas de colocación.
- Reservas legales.
- Ganancias acumuladas.

2020

- Otros resultados integrales.

INGRESOS

Esta política se aplicará para partidas de Ingresos, que se clasifican así:

- Ingresos de Actividades Ordinarias: son Ingresos que surgen en el curso de las actividades ordinarias de FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S. que corresponden a las ventas, bien sean por el suministro de bienes y/o la prestación de servicios.
- Ganancias: son Ingresos que se generan por otros motivos o actividades distintas del numeral anterior.

Criterios de Reconocimiento de Ingresos.

Se reconocerán Ingresos cuando existan incrementos en los beneficios económicos en forma de entradas o incrementos de valor de los Activos, o bien como decrementos de los Pasivos, que dan como resultado aumentos del Patrimonio, distintas de las relacionadas con los aportes hechos por los Accionistas de FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S.

Para el reconocimiento de los Ingresos, la Gerencia General debe observar los criterios de reconocimiento de las partidas de los Activos y los Pasivos según sus respectivas políticas contables.

Los Ingresos Recibidos por Anticipado se reconocen como Otras Cuentas por Pagar (Pasivo) cuando el pago se haya recibido con anterioridad a la entrega de los bienes o a la prestación de los servicios.

VENTA DE INVENTARIOS O PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Se reconocerá el ingreso, por venta de bienes, cuando se cumpla la totalidad de las siguientes condiciones:

- Se ha transferido al comprador los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de los bienes.
- No se conserva ninguna participación en la gestión de forma continua en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni se retenga el control efectivo sobre los bienes vendidos.
- El valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad.
- Es probable que se obtengan los beneficios económicos asociados con la venta.

2020

- Se pueden medir con fiabilidad los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la venta.

□ VENTA DE SERVICIOS

Se reconocerá el Ingreso, por la prestación de servicios, cuando se cumpla la totalidad de las siguientes condiciones:

- El valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad.
- Es probable que se obtengan los beneficios económicos asociados con la venta.
- Se puede estimar con fiabilidad el grado de terminación del servicio al final del año que se informa.
- Se pueden medir con fiabilidad los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la venta.

□ ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

Se reconocerá el Ingreso, por arrendamientos operativos de Activos, en forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento.

El valor con que serán medidos los Ingresos corresponde al mismo con que fue medida la partida de Activo o Pasivo que originaron el Ingreso.

Se medirán los Ingresos al valor de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta el valor de cualesquiera descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas por volumen de ventas que sean practicados por FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S.

Se incluirá en la medición de los Ingresos solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S., por su cuenta propia.

Se excluirá en la medición de los Ingresos todos los valores recibidos por cuenta de terceras partes, tales como el impuesto sobre las ventas.

Si la venta se acuerda a crédito y no constituye efectivamente una transacción financiera se medirá el ingreso al valor de la transacción.

Si la venta se acuerda a crédito y constituye efectivamente una transacción financiera (porque el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado) se medirá el ingreso al valor presente de los cobros futuros acordados utilizando la tasa de interés, de entre las dos siguientes, que mejor se puede determinar:

2020

- La tasa vigente para un instrumento de deuda similar; o bien,
- La tasa de interés que iguala el valor de la deuda al precio de contado de los bienes o servicios vendidos.

Para la medición de Ingresos por venta de servicios se estimarán los costos a medida que avance la prestación del servicio. Es decir, se medirá el Ingreso en la misma proporción de los costos incurridos por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados.

Los costos incurridos por el trabajo ejecutado no incluyen los costos relacionados con actividades futuras, tales como materiales o pagos anticipados.

GASTOS

Se reconocerán Gastos cuando existan decrementos en los beneficios económicos en forma de salidas o disminuciones de valor de los Activos, o bien como generación o aumento de los Pasivos, que dan como resultado reducción del Patrimonio, distintas de las relacionadas con las distribuciones hechas a los Accionistas de FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S.

Para el reconocimiento de los Gastos, la Gerencia General debe observar los criterios de reconocimiento de las partidas de los Activos y los Pasivos según sus respectivas políticas contables.

Los Gastos Pagados por Anticipado se reconocen como Otras Cuentas por Cobrar (Activo) cuando el pago se haya realizado con anterioridad a la entrega de los bienes o a la recepción de los servicios.

COSTOS DE VENTA

Se reconocerá como Costo de Venta a todos gastos que sean necesarios para la venta de cualquier activo o por la prestación de los servicios. Hacen parte del costo de venta:

- El costo asignado a los inventarios vendidos usando el método de Costo Promedio.
- Los costos correspondientes a la mano de obra y otros costos del personal directamente involucrado en la prestación de los servicios vendidos.

GASTOS POR DEPRECIACIONES

2020

Se reconocerá como Gastos por Depreciaciones de Activos reconocidos como Propiedad, Planta y Equipo y reconocidos como Intangibles a la distribución sistemática del Importe Depreciable del Activo a lo largo de su vida útil, según la aplicación de las respectivas Políticas contables.

GASTOS POR DETERIORO DEL VALOR DE ACTIVOS

Se reconocerá como Gastos por Deterioro del Valor de las partidas reconocidas como Activos a las estimaciones definidas en cada Política Contable según corresponda el activo.

GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION

Se reconocerá como Gastos Operacionales de Administración a los gastos generados en el desarrollo de las Actividades Ordinarias de FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S. directamente relacionados con la gestión administrativa, directiva, financiera y legal. Excluyendo los Gastos por Depreciaciones y los Gastos por Deterioros del Valor de los Activos.

GASTOS OPERACIONALES DE VENTAS

Se reconocerá como Gastos Operacionales de Ventas a los gastos generados en el desarrollo de las Actividades Ordinarias de FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S. directamente relacionados con la gestión de ventas, distribución, mercadeo, comercialización, promoción y publicidad. Excluyendo los Gastos por Depreciaciones y los Gastos por Deterioros del Valor de los Activos.

OTROS GASTOS

Se reconocerá como Otros Gastos a los gastos que surgen de la actividad ordinaria de FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S. y que no corresponden a Gastos Operacionales de Administración o a Gastos Operativos de Ventas.

PÉRDIDAS

Se reconocerá como Perdidas a los gastos que se ocasionan por la disposición de Activos, distintos a los reconocidos como Inventarios, cuando se venden por un menor valor al registrado en libros.

COSTOS FINANCIEROS

2020

Se reconocerá como Costos Financieros a los intereses y los otros costos que están relacionados con los dineros FACTOR X S.A.S. - FX S.A.S. ha tomado prestados. Se incluyen:

- Los gastos por intereses calculados utilizando el método de interés efectivo para los pasivos financieros, de acuerdo con su respectiva Política Contable.
- Los gastos financieros con respecto a los arrendamientos financieros.
- Los ajustes de los gastos por intereses debido a las diferencias de cambio de los préstamos en moneda extranjera.

□ GASTO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Se reconocerá como Gasto por Impuesto a las Ganancias al gasto por el impuesto de Renta, Cree y Complementarios, siguiendo las instrucciones del Estatuto Tributario y que son originados por las ganancias fiscales que resultan de la diferencia entre los ingresos fiscales y los gastos deducibles.

Se medirán los Gastos al mismo valor en que se disminuyó el activo o el valor en que aumentó el pasivo con los beneficios económicos pagados y por pagar por parte de la empresa.

Los gastos se distribuirán en las diferentes áreas de la empresa, según la siguiente relación:

CIF	% ADMON	% VENTAS	% PN
Arrendamiento	30%	70%	0%
Servicio De Agua	0%	100%	0%
Servicio De Agua	20%	0%	80%
Servicio De Energía	0%	100%	0%
Servicio De Energía	20%	0%	80%
Teléfono E Internet	50%	50%	0%
Depreciación PPE	0%	0%	100%

CIF	ADMON	VENTAS	PN
Depreciación Edificio	150 mts ²	0 mts ²	150 mts ²

NOTA 5: EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Informe de gestión

2020

La sociedad presenta un disponible que no tiene embargos y con corte a 31 de diciembre de 2020 está representado así:

El valor en bancos se encuentra en una cuenta corriente del grupo Bancolombia.

Cuenta	2.020
Descripción	
CAJA GENERAL	\$ -
CTA CTE BANCOLOMBIA	\$ 162.557.304
Total EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	\$ 162.557.304

NOTA 6: INVENTARIOS

Los inventarios se registran entre el costo y su precio de venta estimado menos los costos de terminación y gastos de venta. El costo se determina usando el método de promedio ponderado (PP). Los inventarios se evalúan para ver el deterioro del valor en cada fecha de reporte. Las pérdidas por deterioro de valor en el inventario se reconocen inmediatamente en resultados y se presentan en el costo de ventas.

Cuenta	2.020
Descripción	
MERCANCIA PARA LA VENTA	\$ 23.824.925
Total INVENTARIOS	\$ 23.824.925

NOTA 7: ANTICIPOS Y AVANCES

La sociedad presenta un anticipo y avance debido a la póliza de seguros contratada con SURA, por valor de \$9.549.754 a 31 de diciembre del 2020.

Cuenta	2.020
Descripción	
Total ANTICIPO OTROS CONCEPTOS	\$ 9.549.754
Total ANTICIPOS Y AVANCES	\$ 9.549.754

NOTA 8: ACTIVOS POR IMPUESTOS

El valor reflejado por anticipos de impuestos o saldo a favor, corresponde a un rete IVA a favor del 15% y por el saldo a favor dado en la declaración del impuesto de renta para el año gravable 2020.

Informe de gestión

2020

Cuenta	2.020
Descripción	
RETE IVA DEL 15%	\$ 5.033.959
IMPORENTA SALDO A FAVOR	\$ 16.071.000
Total ANTICIPO DE IMPUESTOS o SALDOS A FAVOR	\$ 21.104.959

NOTA 9: PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Corresponden al valor de los equipos utilizados para la prestación de los servicios, producción de productos, equipos de oficina y equipos de cómputo existentes en la empresa y a diciembre 31 los cuales se discriminan así:

Y la depreciación acumulada de Propiedad, planta y equipo se hace por el método lineal y se desglosa así:

Para obtener el total de PPE a 31 de diciembre del 2020.

Cuenta	2.020
Descripción	
TERRENOS URBANOS	\$ 88.000.000
EDIFICACIONES	\$ 352.000.000
MUEBLES Y ENSERES	\$ 49.017.052
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION	\$ 56.431.894
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 69.722.100
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	\$ 615.171.046
DEP. ACUM. CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	-\$ 1.955.556
DEP. ACUM. MUEBLES Y ENSERES	-\$ 1.225.425
DEP. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	-\$ 3.737.850
DEP. ACUM. EQUIPO DE TRANSPORTE	-\$ 1.743.051
DEPRECIACION ACUMULADA	-\$ 8.661.882
Total PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	\$ 606.509.164

NOTA 10: INTANGIBLES

Los activos intangibles se reconocen al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas.

Se amortizan bajo el método lineal a lo largo de la vida estimada de diez años para programas informáticos y licencias, mientras que para las franquicias es de 5 años. Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de amortización, vida útil o valor residual de un activo intangible, se revisa la amortización de ese activo para reflejar las nuevas expectativas.

El valor de los activos se relaciona a continuación:

Informe de gestión

2020

Cuenta	2.020
Descripción	
LICENCIAS	\$ 7.437.500
INTANGIBLES DIFERENTES A PLUSVALIA	\$ 45.000.000
INTANGIBLES	\$ 52.437.500
AMORT. ACUMULADA LICENCIA SOFTWARE	-\$ 185.937
AMORT. ACUM INTANG. DIFER A LA PLUSVALIA	-\$ 2.041.666
AMORTIZACION ACUMULADA	-\$ 2.227.603
Total INTANGIBLES	\$ 50.209.897

NOTA 11: OBLIGACIONES LABORALES

Dentro de las obligaciones se encuentran relacionados las cesantías, los intereses a las cesantías y las vacaciones.

El saldo de las obligaciones por beneficios a empleados a 31 de diciembre corresponde a:

Cuenta	2.020
Descripción	
CESANTIAS POR PAGAR	\$ 7.234.287
INTERESES CESANTIAS POR PAGAR	\$ 868.125
VACACIONES POR PAGAR	\$ 3.475.725
Total OBLIGACIONES LABORALES	\$ 11.578.137

NOTA 12: PASIVOS POR IMPUESTOS

Las normas de tributación colombiana establecen que para el impuesto a las ventas, se tiene tarifas del 0%, 5% y 19% según la normatividad vigente.

Las tarifas aplicadas en las retenciones en la fuente están sujetas a la actividad económica o hecho generador del anticipo del impuesto.

El saldo de las obligaciones tributarias a 31 de diciembre corresponde a:

Cuenta	2.020
Descripción	
RETENCION EN LA FUENTE POR PAGAR	\$ 5.550.652
IMPUESTO A LAS VENTAS POR PAGAR	\$ 29.745.561
INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 3.083.000
Total IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	\$ 38.379.213

NOTA 13: OBLIGACIONES FINANCIERAS

Informe de gestión

2020

Las obligaciones financieras se reconocen inicialmente a su precio de transacción menos cualquier costo de transacción. Después del reconocimiento inicial se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Los gastos por intereses se reconocen sobre la base del método del interés efectivo y se presentan en los resultados como gastos financieros.

La sociedad tiene un préstamo el cual corresponde a un leasing financiero, para adquisición de bienes inmuebles.

Cuenta	2.020
Descripción	
CREDITO LEASING	\$ 291.699.915
Total OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 291.699.915

NOTA 14: OTROS COSTOS Y GASTOS POR PAGAR

Las cuentas por pagar son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen interés.

Cuenta	2.020
Descripción	
OTROS GASTOS POR PAGAR	\$ 85.000
Total COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	\$ 85.000

NOTA 15: CAPITAL SOCIAL

El capital social representa el valor nominal de las cuotas o partes que han sido emitidas.

El superávit de capital corresponde a la prima en colocación de acciones y se determina como la diferencia entre el valor de colocación de las acciones y su valor nominal. Cualquier costo de operación asociado con la emisión de acciones se deduce de la prima de la acción, neto de cualquier beneficio por impuesto sobre las utilidades relacionado.

Cuenta	2.020
Descripción	
CAPITAL AUTORIZADO (CR)	\$ 710.000.000
CAPITAL POR SUSCRIBIR (DB)	\$ 177.500.000
CAPITAL SUSCRITO A COBRAR (DB)	\$ 26.250.000
Total CAPITAL SOCIAL	\$ 506.250.000

NOTA 16: GANANCIAS ACUMULADAS

Informe de gestión

2020

Refleja el valor de la utilidad neta del ejercicio obtenida después de impuestos y su valor a 31 de diciembre de 2020 es de:

Cuenta	2.020
Descripción	
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 25.763.737
Total GANANCIAS ACUMULADAS	\$ 25.763.737

NOTA 17: INGRESOS OPERACIONALES

En esta cuenta se registra el valor de las ventas por concepto del giro ordinario y su saldo a 31 de diciembre de 2020 es de:

Cuenta	2.020
Descripción	
INGRESOS POR VENTA DE MERCANCIA	\$ 655.216.549
Total OPERACIONALES	\$ 655.216.549

NOTA 18: COSTO DE VENTAS

Refleja el costo de ventas de las mercancías con corte a 31 de diciembre de 2020, su saldo es de:

Cuenta	2.020
Descripción	
COSTO DE VENTAS	\$ 425.890.855
Total COSTO DE VENTAS Y DE PRESTACIO	\$ 425.890.855

NOTA 19: GASTOS DE VENTAS

En esta cuenta se registran el valor de los gastos operacionales de ventas a 31 de diciembre de 2020 los cuales tienen un saldo de:

Informe de gestión

2020

Cuenta	2.020
Descripción	
GASTOS DE PERSONAL	\$ 25.941.213
HONORARIOS	\$ 12.500.001
IMPUESTOS	\$ 4.521.000
ARRENDAMIENTOS	\$ 7.980.000
SEGUROS	\$ 1.591.623
SERVICIOS	\$ 1.238.450
DEPRECIACION	\$ 4.031.694
AMORTIZACIONES	\$ 2.134.633
DIVERSOS	\$ 2.213.767
Total OPERACIONALES DE VENTAS	\$ 62.152.381

NOTA 20: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

En esta cuenta se registran el valor de los gastos operacionales de administración a 31 de diciembre de 2020 los cuales tienen un saldo de:

Cuenta	2.020
Descripción	
GASTOS DEL PERSONAL	\$ 93.496.011
IMPUESTOS	\$ 4.297.609
ARRENDAMIENTOS	\$ 3.420.000
SEGUROS	\$ 1.591.623
SERVICIOS	\$ 715.050
DEPRECIACIONES	\$ 4.630.188
AMORTIZACIONES	\$ 92.970
DIVERSOS	\$ 1.807.560
Total OPERACIONALES DE ADMINISTRACION	\$ 110.051.011

NOTA 21: INGRESOS NO OPERACIONALES

Refleja los ingresos no operacionales que la empresa tuvo por actividades distintas a su razón social con corte a 31 de diciembre de 2020.

Cuenta	2.020
Descripción	
AJUSTE AL PESO	\$ 1.300
Total NO OPERACIONALES	\$ 1.300

NOTA 22: GASTOS NO OPERACIONALES

Informe de gestión

2020

Refleja los gastos que no son clasificados como operacionales y que no tienen relación con la actividad principal de la empresa. Estos gastos se muestran a continuación con corte a 31 de diciembre de 2020.

Cuenta	2.020
Descripción	
MULTAS, SANCIONES Y LITIGIOS	\$ 19.542.000
AJUSTE AL PESO	\$ 678
Total GASTOS DIVERSOS	\$ 19.542.678

NOTA 23: GASTOS FINANCIEROS

Refleja los gastos que han sido pagados por concepto de intereses al grupo Bancolombia a 31 de diciembre de 2020.

Cuenta	2.020
Descripción	
GASTOS BANCARIOS	\$ 3.000.000
INTERESES ENTIDADES FINANCIERAS	\$ 5.886.244
Total FINANCIEROS	\$ 8.886.244

ANÁLISIS VERTICAL BALANCE GENERAL

El activo corresponde a \$873.700.000, en el activo corriente se tiene \$217.000.000 lo cual corresponde un 24,8% del total del activo, los activos no corrientes tienen valor de \$656.700.000 con un participación del 75,2% del total de los activos, cuyas cuentas más importantes fueron: en el activo corriente, el efectivo y equivalente al efectivo con \$162.500.000 que corresponde al 18,6% del total de los activos, en cuanto a los activos no corrientes, corresponde a propiedades planta y equipo con \$606.500.000, que corresponde a 69,4% del total de los activos.

En cuanto el pasivo, el total del pasivo es de \$342.000.000, que corresponde al 39,1% del pasivo y patrimonio, se tienen pasivos corrientes y no corrientes, el total del pasivo corriente corresponde a \$341.600.000, el cual equivale casi al 100% del total del pasivo, en cuanto al total del pasivo no corriente, no corresponde ni siquiera al 0,1% del total de los pasivos.

En el patrimonio tenemos que el total del patrimonio es de \$532.000.000 el cual corresponde al 60,9% del total de pasivo y patrimonio, cuya cuenta más importante es el capital emitido por valor de \$506.000.000, con una participación del 57,9% del pasivo y patrimonio.

2020

ANÁLISIS VERTICAL ESTADO DE RESULTADOS

Los ingresos de actividades ordinarias ascienden a un valor de \$655.000.000, en cuanto al costo de ventas, tenemos \$426.000.000, que representa el 65% del total de los ingresos, los gastos operacionales de ventas corresponden a \$62.000.000 con un 9,5% y los gastos operacionales de administración ascienden a \$110.000.000 correspondiendo al 16,8% de los ingresos, por lo tanto la utilidad operacional es de \$57.000.000 que representan un 8,72%, otros ingresos no operacionales por valor de \$1.300 y los otros gastos no operacionales por \$19.500.000 representan un 3% del total de los ingresos, los costos financieros son de \$8.900.000 y representan un 1,4%, para obtener un utilidad antes de impuestos de \$28.700.000, el gasto por impuesto de renta es de \$2.930.000, para tener un beneficio después de impuestos \$25.700.000, que representa al 3,9% del total de los ingresos.

NOTA ACLARATORIA:

Se hace indispensable exponer a los accionistas que no se realizó un análisis horizontal ya que los estados no son comparativos debido a que FACTOR X S.A.S, inició operaciones a partir del 2020, siendo así el primer año de funcionamiento.

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Para el proyecto de distribución de utilidades se propone lo siguiente.

- De acuerdo al artículo número 36 de los estatutos de FACTOR X S.A.S, se establece que “de las utilidades líquidas, después de impuestos, determinadas para cada ejercicio en los estados financieros, se destinará un diez por ciento (10%) para la formación e incremento de la reserva legal, hasta completar como mínimo, una cantidad equivalente al 50% del capital suscrito”. De este modo se destinarán \$2.576.373,7 m/cte. para reservas legales.
- Se presenta a modo de propuesta la creación de una reserva ocasional del 10% del total de las utilidades netas para la reposición o compra de activos; el valor de esta reserva será de \$2.576.373,7 m/cte.
- La propuesta que se hace a los accionistas de FACTOR X S.A.S es que las utilidades del ejercicio 2020 se lleven a utilidades acumuladas, debido a la situación económica mundial y corta operación de la empresa.

INFORME DE AUDITORIA

INFORME DE AUDITORIA REALIZADO POR INNOVAREVICOL S.A.S



DESTINATARIO: Asamblea General De FACTOR X S.A.S

Informe sobre la auditoría de los estados financieros.

- **Opinión**

En nombre de **INNOVAREVICOL S.A.S** nos permitimos Como ente independiente de la sociedad FACTOR X S.A.S de conformidad con los requerimientos de ética respectivos, presentar el resultado de la auditoria que hemos realizado a los estados financieros de la sociedad, estos comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020. el estado del resultado, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros en las cuales se encuentra inmerso un resumen de las políticas contables significativas. En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Sociedad FACTOR X S.A.S a 31 de diciembre de 2020. Así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, todo esto, de conformidad con el decreto 2784 de 2012, compilado en el decreto único reglamentario 2420 de 2015 modificado por los decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, que incorporaron las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes en Colombia,

- **Fundamento de la opinión**

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría de General Aceptación (NAGA) y Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad FACTOR X S.A.S de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) junto con los requerimientos

2020

de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros de FACTOR X S.A.S en Colombia por el Código de Ética para Contadores Públicos establecido por la Ley 43 de 1990 y hemos cumplido las demás responsabilidades. De ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

- **Cuestiones claves de auditoría**

Según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual estas cuestiones, las cuales han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Riesgo por diferencia en saldos de cuentas por cobrar. La sociedad cuenta con un rubro para las estimaciones significativas las cuentas por cobrar, basándose en modelos que suponen un elevado componente de juicio para la estimación de estos saldos, realizamos las correspondientes confirmaciones de saldos de cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2020.

Respuesta del auditor: Como parte de nuestros procedimientos de auditoría llevamos a cabo un análisis detallado de los métodos empleados en la realización de dichas confirmaciones y si se aplicaron adecuadamente los requerimientos del marco conceptual para la información financiera 2020.

- **Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros**

La dirección de FACTOR X S.A.S es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el decreto 2784 de 2012, compilado en el decreto único reglamentario 2420 de 2015, modificado por los decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, que incorporaron las NIIF y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Los responsables del gobierno de la entidad, son encargados de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

2020

- **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría

Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

Comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de las auditorías planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del período actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superaran los beneficios de interés público de la misma.

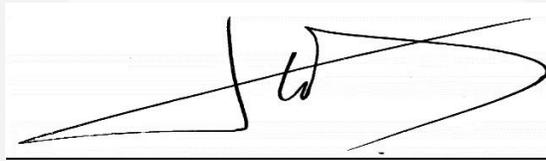
Informe de gestión

2020

Se considera que la evidencia obtenida en la auditoria fue suficiente para poder concluir que los estados financieros están libres de incorrecciones materiales, con la cual se emite una **opinión favorable**, ya que se considera que hubo evidencia suficiente y competente que satisfacción plenamente sobre la razonabilidad de los estados financieros

- Informe realizado el 3 de marzo de 2020 a los estados financieros consolidados de FACTOR X S.A.S.

Firma:



ANGELA PAOLA CRUZ RESTREPO
AUDITORA INNOVAREVICOL S.A.S

N.R: 9870085

Dirección: Calle 5 n°18-33, Popayán Cauca



INNOVAREVICOL SAS
REVISORIA FISCAL



C&C Publicidad

C & C

NIT: 801107045-4 RESPONSABLE DE IVA

Dir.: Cr 8 B 7 A-33, Popayán

Teléfono(s) 8227803 - 3146254498

**FACTURA DE
VENTA**

COS- 0947512

02/12/2021

Señores **FACTOR X S.A.S**

NIT: 900.325.452-3

Dirección Carrera 17 No. 8 - 91

Ciudad: POPAYAN, CAUCA

Teléfono: 8200997 -Cel. 3216173220 - 3165680011



Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
1	SERVICIO DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE DIFUSIÓN	\$2.000.000	\$2.000.000
		\$ -	\$ -
SUBTOTAL			\$ 2.000.000
		IVA	\$ 380.000
		TOTAL, FACTURA	\$ 2.380.000

CUFE: 08f3413de8353211

Factura electrónica de venta AUT DIAN No. 18761191883 de diciembre 02 2020 hasta diciembre 02 2022 rango autorizado del **500000** al **2000000**

FIRMA VENDEDOR

FIRMA COMPRADOR

OBSERVACIONES

La presente factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio, según el Artículo 774 del Código de Comercio. La mora en el pago de esta factura causara intereses según las señaladas en la época por la Superintendencia Bancaria. Cheques devueltos por culpa del girador, causarán una sanción del 20%, según el Artículo 731 del Código de Comercio



RESOLUCION DIAN N.º 189090870
03/10/2020

AUT. HAB. DEL BXE41601-900000

NIT. 830.743.159-1 Calle 6 No 6 - 100 Popayán – Cauca – Colombia	FACTURA DE VENTA
Teléfono: 8321260 Ciudad: Popayán, Cauca	BXE 42637
Responsable de IVA	15/12/2021

Señores **FACTOR X S.A.S.**

NIT: 900.325.452-3

Dirección Carrera 17 No. 8 - 91

Ciudad: POPAYAN, CAUCA

Teléfono: 8200997 -Cel. 3216173220 - 3165680011

Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
1	RESMAS PAPEL CAJA POR 10	\$ 134.370	\$ 134.370
6	LAPICEROS CAJA POR 12	\$ 7.479	\$ 44.874
2	RESALTADORES CAJA POR 12	\$ 13.782	\$ 27.564
3	LAPICES CAJA POR 12	\$ 2.521	\$ 7.563
2	MARCADORES BORRABLES CAJA POR 12	\$ 15.126	\$ 30.252
6	CLIPS MARIPOSA CAJA	\$ 1.261	\$ 7.566
3	CLIPS PEQUEÑO CAJA	\$ 1.008	\$ 3.024
6	AZ	\$ 6.714	\$ 40.284
12	CARPETAS	\$ 2.101	\$ 25.212
12	GANCHO GRAPADOR	\$ 2.479	\$ 29.748
3	CINTA ANCHA	\$ 5.454	\$ 16.362
3	CINTA DELGADA	\$ 2.941	\$ 8.823
6	GANCHO LEGAJADOR CAJA	\$ 2.857	\$ 17.142
3	PAPEL HIGIENICO PACA POR 24	\$ 20.454	\$ 61.362
2	JABÓN DE MANOS GALÓN	\$ 16.639	\$ 33.278
3	TOALLAS DESECHABLES PACA POR 4	\$ 22.911	\$ 68.733
2	TRAPEADOR	\$ 11.765	\$ 23.530
2	ESCOBAS	\$ 9.378	\$ 18.756
2	AMBIENTADOR GALÓN	\$ 6.723	\$ 13.446
6	DETERGENTE KILO	\$ 8.454	\$ 50.724
2	BLANQUEADOR GALÓN	\$ 7.429	\$ 14.858
6	LIMPIONES	\$ 5.034	\$ 30.204
2	LIMPIAVIDRIOS GALÓN	\$ 18.408	\$ 36.816
6	BOLSAS DE BASURA PAQUETE	\$ 6.194	\$ 37.164
SUBTOTAL			\$ 781.655
Iva 19%			\$ 148.514
TOTAL, FACTURA			\$ 930.169

La presente factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio, según el Artículo 774 del Código de Comercio. La mora en el pago de esta factura causara intereses según las señaladas en la época por la Superintendencia Bancaria. Cheques devueltos por culpa del girador, causarán una sanción del 20%, según el Artículo 731 del Código de Comercio

ENDENSA ENERGIA S. A
 NIT. 817.002.800-9
 CALLE 7 No. 13-51 POPAYAN (CAUCA)
 TEL: 310 4117008

DATOS DE LA FACTURA

N° DE FACTURA: 22976943
 REFERENCIA: 99137
 FECHA DE EMISIÓN: 17/12/2021
 PERIODO FACTURADO: 15 NOV - 15 DIC

FECHA LIMITE DE PAGO 27/12/2021

USUARIO: SEBASTIAN MOLINA MUÑOZ
 CC: 10.397.137
 USO: COMERCIAL
 DIRECCION: CARRERA 9 # 24 a N - 21
 TELEFONO: 8390034

RESUMEN DE LA FACTURA Y DATOS DE PAGO

CONSUMO \$ 148.831
 SUBSIDIO \$ 0
 VALOR A PAGAR \$ 148.831

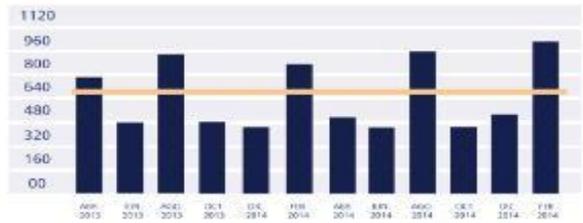


(01) 0 9501101 53000 3 (17) 140704 (10) AB-123

INFORMACIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO

Consumo en el periodo	
Lectura anterior (real) (09-Diciembre-2014)	XXX.XXX kWh
Lectura actual (real) (09-Febrero-2015)	XXX.XXX kWh
Consumo en el periodo	XXX kWh
Consumo medio diario: X,XXX€	

kWh Evolución del consumo



Consumo medio diario (últimos 14 meses): X,XXX€
 Consumo acumulado(último año): X.XXX kWh

infoEnergía CAMBIA TU FORMA DE VER LA ENERGÍA

MI CONSUMO EN ESTA FACTURA

311 (kWh)

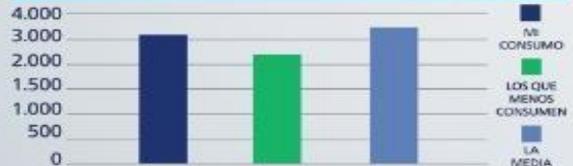
CONSUMO MEDIO EN MI MUNICIPIO*

261 (kWh)

MI CONSUMO LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS (En kWh)



MI CONSUMO ANUAL Y MI MUNICIPIO* (En kWh)



EVOLUCIÓN DE MI CONSUMO ESTACIÓN A ESTACIÓN COMPARADO CON EL AÑO ANTERIOR



EL MISMO PERIODO DEL AÑO PASADO

▼ **13%**

LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES

▲ **15%**

¿A CUÁNTO EQUIVALE MI CONSUMO DE ESTA FACTURA?

- 256 días de una lámpara incandescente
- 507 días de una lámpara bajo consumo
- 1.270 días de una lámpara LED

SABÍAS QUE...

La iluminación con lámparas de bajo consumo puede llegar a reducir tu factura entre un 15% y un 20%

Conoce en detalle tu consumo de luz, compáralo con viviendas similares a la tuya y empieza a ahorrar en tu factura. Entra en www.infoenergiaendesa.com

*Segmento de viviendas con niveles de consumos similares a los de tu vivienda



FACTOR X S.A.S

CRA 17 # 8-91 CENTRO
POPAYÁN - CAUCA

Factura electrónica de venta: 0002264263035
Teléfono: 28381314

TOTAL A PAGAR: \$ 215.000

Fecha límite de pago: 27/12/2021

Referencia para pagos: 159671532

Periodo Facturado: 23/11/2021 al 22/12/2021

Fecha generación factura: 24/12/2021

Suspensión del Servicio a partir de 29/12/2021



QR DIAN

Estimado Cliente, paga oportunamente y evita la suspensión del servicio, cobro de reconexión e intereses de mora. **El incumplimiento en los pagos genera reportes a Centrales de Riesgo como moroso.** Si ya realizaste el pago, haz caso omiso.

ESTADO DE CUENTA



En caso de suspensión por **No Pago**, Recuerda que en tu próxima factura se cobrará el valor por **Reconexión según los productos que tengas contratados**

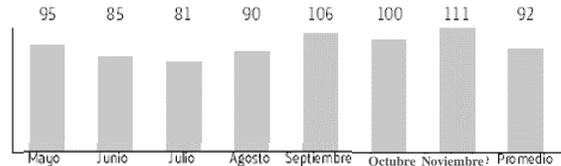
Si tienes productos individuales	Si tienes un DUO	Si tienes un TRIO
Televisión.....\$9.160 más IVA Línea Fija.....\$17.563 más IVA Internet Fijo...\$17.563 más IVA	Línea Fija e Internet Fijo.....\$17.563 más IVA Línea Fija y Televisión.....\$26.723 más IVA Internet Fijo y Televisión...\$26.723 más IVA	Línea Fija, Internet Fijo, Televisión..\$26.723 más IVA

RESUMEN DE TU CUENTA

Movimientos Servicio Fijo Mes Anterior	Valor
Total Factura Mes Anterior	\$ 215.000
Pagos Realizados 25/11/2021	\$ -215.000
1, Saldo Mes Anterior	\$ 0

Servicios Fijo Mes Actual	Valor
Servicios Mes Actual IVA Incluido	\$ 215.000
2, Subtotal Servicios Fijo Mes Actual	\$ 215.000
3, Total a Pagar Servicio Fijo	\$ 215.000

Histórico consumo minutos



HAZLO FÁCIL Y SIN FILAS...

En la App MI Movistar: Paga tus facturas, Recarga tu móvil Movistar y solicita tu Factura Digital.

Cliente **FACTOR X S.A.S**
NIT o CC: 900.325.452-3

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP NIT 830.122.566-1

Escanea el código y realiza tu pago:



Seleccione pago total de esta factura

Numero para Pagos

Total a pagar
\$ 215.000



(415)7701055000054(8020)9115965108892636(3900)000000000(96)20191009



ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.

Nit: 891.500.117-1
www.acueductopopayan.com.co
Calle 3 No. 4-21 Teléfono: 8321000

Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P.

FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. Gran Contribuyente. Régimen Común

22456837

MATRICULA 77499

FECHA DE EXPEDICIÓN
23/12/2021

FECHA DE SUSPENSIÓN
28/12/2021

VALOR A PAGAR

\$163.769

VENCIMIENTO

27/12/2021

NOMBRE: **SEBASTIAN MOLINA MUÑOZ**

DIRECCIÓN: **Carrera 9 # 24 a N - 21**

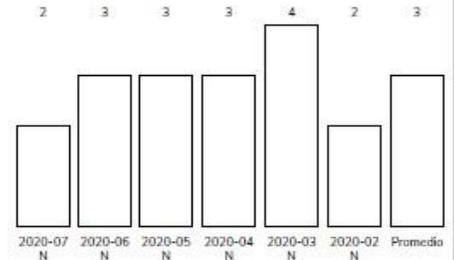
CÓDIGO: **01/03/4224/85**

USO: **RESIDENCIAL**

ESTRATO/CATEGORIA: **2**

CICLO: **2**

COMPARATIVO DE CONSUMOS



DATOS DE MEDICIÓN

PERIODO FACTURADO DESDE: 20/11/2021 HASTA: 20/12/2021	FACT. VENCIDAS: 0	INT. MORA: .5%
LECTURA ANTERIOR: 144	LECTURA ACTUAL: 387	
CONSUMO: 2	CAUSAL:	COBRO: N
		MEDIDOR: 0142473-2017

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

TARIFA REFERENCIAL TARIFA APLICADA CONSUMO EN m³ VALOR REFERENCIAL VALOR APLICADO APORTE / SUBSIDIO

ACUEDUCTO

CARGO FIJO	6,427.50	5,206.28	0	6,428	5,206	-1,222
BÁSICO	1,012.40	809.92	2	2,025	1,620	-405
COMPLEM - SUNTUARIO						
TASA USO DEL AGUA	4.47	3.58	2	9	7	-2
TR-COMPLEM-SUNTUARIO						

ALCANTARILLADO

CARGO FIJO	2,808.34	2,274.76	0	2,808	2,275	-533
BÁSICO	838.45	645.61	2	1,677	1,291	-386
COMPLEM - SUNTUARIO						
TASA RETRIBUTIVA	93.02	71.63	2	186	143	-43
TR-COMPLEM-SUNTUARIO						

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

CARGO FIJO ACUEDUCTO	5,206			
SERVICIO ACUEDUCTO	104.740			
CARGO FIJO ALCANTARI	2,275	TOTAL ACUED Y ALCANT		\$ 145,175
SERVICIO ALCANTARILL	32,800			
TASA RETRIBUTIVA	143			
REDONDEO	4			
TASA USO DEL AGUA	7			
		SERVICIO DE ASEO		\$ 18,594
TOTAL A PAGAR				\$163.769

SERVICIO DE ASEO

CLASE GENERADOR	Residencial
CANT. RESIDUOS SOL. URB.	
BARRIDO DE CALLES	2 VECES POR SEMANA
RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	3 VECES POR SEMANA
SERVICIOS ESPECIALES	

TOTAL SERVICIO DE ASEO

\$18,594

MENSAJE

NO ARROJE BASURAS AL PISO. EL VIENTO LAS ARRASTRA Y TAPONAN LOS SUMIDEROS GENERAN DO INUNDACIONES, PLAGAS Y ENFERMEDADES. REALICE A TIEMPO EL PAGO DE LA FACTURA. RECUERDE: LA SUSPENSIÓN SE REALIZA CON UN MES VENCIDO MAS LA ULTIMA FACTURA NO CANCELADA ANTES DE LA FECHA LIMITE

CONSULTE SU FACTURA VISITANDO NUESTRA PÁGINA WEB
www.acueductopopayan.com.co

CALLE 3 No. 4-21
Teléfono: 8321000

SALDO FINANCIACION \$0

FECHA ULTIMO PAGO: ---

VALOR ULTIMO PAGO: ---

\$163.769

MATRÍCULA 77499 CÓDIGO 01/03/4224/85 PERIODO FACTURADO 20/11/2021 20/12/2021

CICLO 2 PAGUE SIN INTERESES HASTA 27/12/2021



(415)7707204472697 (8020)1785550039000000029140

ENCUESTA

EN GENERAL COMO CALIFICA LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ALCAN TARILLADO PRESTADO A SU CASA?

Agradecemos su colaboración marcando una sola opción

1. MUY MALA 2. MALA
 3. REGULAR 4. BUENA
 5. MUY BUENA

VALOR A PAGAR

\$163.769

FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS PÚBLICOS No.

22456837



890.903.407 – 9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Autorretenedor

Cra. 64B No. 49ª – 30 Of. Principal – Medellín

Conmutador: 4- 2602100 - Teléfono Medellín, Bogotá y Cali_ 437 8888

Resto del País Línea Gratuita: 01 8000 518888 - www.sura.com



FACTURA DE VENTA

78427

05/12/2021

Señores FACTOR X S.A.S - FX S.A.S.
NIT: 900.325.452-3
Dirección: CRA 17 # 8-91
Ciudad: POPAYAN, CAUCA
Teléfono: 8200997 -Cel. 3216173220 - 3165680011

Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
1	Seguro de Incendio Edificio Fábrica	\$ 1.084.784,00	\$ 1.084.784,00
1	Seguro de Incendio Edificio Oficinas	\$ 1.348.132,00	\$ 1.348.132,00
1	Seguro de Incendio Edificio Ventas	\$ 1.348.132,00	\$ 1.348.132,00
1	Seguro de Incendio Maquinaria	\$ 1.073.404,00	\$ 1.073.404,00
1	Seguro de Robo de Efectivo	\$ 1.596.271,00	\$ 1.596.271,00
1	Seguro Terremoto Fábrica	\$ 1.237.315,00	\$ 1.237.315,00
1	Seguro Terremoto Oficinas	\$ 1.505.981,00	\$ 1.505.981,00
1	Seguro Terremoto Ventas	\$ 1.505.981,00	\$ 1.505.981,00
			\$ -
SUBTOTAL			\$ 10.700.000,00
		IVA 19%	\$ 2.033.000,00
		TOTAL, FACTURA	\$ 12.733.000,00

FIRMA VENDEDOR

FIRMA COMPRADOR

OBSERVACIONES

La presente factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio, según el Artículo 774 del Código de Comercio. La mora en el pago de esta factura causaran intereses según las señaladas en la época por la Superintendencia Bancaria. Cheques devueltos por culpa del girador, causarán una sanción del 20%, según el Artículo 731 del Código de Comercio

Impreso por NEW GRAPHICS NIT 80,490,421-1 Tel 321 381 0524

RESOLUCION DIAN Nº 2025000479 - AUT. HAB. DEL 50000 AL 99999

Popayán, 01 de diciembre de 2021

FACTOR X S.A.S – FX S.A.S

Dirección: Carrera 17 # 8 - 91 B/ centro, Popayán (Cauca)

Asunto: Carta de renuncia

Estimado(a):

JESUS ADRIAN SAAVEDRA Gerente

FACTOR X S.A.S.

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

Sirva la presente para presentar ante usted la renuncia al contrato laboral suscrito el día 01 de octubre de 2020 al cargo que desempeño actualmente como **ALMACENISTA** en tan distinguida empresa a fin de poder optar a una nueva vacante por Prestación de Servicios que se ofrece en una ciudad distinta.

La razón de mi decisión se da por la mejora de ingresos que representaría esta oportunidad y teniendo en cuenta mis aspiraciones, he decidido postularme a esta convocatoria. Por este motivo me permito informar que trabajaré hasta las 6:00 pm del día Sábado 4 de diciembre del presente año.

No siendo más el motivo de la presente, me despido no sin antes agradecer la oportunidad de crecer y aprender que se me dio laborando en este cargo.

Atentamente,

CARLOS MUÑOZ

CARLOS MUÑOZ

CC. No 76.989.899 DE POPAYÁN

Teléfono: 310128745

FACTOR X S.A.S
FX S.A.S
900.325.452-3
NOVEDADES DE NÓMINA MES DE DICIEMBRE DE 2021



#	NOMBRE	CEDULA	CARGO	AFILIACION			NOVEDADES DICIEMBRE	HED	HEN	H.DOMINI CAL
				SALUD	PENSION	RIESGOS				
1	PATRICIA BONILLA	25.708.093	CAJERA	NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA		12	3	2
2	CAROLINA CONCHA	25.906.712	CAJERA	NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA		14	4	
3	FERNANDO CAMPO	76.415.217	VENDEDOR	NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA		12	1	1
4	SANTIAGO VALVERDE	76.858.989	VENDEDOR	NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA		6	4	3
5	ALEXANDRA GOMEZ	76.859.878	ASESOR DE MARKETING	NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA		8	5	
6	JESÚS ADRIÁN SAAVEDRA	10.222.967	GERENTE	NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA				
7	BEATRIZ LEDEZMA	34.852.125	SECRETARÍA	NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA		9	2	4
8	SANTIAGO DOMÍNGUEZ	76.214.712	AUXILIAR CONTABLE	NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA		16	3	1
9	FELIPE ARÉVALO	76.312.582	TESORERO	NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA				
10	LUIS BERMEO	76.316.859	CONTADOR	NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA				
11	CARLOS CIFUENTES	76.325.846	AUDITOR INTERNO	NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA		7	3	
12	CAMILO BOTERO	76.858.745	CONDUCTOR	NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA	INCAPACIDAD POR COVID-19 DEL 4 AL 17 DE DICIEMBRE 2021			
13	RUBÉN AGUIRRE	76.859.258	VIGILANTE	NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA		11	2	
14	ALFONSO CHAMIZO	76.985.258	SERVICIOS GENERALES	NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA		14	1	4
15	CARLOS MUÑOZ	76.989.899	ALMACENISTA	NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA	RENUNCIA DEL 4 DE DICIEMBRE 2021 AL CONTRATO LABORAL			
16	ANNY LUCIA LEDEZMA	31.949.018	OPERARIO TEXTIL	NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA		7	4	2
17	HECTOR FABIO ACOSTA	7.458.153	OPERARIO TEXTIL	NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA		7	4	2

Observaciones: Para el mes de diciembre a los vendedores se les reconocerá una comisión por ventas de \$500 pesos por cada prenda vendida



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0008274723

14 Dic 2021 - 05:19 p.m.

Producto origen



Cuenta

Corriente

091-002868-12

Producto destino

Corriente

098-003547-30

Valor enviado

\$ 30.979.285,00

1 Compra/Venta: COMPRA Fecha de Operación: 01-12-2021 DIA-MES-AÑO Consecutivo: 202105874123-55120358 Adicional: 0 Fecha de Cumplimiento: 01-12-2021 DIA-MES-AÑO	COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN BOLSA DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Nit 830.085.426-1 54151 EUU-C-D-545
2 TITULO NEGOCIADO Nemotécnico: APPLE INC Descripción de la especie: ACCIONES ORDINAR APPLE INC	
3 Cliente(s): FACTOR X SAS CC 900325452 Dirección : Las Américas- POPAYAN CR 1 7 # 8 - 9 1 POPAYAN	
4 Afiliado BANCO DAVIVIENDA SAS NIT: 860.034.313 Usuario:X01	
6 CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN Tipo de Operación: CONTADO Conformó-Código: 0 Tipo de Negocio: NORMAL Mercado: SECUNDARIO Origen de la Operación: NEGOCIACION Depósito: DECEVAL PTI : 0 PET : 0 Monto Inical: \$*****0,000 Monto Recreso: \$*****0,000 TRM: 4004,54	
8 Cantidad Nominal: *****50 Precio de Registro: \$*****659.828,06 Valor: \$*****32.991.402,79 Comisión: 0.3% \$*****98.974,21 Servicio de Bolsa: \$*****0,00 Sanción extemporánea ()	
9 VALOR NETO: \$*****33.090.377,99 Iva Comisión: 19.00% \$*****18.805,10 VALOR NETO INCLUIDO IVA: \$*****33.109.182,10	
11 OBSERVACIONES: <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 50px; margin-top: 10px;"></div> <div style="text-align: right; border: 1px solid black; width: 50px; height: 20px; float: right; margin-top: 10px;">12</div>	
13 Número de Control: 88544110594 Fecha y Hora de Impresión: 01/12/2021 08:36:08 AM	
<div style="text-align: right;">VIGILADO Superintendencia Financiera</div> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">Cliente</div>	

1 Compra/Venta: COMPRA Fecha de Operación: 01-12-2021 DIA-MES-AÑO Consecutivo: 20220211-100004311 Adicional: 0 Fecha de Cumplimiento: 01-12-2021 DIA-MES-AÑO	COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE OPERACIÓN DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA Nit 830.085.426-1 63763 JCES
2 TITULO NEGOCIADO Nemotécnico: ARGOS Descripción de la especie: ACCIONES ORDINAR ARGOS	
3 Cliente(s): FACTOR X SAS CC 900325452 Dirección : Las Américas- POPAYAN CR 1 7 # 8 - 9 1 POPAYAN	
4 Afiliado BANCO DAVIVIENDA SAS NIT: 860.034.313 Usuario:X01	
6 CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN Tipo de Operación: CONTADO Conformó-Código: 0 Tipo de Negocio: NORMAL Mercado: SECUNDARIO Origen de la Operación: NEGOCIACION Depósito: DECEVAL PTI : 0 PET : 0 Monto Inical: \$*****0,000 Monto Reareso: \$*****0,000 Tasa de Registro: 0,0000	
8 Cantidad Nominal: *****2500 Precio de Registro: \$*****6.290,00 Valor: \$*****15.725,00 Comisión: 0.3% \$*****47.151,00 Servicio de Bolsa: \$*****0,00 Sanción extemporánea ()	
9 VALOR NETO: \$***** 15.772.175,00 Iva Comisión: 19.00% \$*****8.963,25 VALOR NETO INCLUIDO IVA: \$*****15.781.138,25	
11 OBSERVACIONES: <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 50px; margin-top: 10px;"></div>	
13 Número de Control: 7427683172 Fecha y Hora de Impresión: 01/12/2021 08:36:08 AM	
<div style="text-align: right;">VIGILADO Superintendencia Financiera</div> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">Cliente</div>	

Bibliografía

Vargas Henríquez, L., Rodríguez Peña, A., & Coba Salcedo, M. (2019). *Las practicas empresariales, una experiencia academica-profesional: caso de estudio.*

Ancira, C. G. (2018). *Modelo de Estrategia para las Prácticas Profesionales en Ingeniería (MEPPI),.*

VALDEZ, G. (2020). *MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CHIRIQUÍ COLEGIO PABLO EMILIO CORSEN.*